Nº 4591

04/03/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentada por Decreto Nº 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18. Web: www.buenosaires.gov.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 282-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de Teresa Berta Reynolds..... Pág. 14
Resolución N° 286-MJGGC/14
Se modifican las Resoluciones Nº 54/MJGGC/14 y Nº 73/MJGGC/14..... Pág. 15
Resolución N° 333-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 16
Resolución N° 334-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 18
Resolución N° 335-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 19
Resolución N° 336-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 21
Resolución N° 339-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de Lidia Guezikaraian..... Pág. 22
Resolución N° 353-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de Agustín Roberto Paterson..... Pág. 24
Resolución N° 655-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 25
Resolución N° 657-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 27
Resolución N° 674-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28
Resolución N° 677-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 30
Resolución N° 692-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de María Alejandra Rivero..... Pág. 31
Resolución N° 705-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de Cesar Matías Adrogué..... Pág. 33
Resolución N° 717-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de Myriam Daniela Quintana..... Pág. 34
Resolución N° 720-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 36
Resolución N° 744-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 37
Resolución N° 746-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 39
Resolución N° 821-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 40

Resolución N° 823-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de Judith Cichowolski..... Pág. 42
Resolución N° 17-UPECCYCC/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 2051-0133-CDI15..... Pág. 43
Resolución N° 18-UPECCYCC/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 2051-0314-CME15..... Pág. 45
Resolución N° 40-SSPLYCG/15
Se actualizan los Anexos IIA, IIB y III de la Resolución Nº 58-SSTRANS/12..... Pág. 46
Resolución N° 101-SSTRANS/15
Se delega en la Dirección General de Tránsito y Transporte la firma de los actos administrativos y despachos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad..... Pág. 47
Resolución N° 103-SSTRANS/15
Se autoriza a la Cooperativa Casco a efectuar el corte total de Av. Triunvirato entre Heredia y Estomba..... Pág. 48
Resolución N° 104-SSTRANS/15
Se autoriza a la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas a efectuar el corte total de Iriarte entre Vieytes y San Antonio..... Pág. 50
Resolución N° 105-SSTRANS/15
Se autoriza al Club de Corredores a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 51
Resolución N° 106-SSTRANS/15
Se autoriza al Club de Corredores a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 53
Resolución N° 107-SSTRANS/15
Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total de Gral. Mariano Acha entre Pico y Deheza..... Pág. 54
Resolución N° 108-SSTRANS/15
Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total de la bocacalle de Gral. Mariano Acha y Deheza..... Pág. 56

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 181-MHGC/15
Se aprueba la Cláusula Adicional y se autoriza la prórroga al Contrato de Locación Administrativa registrado en la Dirección General Escribanía General bajo el Número 11.175..... Pág. 58
Resolución N° 280-MHGC/15
Se concede a diversos organismos una prórroga para la presentación del inventario de los Bienes Muebles de Uso Permanente, Bienes Muebles de Consumo y Bienes Muebles..... Pág. 59

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 36-ISSP/15
Se rectifica la Resolución Nº 30/ISSP/15..... Pág. 61
Resolución N° 37-ISSP/15
Se declara desierta la Licitación Pública Nº 869-0138-LPU15 y se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0178-LPU15..... Pág. 62

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 51-MDUGC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 115/15..... Pág. 64
Resolución N° 56-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 65

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3633-MCGC/14

Se aceptan las renuncias presentadas por Germán Esteban Guichet y María Florencia Carrozza a sus respectivos cargos de Director y Directora Vocal del Directorio de BAMUSICA y se designan a Juan Ignacio Vázquez y a Carlos Ignacio Sidoni en sus reemplazos..... Pág. 67

Resolución N° 4375-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Casa Brandon..... Pág. 68

Resolución N° 4376-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo La Forja..... Pág. 70

Resolución N° 4379-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Plasma..... Pág. 71

Resolución N° 4380-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Club Social y Cultural de Jazz Thelonious..... Pág. 72

Resolución N° 4384-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Virasoro Bar..... Pág. 73

Resolución N° 4385-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Café Vinilo..... Pág. 75

Resolución N° 4389-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo La Biblioteca Café..... Pág. 76

Resolución N° 5528-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Maxi Votta..... Pág. 77

Resolución N° 5544-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Gustavo Hortiguela..... Pág. 79

Resolución N° 5835-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Susana Ratcliff..... Pág. 80

Resolución N° 5838-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Adrián Birlis..... Pág. 81

Resolución N° 6130-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Paula Shocron..... Pág. 82

Resolución N° 6142-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Mónica Modernell..... Pág. 84

Resolución N° 6148-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por con el músico solista/grupo estable Los Barenboim..... Pág. 85

Resolución N° 1007-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86

Resolución N° 1251-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87

Resolución N° 1252-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88

Resolución N° 1253-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89

Resolución N° 1366-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 1367-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 94-MDEGC/15
Se designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 93
Resolución N° 95-MDEGC/15
Se cesa a Ernesto Hugo Peleteiro como responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 94
Resolución N° 103-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 95
Resolución N° 183-SSECRE/15
Se resuelve el nuevo cronograma del concurso Impactec. Argentinos para Transformar el futuro..... Pág. 95

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 291-MAYEPGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 97

Ministerio de Modernización

Resolución N° 133-MMGC/15
Se designa a Roberto Martín Peres Vieyra como personal de planta de gabinete..... Pág. 98
Resolución N° 134-MMGC/15
Se cesa al agente Jaime José Vaquer como Subgerente Operativo de Depósito..... Pág. 98
Resolución N° 135-MMGC/15
Se transfiere al año 2015 la licencia ordinaria correspondiente al período 2013/2014 de varios agentes..... Pág. 99
Resolución N° 137-MMGC/15
Se ratifica la Resolución N° 1364/MSGC/14..... Pág. 100
Resolución N° 138-MMGC/15
Se establece a diversos hospitales que deberán digitalizar y cargar en el módulo de Legajo Único Electrónico del SADE todos los legajos papel correspondientes a agentes que se desempeñan bajo su órbita..... Pág. 101

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 102-AGIP/15
Se aprueba la Compra Menor Nº 8618-0086-CME15..... Pág. 104
Resolución N° 103-AGIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 105
Resolución N° 104-AGIP/15
Se otorga la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Jennifer Ebrecht..... Pág. 106
Resolución N° 105-AGIP/15
Se otorga la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Jorgelina Vanesa Lema..... Pág. 107

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 65-APRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 105/15..... Pág. 109
Resolución N° 68-APRA/15
Se delega en el Director General de Evaluación Técnica la facultad de presidir la audiencia pública convocada por Disposición Nº 51/DGET/15..... Pág. 110
Resolución N° 72-APRA/15
Se aprueban pliegos y s llama a Licitación Pública Nº 8933-0166-LPU15..... Pág. 112
Resolución N° 73-APRA/15
Se otorga la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 7644..... Pág. 113

Ente de Turismo

Resolución N° 12-ENTUR/15
Se autoriza viaje..... Pág. 116

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 46-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 118
Resolución N° 47-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 119
Resolución N° 48-ASINF/15
Se designa a Ariel Rolando Valdiviezo como personal de planta de gabinete..... Pág. 120
Resolución N° 49-ASINF/15
Se designa personal..... Pág. 122

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 9-MHGC/14
Se autoriza la contratación de Karina Beatriz Fernández..... Pág. 124
Resolución N° 11-MHGC/14
Se autoriza la contratación de Felipe Oscar Miguel..... Pág. 125
Resolución N° 51-MHGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 127

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud - Ministerio de Cultura - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 195-MMGC/15
Se hace extensivo lo prescripto por Resolución N° 4380/MEGC/14 al personal Docente comprendido en el Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica..... Pág. 129

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 52-DGCG/15
Se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar un llamado a licitación pública..... Pág. 130
Disposición N° 105-DGCYC/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 623-0198-CME15..... Pág. 130
Disposición N° 109-DGCYC/15
Se designan coordinadores..... Pág. 132
Disposición N° 112-DGCYC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 623-0156-LPU15..... Pág. 134

Ministerio de Salud

Disposición N° 10-DGPLYP/15
Se prorroga la Orden de Compra Nº 35.877-SIGAF/14..... Pág. 136
Disposición N° 45-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 434-0095-LPU15..... Pág. 138
Disposición N° 49-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 434-0901-LPU14..... Pág. 139
Disposición N° 50-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 434-0231-CDI14..... Pág. 141
Disposición N° 52-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 434-0337-CME14..... Pág. 142

Ministerio de Educación

Disposición N° 203-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 112-SIGAF/15..... Pág. 144

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 13-DGTALMDU/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 300-0300 CME15..... Pág. 146
Disposición N° 215-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto presentado para el inmueble sito en Granaderos 265..... Pág. 147
Disposición N° 216-DGIUR/15
Se considera la desgravación impositiva del inmueble sito en Montevideo 855..... Pág. 149
Disposición N° 217-DGIUR/15
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Tucumán 491..... Pág. 150
Disposición N° 218-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 3201//99, Agüero 511/71, Lavalle 3110/200 y Anchorena 508/96..... Pág. 151
Disposición N° 219-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 725/799, San Martín 702/760, Viamonte 501/557 y Av. Córdoba 540/582..... Pág. 152

Disposición N° 220-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Humberto Primo 420..... Pág. 153
Disposición N° 221-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Ramos Mejía 1680 y Antártida Argentina 1680..... Pág. 155
Disposición N° 222-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida De los Incas 4571/73/75..... Pág. 156
Disposición N° 223-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Defensa 1460/64..... Pág. 157
Disposición N° 224-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cochrane 3418..... Pág. 159
Disposición N° 225-DGIUR/15
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Sebastian Martin Binsztok contra la Disposición Nº 1168/DGIUR/13..... Pág. 160
Disposición N° 226-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 178/DGIUR/15..... Pág. 162
Disposición N° 227-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 118/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1883..... Pág. 164
Disposición N° 228-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Chacabuco 874/82/84..... Pág. 166
Disposición N° 229-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida Callao 1555/57/59/61..... Pág. 167
Disposición N° 230-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 500..... Pág. 168
Disposición N° 231-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Pueyrredón 2501 y Azcuénaga 2085/97..... Pág. 170
Disposición N° 232-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. De Mayo 1343..... Pág. 171
Disposición N° 233-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto presentado para el inmueble sito en Uspallata 2782..... Pág. 172
Disposición N° 234-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto presentado para el inmueble sito en Uspallata 2770..... Pág. 174
Disposición N° 235-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto presentado para el inmueble sito en Patagones 2659..... Pág. 175

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 29-DGTALMDE/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 650-0122-LPU15..... Pág. 178

Ministerio de Modernización

Disposición N° 18-DGTALMOD/15
Se amplía la Orden de Compra Nº 918-3117-OC14..... Pág. 180

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 1-DGPCINT/15
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 182

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 147-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Díaz Vélez 3850..... Pág. 183
Disposición N° 180-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida de los Incas 3082 y Avenida Elcano 2981/87..... Pág. 185
Disposición N° 182-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Brandsen 1937/43/73/93, Herrera 717/25/35/53/69 y José Aaron Salmun Feijoo 460/62..... Pág. 188
Disposición N° 187-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Dr. Nicolás Repetto 1633/45..... Pág. 190
Disposición N° 188-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Doblas 955/65..... Pág. 192
Disposición N° 201-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Concordia 260..... Pág. 196
Disposición N° 203-DGET/15
Se modifica la Disposición 266/DGET/12..... Pág. 198
Disposición N° 205-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Río Cuarto 3113..... Pág. 200
Disposición N° 207-DGET/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 194/DGET/15..... Pág. 201
Disposición N° 224-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Monroe 900..... Pág. 203
Disposición N° 231-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Vallejos 2853/63/65..... Pág. 205
Disposición N° 232-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Wagner 1184/86..... Pág. 207
Disposición N° 239-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Brasil 2941/43/45/47/51/55/59 y Deán Funes 1855/57/59..... Pág. 209
Disposición N° 244-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Fragata Presidente Sarmiento 2345..... Pág. 211
Disposición N° 248-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Echauri 1707/11..... Pág. 214

Ente de Turismo

Disposición N° 20-DGDYCOF/15
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 217
Disposición N° 22-DGTALET/15
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 217

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 79-DGTALINF/15
Se aprueba gasto..... Pág. 220
Disposición N° 80-DGTALINF/15
Se aprueban gastos..... Pág. 222
Disposición N° 81-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0109-CME15..... Pág. 223

Disposición N° 82-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0151-CME15..... Pág. 226
Disposición N° 83-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 990-SIGAF/15..... Pág. 228

Ministerio de Salud

Disposición N° 405-HGADS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 230
Disposición N° 16-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 231

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 40-PG/15
Se sanciona con cesantía al agente Eduardo Fernando Fa..... Pág. 234

Poder Judicial

Resolución de Presidencia

Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 5-CAGYMJ/15
Se amplía la Licitación Pública N° 6/13..... Pág. 242

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 4-GOCYDD/15..... Pág. 245
Comunicados N° 5-GOCYDD/15..... Pág. 246

Ministerio de Desarrollo Económico

Comunicados N° 610276-SSINV/15..... Pág. 247

Ministerio de Modernización

Resolución N° 104-MMGC/14 ..... Pág. 248
Resolución N° 105-MMGC/15 ..... Pág. 250
Resolución N° 106-MMGC/15 ..... Pág. 252
Resolución N° 107-MMGC/15 ..... Pág. 254
Resolución N° 108-MMGC/15 ..... Pág. 257
Resolución N° 109-MMGC/15 ..... Pág. 259
Resolución N° 110-MMGC/15 ..... Pág. 261

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Disposición N° 51-DGGYPC/15 ..... Pág. 264

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1501511-DGCYC/15 ..... Pág. 266

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 128-SSPLYCG/15 ..... Pág. 267
Resolución N° 102-SSTRANS/15 ..... Pág. 268

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 157-DGCYC/15 ..... Pág. 269

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 139-HGATA/15 ..... Pág. 270
Licitación - Llamado N° 145-DGPLYP/15 ..... Pág. 270
Licitación - Llamado N° 149-HGATA/15 ..... Pág. 271
Licitación - Llamado N° 162-HGAIP/15 ..... Pág. 271
Licitación - Llamado N° 163-HGAIP/15 ..... Pág. 272
Expediente - Llamado N° 3428727-HBU/15 ..... Pág. 273
Expediente - Llamado N° 3445317-HBU/15 ..... Pág. 273

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 112-DGAR/15 ..... Pág. 275
Licitación - Preadjudicación N° 26-DGAR/15 ..... Pág. 275
Licitación - Rectificación N° 1-DGAR/15 ..... Pág. 276

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 115-DGTALMDU/15..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 117-DGTALMDU/15..... Pág. 277
Licitación - Prórroga N° 101-DGTALMDU/15..... Pág. 278
Expediente - Llamado N° 3423202-DGTALMDU/15..... Pág. 279

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 80-UGIS/15..... Pág. 280

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Preadjudicación N° 1016-AGIP/14..... Pág. 281

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 2255198-ASINF/15..... Pág. 282
Expediente - Preadjudicación N° 2602570-ASINF/15..... Pág. 282

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21736-BCOCIUDAD/15..... Pág. 284
Carpeta - Prórroga N° 21740-BCOCIUDAD/15..... Pág. 284
Carpeta - Prórroga N° 21739-BCOCIUDAD/15..... Pág. 285

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Preadjudicación N° 140-SECGCYAC/15..... Pág. 286

ORSNA

Expediente - Llamado N° 599-ORSNA/14..... Pág. 287

Edictos Particulares

Otras Normas N° 59-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 60-SECLYT/15..... Pág. 289
Transferencias N° 61-SECLYT/15..... Pág. 289

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 48-HGAJAF/15..... Pág. 290

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3435761-DGR/15..... Pág. 291

Ministerio Público

Citación N° 3514727-UFOUTC/15..... Pág. 292

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3298117-JPIPVFN1/15..... Pág. 293
Citación N° 3438289-JPIPCFN1/15..... Pág. 293
Citación N° 3527214-JPCFN8/15..... Pág. 294
Citación N° 3529298-JPCFN20/15..... Pág. 295
Citación N° 3530882-JPIPCFN30/15..... Pág. 295
Notificación N° 3176817-JPCF9/15..... Pág. 297
Notificación N° 3179395-JPCF9/15..... Pág. 298
Notificación N° 3290509-JPCFN4/15..... Pág. 299
Notificación N° 3292227-JPCFN4/15..... Pág. 299
Notificación N° 3295168-JPCFN4/15..... Pág. 300
Intimaciones N° 3166092-JPCF5/15..... Pág. 302

Poder Judicial de Tucumán

Notificación N° 3448050-ECDTSLL/15..... Pág. 303

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 282/MJGGC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 3042840-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de REYNOLDS, Teresa Berta, D.N.I. Nº 25.386.457, CUIT Nº 27-25386457-0, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($ 176.000-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorízase la contratación de REYNOLDS, Teresa Berta, D.N.I. Nº 25.386.457, CUIT Nº 27-25386457-0, para realizar tareas en la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2º.- Delégase al titular de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Articulo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 286/MJGGC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, las Resoluciones Nº 54; 73-MJGGC/14 y los Expedientes de Ampliatoria Nsº 3324031; 3323563; 3325149-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nº 54; 73-MJGGC/14 recaídas en los Expedientes MGEYA-SSTRANS Nº 7142844; 7154957/13, 139514/14, respectivamente, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014;
Que por la Nota Nº 3181183-MGEYA-SSTRANS/14, la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nº 54; 73-MJGGC/14 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 333/MJGGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA- UPECCYCC Ns° 3442347; 3023802/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 97.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 334/MJGGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA- DGTALMJG Ns° 3467654; 3763221/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 298.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 335/MJGGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA- SSTRANS Ns° 3243200; 3253322; 3448972; 3216618/14 , y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 424.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 336/MJGGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSPLYCG Ns° 2892459; 3411202; 3668575; 151833/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 382.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 339/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 3913232- MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de GUEZIKARAIAN, Lidia, D.N.I. Nº 5.251.241, CUIT Nº 27-05251241-2, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 66.000-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorízase la contratación de GUEZIKARAIAN, Lidia, D.N.I. Nº 5.251.241, CUIT Nº 27-05251241-2, para prestar servicios en la Unidad de Auditoria Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Articulo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 353/MJGGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 2539858- MGEYA-SSPLYCG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PATERSON, Agustín Roberto, D.N.I. N° 33.944.464, CUIT N° 20-33944464-2, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PATERSON, Agustín Roberto, D.N.I. N° 33.944.464, CUIT N° 20-33944464-2, para realizar tareas en la Subsecretaría Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 655/MJGGC/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-UPECCYCC Ns° 8139494; 7816354; 5995685; 8441994; 7977841; 7609226/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA ($ 210.050.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 657/MJGGC/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes N°s 7774892; 7556019-MGEYA-UPETMBR/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 69.600.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 674/MJGGC/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes N°s 7846929; 8288717-MGEYA-SSDHPC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000.);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 85.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 677/MJGGC/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes N°s 7372559; 7668943; 7192763; 7209734; 7190665-MGEYA-SSPLYCG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 692/MJGGC/14

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 8531762-MGEYA-UPEJOL/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de RIVERO, Maria Alejandra, D.N.I. N° 27.957.844, CUIT N° 27-27957844-4, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 49.000) en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de de RIVERO, Maria Alejandra, D.N.I. N° 27.957.844, CUIT N° 27-27957844-4, para realizar tareas en la Unidad Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección la Unidad Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 705/MJGGC/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 8774921-MGEYA-SSAPU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de ADROGUE, Cesar Matías, D.N.I. N° 36.702.334, CUIT N° 20-36702334-2, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de ADROGUE, Cesar Matías, D.N.I. N° 36.702.334, CUIT N° 20-36702334-2, para realizar tareas en la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 717/MJGGC/14

Buenos Aires, 19 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 7192166-MGEYA-SSPLYCG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de QUINTANA, Myriam Daniela, D.N.I. N° 21.529.872, CUIT N° 27-21529872-3, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 49.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de QUINTANA, Myriam Daniela, D.N.I. N° 21.529.872, CUIT N° 27- 21529872-3, para prestar servicios en la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 720/MJGGC/14

Buenos Aires, 19 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-UPECCYCC Ns° 8672310; 7153398; 7977870/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIEN ($ 109.100.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 744/MJGGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes Ns° 8473757-MGEYA-DGTRANSP/14; 9513220-MGEYA-DGTRANSI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 64.750) en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 746/MJGGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes Ns° 9420483; 10490800; 8573182-MGEYA-UPECCYCC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL ($166.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 821/MJGGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13 y N° 353/14, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13 y N° 70-MHGC/14, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes N°s 12620748; 12683998; 12684107; 8206466-MGEYA-DGCACTYT/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 estableció restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios entre otras;
Que en el artículo 6° del citado decreto se facultó al titular del Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones a dicha restricción;
Que por Nota N° 13633206-MHGC/14 el Ministro de Hacienda, ha autorizado se exceptué a las contrataciones que se detallan en el Anexo I de la presente;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 206.136.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 823/MJGGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13 y N° 353/14, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13 y N° 70-MHGC/14, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 12291694-MGEYA-SSDHPC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de CICHOWOLSKI, Judith DNI N° 26.427.339, CUIT N° 27-26427339-6, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 estableció restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios entre otras;
Que en el artículo 6° del citado decreto se facultó al titular del Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones a dicha restricción;

Que por Nota N° 13494975-DGTALMH/14 el Ministro de Hacienda, a través de su Directora General Técnica Administrativa y Legal, ha autorizado se exceptúe a las contrataciones que se detallan en el Anexo I de la presente;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 34.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase la contratación de CICHOWOLSKI, Judith DNI N° 26.427.339, CUIT N° 27-26427339-6, para realizar tareas en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 17/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 3.527.960/MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 2051-0133 CDI15 que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de tres (3) esculturas de los deportistas Hugo Porta, Roberto de Vicenzo y Pascual Peréz para ser ubicadas en el “Paseo de la Gloria” proyecto que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales “Construcción Ciudadana y Cambio Cultural” dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país;
Que la citada adquisición resulta de gran importancia para el desarrollo del proyecto “Paseo de la Gloria”, entre cuyos objetivos se encuentran la difusión de valores compartidos e identidad común, a través del homenaje y distinción de la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país, revalorizando de esta manera la historia como así también la idiosincrasia argentina;
Que el “Paseo de la Gloria” se desarrolla a través de un recorrido de esculturas que distinguen a las distintas estrellas del deporte, de manera de representar la pasión de los argentinos y condecorar a aquellos deportistas que hicieron ilustre al deporte nacional, para transformarse en verdaderas leyendas de nuestro deporte;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396-DGCyC-14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de las Leyes N° 2.095 y su modificatoria 4.764;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos de Especificaciones Técnicas e Ilustrativo a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2015-03535097-UPECCYCC, PLIEG-2015-03534794-UPECCYCC y IF-2015-03535489-UPECCYCC) integran la presente, para la adquisición y emplazamiento de tres (3) esculturas de los deportistas Hugo Porta, Roberto de Vicenzo y Pascual Peréz para ser incorporadas en el proyecto “Paseo de la Gloria” que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales “Construcción Ciudadana y Cambio Cultural” dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país por un monto total estimado de Pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Contratación Directa Nº 2051-0133-CDI15 para el día 6 de marzo de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Articulo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 a CARLOS BENAVIDEZ (CUIT N° 20-17160087-2).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar). Notifíquese al interesado. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 18/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 3.526.624-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Menor N° 2051-0314-CME15 que tiene por objeto la adquisición, emplazamiento y mantenimiento de seis (6) podios de hormigón armado para su utilización como soporte de esculturas en homenaje a diversos deportistas argentinos y diecisiete (17) placas de cemento con una estrella en acero pulido y diecisiete (17) réplicas en miniatura a los fines de ser ubicadas en Costanera Sur dentro del Proyecto “Paseo de la Gloria” que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la citada adquisición resulta de gran importancia para el desarrollo del proyecto “Paseo de la Gloria”, entre cuyos objetivos se encuentran la difusión de valores compartidos e identidad común, a través del homenaje y distinción de la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país, revalorizando de esta manera la historia como así también la idiosincrasia argentina;
Que el “Paseo de la Gloria” se desarrolla a través de un recorrido de esculturas que distinguen a las distintas estrellas del deporte, de manera de representar la pasión de los argentinos y condecorar a aquellos deportistas que hicieron ilustre al deporte nacional, para transformarse en verdaderas leyendas de nuestro deporte;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396-DGCyC-14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2015-03535738-UPECCYCC y PLIEG-2015-03535852-UPECCYCC) integran la presente, para la adquisición, emplazamiento y mantenimiento de seis (6) podios de hormigón armado para su utilización como soporte de esculturas en homenaje a diversos deportistas argentinos y diecisiete (17) placas de cemento con una estrella en acero pulido y diecisiete (17) réplicas en miniatura a los fines de ser ubicadas en Costanera Sur dentro del Proyecto "Paseo de la Gloria" que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por un monto total estimado de Pesos quinientos veinticuatro mil diez ($ 524.010.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Contratación Menor N° 2051-0314-CME15 para el día 6 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764.
Artículo 3°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Articulo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 a las firmas EDFAN – BS CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70741979-9), PREMOLDEADOS DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70763435-5) y RAUL MARIANO GARCIA (CUIT 20-22298298-8).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar). Notifíquese al interesado. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 40/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
Los términos del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 3.622, el Decreto N° 498/GCABA/08, el Decreto N° 143/GCABA/12 y el Expediente N° 1058959/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.622 modificó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires incorporando al mismo el Título Décimo Segundo "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que en estas condiciones, el punto 12.4.4.5 del Anexo I establece que la transferencia de toda Licencia de Taxi, estará gravada por una tasa, la que estará destinada exclusivamente a constituir un fondo, administrado por la Autoridad de Aplicación del Código mencionado;
Que resultó necesario dictar normas complementarias e interpretativas a los fines de su aplicación por lo que se dictó la Resolución N° 258/SSTRANS/2012;
Que es menester actualizar los Anexos correspondientes a la Resolución mencionada precedentemente como asimismo incorporar nuevos;
Que por la Resolución N°2015-169-MJGGC se encomendó la atención de los asuntos y la firma del despacho del Señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo J. Dietrich, DNI 20.618.038, en el señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia DNI 14.699.669 desde el 23 de febrero al 27 de febrero del 2015, inclusive.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Actualícense los ANEXOS IIA (IF-2015-03198652-SSTRANS), ANEXO IIB (IF-2015-3198470SSTRANS) y ANEXO III (IF-2015-03198802-SSTRANS) de la Resolución 58/SSTRANS/2012.
Artículo 2°- Incorpórense los ANEXOS A Manual Taxi Ciclo 3 (IF-2015-3397198-SSTRANS), ANEXO A ITULARES (IF-2014-02796938-SSTRANS) y ANEXO C PROFESIONALES (IF-2014- 02797157- STRANS).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte la que comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, al Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a los Secretarios Generales del Sindicato de Peones de Taxis y del Sindicato. de Conductores de Taxi, a los Presidentes de la Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro, de la Unión Propietarios de Autos Taxis y de la Asociación Taxistas de Capital, de la Cámara Empresaria del Autotaxi, a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares y de Regulación del Transporte, a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. Cumplido. Archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 101/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
los Decretos Nº 422/14, 442/14, 469/14 y 480/14, la Resolución N° 95/SSTRANS/15, el Expediente Nº 2.950.092/DGPMOV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 422/14, rectificado por el Decreto Nº 442/14, se modificó la denominación de la Dirección General de Transporte por Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Transporte;
Que asimismo, mediante la citada normativa se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, la Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que mediante el Decreto N° 480/14 se designó al ingeniero Germán Bussi como Director General de Planificación de la Movilidad;
Que el Director General de Planificación de la Movilidad se ausento de sus funciones entre los días 18 de febrero de 2015 y 27 de febrero 2015, inclusive;
Que a través de la Resolución N° 95/SSTRANS/15 esta Subsecretaría de Transporte delegó en la Dirección General de Tránsito y Transporte, a cargo del ingeniero Guillermo Krantzer, la firma de los actos administrativos y despachos diarios por el período comprendido entre el 18 de febrero de 2015 y el 27 de febrero de 2015, inclusive;
Que en virtud de que el ingeniero Germán Bussi, recién se reincorporará en sus funciones el día 03 de marzo del corriente año, corresponde delegar la firma de su despacho por el día de la fecha;
Que la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las políticas de Planificación de la Movilidad de la Ciudad, requieren una continuidad en el ejercicio de la máxima autoridad otorgadas a este organismo del Poder Ejecutivo;
Que por el Decreto Nº 469/14 se designó como Director General a cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, al ingeniero Guillermo Krantzer;
Que en virtud de la ausencia temporal del ingeniero Germán Bussi, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, deviene necesario delegar la firma de actos administrativos y el despacho diario de la Dirección General de Planificación de la Movilidad en la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Delégase en la Dirección General de Tránsito y Transporte, a cargo del ingeniero Guillermo Krantzer, la firma de los actos administrativos y despachos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad por el día 02 de marzo de 2015.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 103/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 2624579/COMUNA15/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Cooperativa CASCO, a través de la Junta Comunal Nº 15, solicita permiso para la afectación de Av. Triunvirato entre Heredia y Estomba, el día sábado 7 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un festival artístico;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Cooperativa CASCO, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Triunvirato entre Heredia y Estomba, sin afectar bocacalles, el día sábado 7 de marzo de 2015, el sábado 7 de marzo de 2015 de 13.00 a 03.00 horas del día siguiente, con motivo de la realización de un festival artístico.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 104/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 2243466/COMUNA4/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, a través de la Junta Comunal Nº 4, solicita permiso para la afectación de Iriarte entre Vieytes y San Antonio, el día domingo 8 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un festival artístico;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, con presencia policial, a efectuar el corte total de Iriarte (mano impar) entre Vieytes y San Antonio, sin afectar bocacalles, el día domingo 8 de marzo de 2015, con cobertura climática el domingo 15 de marzo de 2015 de 13.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización de un festival artístico.

Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 105/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3111102/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 15 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Carrera UNICEF por la Educación";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Av. Figueroa Alcorta entre Av. Dorrego y Dr. Roberto Levillier, sin afectar bocacalles, el día domingo 15 de marzo de 2015 de 05.00 a 10.30, dejando en todo momento un carril libre para ambulancias y vehículos de emergencia y cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. Figueroa Alcorta entre Av. Dorrego y Dr. Roberto Levillier, por Av Figueroa Alcorta, Alte. Manuel J. García, Ernesto A. Bavio, Juan Pablo Saénz Valiente, Av. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Av. E. Tornquist, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Agustín Méndez, Av. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Av. Cnel. Marcelino Freyre, retomando por Av. Dorrego, Av. Figueroa Alcorta hasta Dr. Roberto Levillier y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día mencionado anteriormente en el horario de 08.00 a10.30, con motivo de la realización de un evento denominado "Carrera de la Educación UNICEF".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 106/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3234528/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 22 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "La Carrera de Miguel 2015";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Av. Miguel Sánchez entre Padre Canavery y Av. Del Libertador el día domingo 22 de marzo de 2015 de

05.00 a 12.00, sin afectar ninguna bocacalle y cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. Miguel Sánchez entre Padre Canavery y Av. Del Libertador, por Av. Miguel Sánchez, Av. del Libertador, Av. Udaondo hasta el Puente Angel A. Labruna, retomando por el paso peatonal de dicho puente, Av. Udaondo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Juramento, Castañeda, Mcal. A.J. Sucre, Ramsay, Monroe, Sgto. Romero, Sáenz Valiente, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Udaondo, Av. del Libertador, Av. Miguel Sánchez hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes, el día mencionado anteriormente de 8.00 a 11.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "La Carrera de Miguel 2015".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 107/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 YLOS EXPEDIENTES Nº 3037218/DGPMOV/2015, Y Nº 2967419/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de Gral. Mariano Acha entre Pico y Dehezacon motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, de la calle Gral. Mariano Acha entre Pico y Deheza, a partir del 11 de Marzo de 2015 y por el término de 10 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo al croquis presentado en el Expediente Nº 3037218/DGPMOV/2015, el cual pasa a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 15-15)

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 108/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 3036722/DGPMOV/2015, Y Nº 2967419/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la bocacalle de Gral. Mariano Acha y Deheza con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L.a efectuar el corte total, únicamente con presencia policial, de la bocacalle de Gral. Mariano Acha y Deheza, a partir del 04 de Marzo de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo al croquis presentado en el Expediente Nº 3036722/DGPMOV/2015, el cual pasa a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 14-15)
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 181/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 2014-14422917-MGEYA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 772 y Nº 784, Teniente General Juan Domingo Perón Nº 788 y Nº 800, esquina Esmeralda Nº 169, Nº 173, Nº 179, Nº 185 y Nº 189, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección: 1; Manzana 10a, Parcela 8b, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y seis (6) cocheras ubicadas en el subsuelo del edificio locado, donde funcionan las oficinas administrativas de la Dirección General Tesorería, dependiente de este Ministerio;
Que resulta necesario continuar con la locación del inmueble a fin de garantizar la continuidad de las tareas que se desarrollan en esa dependencia, necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la citada unidad de organización;
Que la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico ha tomado la intervención de su competencia, conforme el Articulo 28, inciso 12, acápites a) y b) del Decreto Nº 95 /14, reglamentario de la Ley Nº 2095, informando que no existen en la actualidad inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias a los fines solicitados;
Que, en consecuencia, se estima conveniente la suscripción de una cláusula adicional de prórroga al contrato de locación administrativa oportunamente suscripto, conforme se estipula en el Artículo 28, Inciso 12), acápite m) del Decreto 95/14, cuya vigencia será desde el día 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con un valor locativo de pesos ciento ochenta mil ($180.000), mensuales;
Que el valor definitivo del canon mensual se estableció de conformidad con el Artículo 28, Inciso e), del Anexo I del Decreto Nº 95-GCABA-2014;
Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio correspondiente para atender a la presente prórroga contractual;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido la opinión jurídica de su competencia;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Cláusula Adicional y autorízase la prórroga al Contrato de Locación Administrativa registrado en la Dirección General Escribanía General bajo el número 11.175, del inmueble sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 772 y Nº 784, Teniente General Juan Domingo Perón Nº 788 y Nº 800, esquina Esmeralda Nº 169, Nº 173, Nº 179, Nº 185 y Nº 189, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección:

1; Manzana 10a, Parcela 8b, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y seis (6) cocheras ubicadas en el subsuelo del edificio locado, con destino al funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección General Tesorería, dependiente de este Ministerio, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta mil ($2.160.000), que como Anexo I (IF 2015-2664473-MHGC), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio del año 2015.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, dependiente de este Ministerio; a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica; y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Tesorería. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 280/MHGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 2635053-MGEYA-DGCG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitan diversos pedidos de autorización de prórroga por parte de organismos de este Gobierno, para la presentación del inventario de los bienes afectados a su uso que conforman el acervo patrimonial de esta Ciudad al 31 de diciembre de 2014;
Que de conformidad con lo establecido por el Art. 32 de la Disposición Nº 304/DGCG/2014, la presentación de los inventarios no podrá extenderse más allá del 30 de abril del corriente año;
Que los organismos peticionantes han fundamentado debidamente las razones de la imposibilidad de cumplir con los plazos fijados;
Que al respecto la Dirección General de Contaduría aconseja, por excepción y por única vez, acceder a lo solicitado, concediendo las prórrogas requeridas.
Por ello, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por Decreto Nº 207/80,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese, con carácter de excepción y por única vez, a diversos organismos dependientes de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una prórroga para la presentación del inventario de los Bienes Muebles de Uso Permanente, Bienes Muebles de Consumo y Bienes Muebles destinados a su Transformación que conforman parte del acervo patrimonial de esta Ciudad al 31 de diciembre de 2014, según detalle que como Anexo (IF 3460110-DGTALMH-2015) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los organismos solicitantes y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 36/ISSP/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 30/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 2805018/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 30/ISSP/15, designó Profesores Adjuntos II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" a los Dres. Carlos Alberto Rívolo, Gabriel Eduardo Vega, Rodolfo Pociello Argerich, Mario Gustavo Galante y Norberto Alejandro Brotto;
Que se ha advertido que por un error material involuntario, en el décimo considerando de la Resolución Nº 30/ISSP/15, se omitió consignar el número de la nota por la que el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, elevó a esta Instancia la propuesta de designación de capacitadores;
Que dicha nota, llevó por número el 2783175/SAISSP/15, tal como fuera citado correctamente en el Visto del referido Acto Administrativo;
Que asimismo, por un error material involuntario, en el Artículo 1 de la citada Resolución se consignó que las designaciones de los mencionados profesionales se efectuaban para el período comprendido entre los días 18 de Febrero y 15 de Marzo de 2013, cuando debió consignarse que el período por el cual se realizaban dichas designaciones, era el comprendido por los días 18 de Febrero y 15 de Marzo de 2015;
Que en ese entendimiento, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de rectificar el décimo considerando de la Resolución Nº 30/ISSP/15, así como también rectificar el Artículo 1 de la misma, en relación al año de designación de los Profesores Adjuntos II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana".
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el décimo considerando de la Resolución Nº 30/ISSP/15, estableciéndose que donde reza: "Nota Nº xxxxxxx/SAISSP/2015", deberá leerse "Nota Nº 2783175/SAISSP/2015".
Artículo 2.- Rectificar el Artículo 1 de la Resolución Nº 30/ISSP/15, dejándose establecido que donde dice "2013" deberá leerse "2015".
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 37/ISSP/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1.145/09, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 34/ISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 2850243/MGEYA/SGISSP/15, y los Procesos de Compra Nº 869-0138-LPU15 y Nº 869-0178-LPU15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por medio de la Resolución Nº 34/ISSP/15, se aprobaron como Anexo PLIEG-2014-3002146-SGISSP los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública Nº 869-0138-LPU15, para el día 2 de Marzo de 2015, a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2.095;
Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado, a través de los distintos medios establecidos en la normativa vigente, y atento surge del Acta de Apertura obrante en el Expediente Electrónico Nº 2850243/MGEYA/SGISSP/15, no se presentó oferta alguna, en razón de una falla registrada por el Sistema "Buenos Aires Compras";
Que ante la circunstancia precedentemente expuesta, se ha dado inicio a un nuevo Proceso de Compra, bajo el número el 869-0178-LPU15;
Que en virtud de las características de la citada contratación, y atento a su importancia, se ha estimado procedente fijar un valor económico a los pliegos integrantes de la misma;
Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 105 de la Ley Nº 2.095, estipula que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante siendo su integración determinada por el nivel del funcionario que apruebe el procedimiento;
Que el Artículo 105 del Decreto Nº 95/14, dispone que la Comisión Evaluadora de Ofertas deberá estar integrada por tres (3) miembros como mínimo;
Que los responsables de dicha Comisión, cumplirán sus funciones en los ámbitos correspondientes a las licitaciones públicas y privadas, las contrataciones directas y demás medios de contrataciones contemplados en dicha norma;
Que a fin de proceder de acuerdo a las normas vigentes en la materia, resulta necesario constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Instituto para la presente licitación, así como también designar a los miembros que integren la misma;
Que por medio de la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, inciso j) de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de declarar desierta la Licitación Pública Nº 869-0138-LPU15, llamando en el mismo acto a nueva licitación y designando a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Declarar desierta la Licitación Pública Nº 869-0138-LPU15.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0178-LPU15, para el día 11 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, estableciéndose la validez de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Instituto Superior de Seguridad Pública, que como PLIEG-2015-3002146-ISSP forma parte integrante de la Resolución Nº 34/ISSP/15, por un monto total aproximado de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 ($ 6.480.000,00.).
Artículo 3.- Fijar el valor económico de los pliegos de la presente licitación en pesos siete mil quinientos con 00/100 ($ 7.500,00.-), los cuales podrán adquirirse ingresando en el Sistema "Buenos Aires Compras".
Artículo 4.- Constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto Superior de Seguridad Pública para la Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0178-LPU15.
Artículo 5.- Designar como miembros de la Comisión constituida en el Artículo 4 de la presente al Sr. Daniel Alberto Temperan (D.N.I. Nº 12.968.128), al Sr. Rodrigo Carlos Infante Marmol (D.N.I. Nº 23.615.517) y a la Dra. Karina Rosana Lucanera (D.N.I. Nº 24.765.696).
Artículo 6.- Establecer que la visita previa a las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, deberá llevarse a cabo indefectiblemente el día 9 de Marzo de 2015, entre las 10 y 13 horas, en la sede sita en la calle Santiago de Compostela Nº 3801, esq. Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 51/MDUGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 16821753-DGPUYA-2014 del llamado a Licitación Pública para la obra "Villa Olímpica, Edificios UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807), Decreto Nº 1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3.047), Decreto Nº 166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública de la obra "Viviendas sociales, Villa Olímpica - Licitación II - Edificios UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8";
Que la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 78/100 ($151.012.833,78.-);
Que el plazo de ejecución es de CATORCE (14) MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807) y Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 115/2015 de la obra "Viviendas sociales, Villa Olímpica - Licitación II - Edificios UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8", los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 115/2015 para el día 1 de abril de 2015 a las 13:00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra: "Viviendas sociales, Villa Olímpica - Licitación II – Edificios UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8", cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 78/100 ($151.012.833,78.-).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser

consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 1 de abril de 2015 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 56/MDUGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
el Decreto Nro. 4/GCABA/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 3.315.374-MGEYA-DGTAL-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas, que se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2015;
Que dicha redistribución se realiza a fin de incrementar la partida 2.1.1 dentro del Programa 1, para hacer frente a las erogaciones que demande la adquisición de bidones de agua para las Reparticiones dependientes de este Ministerio;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-GCABA-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4-GCABA-2015 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 573 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015-03411692-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-GCABA-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 3633/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, los Decretos N° 868/GCBA/2010 y N° 902/GCBA/2009, las Resoluciones N° 1.175/MCGC/2011 y N° 2.007/MCGC/2012 y el Expediente EX-2014-05147702- -MGEYA-DGTALMC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.022 creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros;
Que el artículo 2° de dicha ley establece que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que la Ley establece en su artículo 4º que la administración y ejecución del mencionado Régimen de Concertación se llevará a cabo por un Directorio designado por la autoridad de aplicación;
Que el Decreto Nº 868/2010 en su artículo 2º crea el Instituto BAMUSICA, cuyo objeto es administrar y ejecutar el Régimen creado por la Ley Nº 3.022;
Que el Anexo I del Decreto 868/2010 y su modificatorio, Decreto Nº 902/2010, establecen que el Instituto BAMUSICA estará conducido por un Directorio, cuyos miembros serán designados por el Ministro de Cultura;
Que de conformidad con la normativa mencionada, este Ministerio designó al Sr. Guillermo González Heredia, DNI N° 22.825.030 para desempeñarse en el cargo de Director Ejecutivo y al Sr. Juan Manuel Beati para ocupar el cargo de Director Administrativo, mediante las Resoluciones N° 1.175/MCGC/2011 y N° 2.007/MCGC/2012;
Que el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 868/2010 establece que "Los Directores/as vocales, no tienen voto para las decisiones de carácter administrativo y permanecerán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por hasta dos (2) períodos consecutivos, Sin perjuicio de ello, continuarán en sus funciones hasta la incorporación de los nuevos Directores";
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-2013, se renovaron los mandatos de los Directores Vocales José Cataldi, DNI Nº 11.734.199, Germán Esteban Guichet, DNI Nº 28.467.412 y Andres Bamio Couso, DNI 17.382.019 (incisos c., d. y e. del artículo 2º del Decreto Nº 868/2010 respectivamente); y Sres. Miguel Ángel Cervini, DNI 93.275.377; Diego Mario Rivarola, DNI 12.902.546 y Martín García Cárdenas y se designó a la Sra. María Florencia Carrozza DNI N° 27.726.737 (inciso g. del artículo 2º del Decreto Nº 868/2010, incorporado por el Decreto Nº 902/2010);
Que con fecha 17 de marzo el Sr. Germán Esteban Guichet presentó su renuncia, y el Sr. Humbeto Cristian Aldana, presidente de Unión de Músicos Independientes (UMI), propuso al Sr. Juan Ignacio Vázquez, adjuntando la documentación pertinente;
Que en reunión de Directorio de fecha 25 de marzo de 2014 la Sra. María Florencia

Carrozza comunicó su renuncia, de lo que se dejó constancia en el punto 8.- del Acta Nº 83, por lo que el 21 de abril el Sr. Carlos Ignacio Sidoni, presidente de la Asociación Civil con personería jurídica en trámite denominada TRAMA (ex Autoconvocados), se propone para su reemplazo, adjuntando la documentación pertinente;
Que en cumplimiento del inciso g. del artículo 2º del Decreto Nº 868/2010, incorporado por el Decreto Nº 902/2010, las entidades CAMUVI, SADEM y UMI prestaron conformidad a dicho reemplazo;
Que corresponde entonces proceder a la designación de las personas propuestas para reemplazar a los Directores Vocales que presentaron sus respectivas renuncias.
Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 3.022 y el Decreto Nº 868/GCBA/2010,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 30 de abril de 2014, las renuncias presentadas por el Sr. Germán Esteban Guichet, DNI N° 28.467.412 y la Sra. María Florencia Carrozza, DNI N° 27.726.737 a sus respectivos cargos de Director y Directora Vocal, del Directorio de BAMUSICA.
Artículo 2°.- Agradécese a los Directores Vocales salientes los importantes servicios prestados.
Artículo 3º.- Desígnase a partir del 1 de mayo de 2014, a los Sres. Juan Ignacio Vázquez DNI Nº 32.091.413 y Carlos Ignacio Sidoni DNI N° 29.077.605 como Directores Vocales del Directorio de BAMUSICA en representación de la Unión de Músicos Independientes (UMI) y la agrupación TRAMA (ex Autoconvocados), respectivamente.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a los involucrados. Cumplido, archívese. Lombardi

RESOLUCIÓN N.° 4375/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.386.642-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Casa Brandon" de Brandon por la Igualdad / Equidad de Derechos y Oportunidades Asociación Civil y Cultural, CUIT N° 30-70924316-7, representado en este acto por la señora Lisa Kerner, DNI N° 21.765.278;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Casa Brandon" de Brandon por la Igualdad / Equidad de Derechos y Oportunidades Asociación Civil y Cultural, CUIT N° 30-70924316-7, representado en este acto por la señora Lisa Kerner, DNI N° 21.765.278, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Brandon por la Igualdad / Equidad de Derechos y Oportunidades Asociación Civil y Cultural, CUIT N° 30-70924316-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4376/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.386.602-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "La Forja" representado en este acto por la señora Graciela Susana Piastrellini, CUIT N° 27-06388838-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "La Forja" representado en este acto por la señora Graciela Susana Piastrellini, CUIT N° 27-06388838-4, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Graciela Susana Piastrellini, CUIT N° 27-06388838-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4379/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.386.567-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Plasma" representado en este acto por el señor Ignacio Gabriel Perotti, CUIT N° 20-30639686-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Plasma" representado en este acto por el señor Ignacio Gabriel Perotti, CUIT N° 20-30639686-3, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ignacio Gabriel Perotti, CUIT N° 20-30639686-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4380/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.386.588-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Club Social y Cultural de Jazz Thelonious" de Club Social y Cultural de Jazz Thelonious, CUIT N° 30-70880740-7, representado en este acto por el señor Ezequiel Cutaia, DNI N° 25.435.326;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Club Social y Cultural de Jazz Thelonious" de Club Social y Cultural de Jazz Thelonious, CUIT N° 30-70880740-7, representado en este acto por el señor Ezequiel Cutaia, DNI N° 25.435.326, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del Club Social y Cultural de Jazz Thelonious, CUIT N° 30-70880740-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4384/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.386.575-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Virasoro Bar", representado en este acto por la señora Paula Gisela Andrada, CUIT N° 27-18615447-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Virasoro Bar", representado en este acto por la señora Paula Gisela Andrada, CUIT N° 27-18615447-4, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Paula Gisela Andrada, CUIT N° 27-18615447-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4385/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.386.560-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Café Vinilo" de Peón al Paso SRL, CUIT N° 33-71084395-9, representado en este acto por el señor Ezequiel Ordoñez, DNI N° 27.226.836;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Café Vinilo" de Peón al Paso SRL, CUIT N° 33-71084395-9, representado en este acto por el señor Ezequiel Ordoñez, DNI N° 27.226.836, por una contribución de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición

de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Peón al Paso SRL, CUIT N° 33-71084395-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4389/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.714.724-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "La Biblioteca Café", representado en este acto por la señora Edith Margulis, CUIT N° 27-03870028-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "La Biblioteca Café", representado en este acto por la señora Edith Margulis, CUIT N° 27-03870028-1, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Edith Margulis, CUIT N° 27-03870028-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5528/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.555.004-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Maxi Votta" representado en este acto por la señora Solange Denise Votta, CUIT N° 27-28640942-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Maxi Votta" representado en este acto por la señora Solange Denise Votta, CUIT N° 27-28640942-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Solange Denise Votta, CUIT N° 27-28640942-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5544/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.553.987-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Gustavo Hortiguela" representado en este acto por el señor Gustavo Alberto Hortiguela, CUIT N° 20-12921424-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Gustavo Hortiguela" representado en este acto por el señor Gustavo Alberto Hortiguela, CUIT N° 20-12921424-5, por una contribución de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gustavo Alberto Hortiguela, CUIT N° 20-12921424-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5835/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.624.071-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Susana Ratcliff" representado en este acto por la señora Susana Margarita Ratcliff, CUIT N° 23-18071592-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Susana Ratcliff" representado en este acto por la señora Susana Margarita Ratcliff, CUIT N° 23-18071592-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Susana Margarita Ratcliff, CUIT N° 23-18071592-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5838/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.468.293-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Adrián Birlis" representado en este acto por el señor Adrián Marcel Birlis, CUIT N° 20-14982043-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Adrián Birlis" representado en este acto por el señor Adrián Marcel Birlis, CUIT N° 20-14982043-5, por una contribución de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Adrián Marcel Birlis, CUIT N° 20-14982043-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6130/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.624.250-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Paula Shocron" representado en este acto por la señora Paula Shocron, CUIT N° 27-28055640-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Paula Shocron" representado en este acto por la señora Paula Shocron, CUIT N° 27-28055640-3, por una contribución de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Paula Shocron, CUIT N° 27-28055640-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6142/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.265.376-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Mónica Modernell" representado en este acto por la señora Mónica Susana Modernell Roiria, CUIT N° 27-92310974-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Mónica Modernell" representado en este acto por la señora Mónica Susana Modernell Roiria, CUIT N° 27-92310974-4, por unacontribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mónica Susana Modernell Roiria, CUIT N° 27-92310974-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6148/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.624.153-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Barenboim" representado en este acto por el señor Fabián Marcelo Romero, CUIT N° 20-17232501-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Barenboim" representado en este acto por el señor Fabián Marcelo Romero, CUIT N° 20-17232501-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fabián Marcelo Romero, CUIT N° 20-17232501-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1007/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 274004-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-02262555- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1251/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-00254788- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-03206832- -MCGC que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1252/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-00251761- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-03207023- -MCGC que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. Lombardi.

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1253/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-00251962- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-03207167- -MCGC que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1366/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-01835813- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-03336856- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1367/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-02211964- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-03336879- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 94/MDEGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto N° 660/11, sus modificatorios Nros. 78/14, 339/14 y el Expediente Electrónico Nº 2.616.357/DGCYTEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que dicha norma legal aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por los Decretos Nros. 78/14 y 339/14 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, se estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico y los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;
Que por el Expediente Electrónico citada en el Visto, se solicita la designación del Subsecretario de Economía Creativa, Enrique Avogadro, DNI Nº 25.641.207, CUIL 20-25641207-2, y de los señores Sergio Di Fonzo, DNI Nº 26.836.830, CUIT 20-26836830-3 y Juan Manuel Bottero, DNI Nº 28.641.130, CUIT 20-28641130-5, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Ciencia y Tecnología en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase al Subsecretario de Economía Creativa, Enrique Avogadro, DNI Nº 25.641.207, CUIL 20-25641207-2 y a los señores Sergio Di Fonzo, DNI Nº 26.836.830, CUIT 20-26836830-3, y Juan Manuel Bottero, DNI Nº 28.641.130, CUIT 20-28641130-5, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Ciencia y Tecnología en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones y Fondo de Viáticos y Movilidad.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Ciencia y Tecnología y a la Subsecretaría de Economía Creativa y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 95/MDEGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto N° 660/11, sus modificatorios Nros. 78/14, 339/14, la Resolución Nº 4/MDEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 3.246.493/DGTALMDE/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que dicha norma legal aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por los Decretos Nros. 78/14 y 339/14 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11 y se estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico y los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;
Que oportunamente por Resolución Nº 4/MDEGC/14 se designó al Dr. Ernesto Hugo Peleteiro, como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicita el cese del Dr. Peleteiro como responsable de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, del señor Gustavo Enrique Di Gaetano, DNI Nº 20.251.963, CUIL 20-20251963-9;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese el Dr. Ernesto Hugo Peleteiro, DNI Nº 11.032.579, CUIT 20-11032579-8, como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Relaciones Laborales en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad y desígnase en su reemplazo al señor Gustavo Enrique Di Gaetano, DNI Nº 20.251.963, CUIL 20-20251963-9.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Releaciones Laborales y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 103/MDEGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 3.254.295/SECHI /15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Secretaría de Hábitat e Inclusión solicita una modificación presupuestaria a fin de afrontar los gastos necesarios para la realización de diversos eventos, relacionados con el cumplimiento de las misiones, funciones y competencias que le son propias en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 3.393.430/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Hábitat e Inclusión Social. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/SSECRE/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Resolución 50/SSECRE/2015 y el Expediente Electrónico. EX-2014-18213780-MGEYA- DGEMPR y

CONSIDERANDO:

Que por resolución 50/SSECRE/2015 se convocó al concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro", cuyo objetivo es identificar y premiar a un/a emprendedor/a destacado/a, con experiencia de trabajo en proyectos con impacto social y uso de tecnologías; Capacidad de liderazgo en proyectos innovadores y gestión de equipos de trabajo; y Habilidades emprendedoras;
Que Singularity University, es una reconocida Institución académica, con domicilio legal en NASA Research Park en Moffet Field, California, Estados Unidos;
Que conforme lo establecido en las bases y condiciones del concurso, el emprendedor seleccionado obtendrá una beca y admisión para asistir al GSP2015 de Singularity University;
Que al cierre de la convocatoria se han postulado una gran cantidad de proyectos; y en atención a ello resulta conveniente readecuar las fechas del presente concurso, extendiendo los plazos de las etapas de co- creación y demostración; llevándose a cabo del 7 de marzo de 2015 al 6 de abril de 2015 la etapa de co-creación;
Que concluida dicha etapa, se anunciará el ganador el día 13 de Abril de 2015;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Resuélvase el nuevo cronograma del concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el futuro".
Artículo 2°- Determínese la extensión de las etapas de co-creación y demostración, llevándose a cabo del 7 de marzo de 2015 al 6 de abril de 2015 la etapa de co-creación; concluida dicha etapa, se anunciará el ganador el día 13 de Abril de 2015.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 291/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 3110352/DGCYSB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 95/100 ($ 1.157.851,95);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 95/100 ($ 1.157.851,95);
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 133/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 882692/2015 (SSGPM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, propicia la designación del señor Roberto Martín Peres Vieyra, CUIL. 20-10661822-5, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2015, al señor Roberto Martín Peres Vieyra, CUIL. 20-10661822-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, con 4455 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 134/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 1764866/2015 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Inspección de Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita el cese a partir del 1 de febrero de 2015, del agente Jaime José Vaquer, CUIL. 20-10801670-2, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Depósito, de la precitada Dirección General;
Que por lo expuesto, el citado Ministerio presta su respectiva conformidad;
Que en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de febrero de 2015, el agente Jaime José Vaquer, CUIL. 20-10801670-2, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Depósito, de la Dirección General Inspección de Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3539.0030.W.09, reintegrándoselo a la partida 3527.0000.A.B.05.0225.347, de la Dirección General Ferias y Mercados, que retenía sin percepción de haberes.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Inspección del Uso del Espacio Público y de Ferias y Mercados, a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 135/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 18156249/2014 (DGTALMOD), y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, solicita trasladar al año 2015, los días de licencia ordinaria del período 2013/2014;
Que según surge en los presentes actuados, las licencias en cuestión no fueron usufructuadas en su oportunidad por imprescindibles razones de servicio;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación de los involucrados, resulta necesario autorizar el acto administrativo pertinente;
Que la presente gestión, se efectúa conforme lo prescripto por el artículo 18, de la Ley N° 471, reglamentada mediante el artículo 3, del Decreto N° 827/2001.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al año 2015 la licencia ordinaria correspondiente al período 2013/2014, de los agentes pertenecientes a diversos organismos dependientes del Ministerio de Modernización, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-03323303-DGTALMOD), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo prescripto por el artículo 18, de la Ley N° 471, reglamentada mediante el artículo 3, del Decreto N° 827/2001.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 137/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 4594704/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1364/MSGC/2014, fue designado con carácter de suplente, el Dr. Antonio Nicolás Bulacio, D.N.I. 27.753.102, CUIL. 20-27753102-0, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;
Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;
Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1364/MSGC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Oncología "María Curie", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 138/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 3.304 y N° 4.013, los Decretos Nros. 589/09, 765/10 y 282/ 2013, la Resolución N° 130/SECLYT/14 y el Expediente N° 2015-03103061-SSGPM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que la citada ley en el Capítulo III, Título II del Anexo I refiere a "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación";
Que en el punto 6.2 "Firma Electrónica y Digital" de dicho capítulo se expresa que el objetivo de la ley es "Agilizar la gestión de la administración pública... garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";
Que en ese marco, entre las actividades del punto 6.3 "Digitalización de procesos administrativos" se dispuso en el punto 3. "Documento Electrónico: propiciar la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digital o electrónicamente";
Que asimismo dicha ley en el Capítulo IV Título II del Anexo I refiere a "De la Gestión Integral de los Recursos Humanos";
Que en el punto 7.1 "Legajo Único del Personal Informatizado" de dicho capítulo se expresa que el objetivo de la ley es "Satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista, mediante la implantación de un régimen actualizado e integral de administración de Legajo Único Personal Informatizado";
Que, en ese marco, entre las actividades se dispuso en los puntos 1 y 2 "Establecer un régimen de Administración Integral del Legajo Unico Personal Informatizado obligatorio, para toda persona que mantenga vinculación en la prestación de servicios personales a favor de la Administración Pública de la Ciudad" y "Digitalizar progresivamente y validar mediante firma electrónica la documentación requerida por exigencias legales o de auditoría";
Que, por su parte, la Ley de Ministerios Nº 4.013 en el artículo 26 designa al Ministerio de Modernización como la autoridad de aplicación del referido Plan de Modernización de la Administración Pública, quedando además facultado a diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo el referido artículo establece que corresponde al Ministerio de Modernización diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;
Que en ese sentido, en el ámbito de la Administración Central por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE - como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS -GEDO- como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;
Que posteriormente por Decreto Nº 282/2013 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRÓNICO" (LUE) como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo;
Que el citado Decreto fijó el alcance de la misma a todos los agentes de planta permanente o transitoria del Poder Ejecutivo de la CABA, en todos sus escalafones salvo el Docente;
Que, por su parte, el artículo 5° de la norma supra indicada establece que las dependencias de Recursos Humanos de los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán digitalizar progresivamente los Legajos papel de los agentes determinados en el artículo 4° que se encuentren prestando servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de incorporarlos progresivamente al módulo de Legajo Único Electrónico del SADE;
Que el Decreto referido, en su artículo 6°, faculta al señor Ministro de Modernización a establecer los organismos y las fechas en que deberán comenzar a utilizar el módulo LUE;
Que en esta instancia de modernización del proceso en cuestión, corresponde establecer las fechas y organismos que deberán digitalizar progresivamente los Legajos papel de los agentes que se encuentren prestando servicio a fin de incorporarlos al módulo de Legajo Único Electrónico del SADE;
Que la digitalización referida debe llevarse adelante de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 130/SECLYT/14 que aprobó el procedimiento de digitalización de documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que el Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, Hospital General de Agudos J. A. Penna, Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich, Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, Hospital General de Agudos P. Piñero, Hospital General de Agudos Dr. T. Alvarez, Hospital Cecilia Grierson, Hospital

Municipal de Oncología Marie Curie, Hospital General de Agudos Dr. C. Durand, Instituto de Zoonosis L. Pasteur, Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia, Hospital General de Agudos D. Velez Sarsfield, Hospital de Rehabilitación M. Rocca, Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, Hospital de Odontología José Dueñas, Hospital General de Agudos Dr. E. Tornu, Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Hospital General de Niños Ricardo Gutierrez, Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández, Hospital General de Agudos B. Rivadavia, Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano, Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.), Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Dirección General Admininistración y Desarrollo de Recursos Humanos, deberán digitalizar y cargar en el módulo de Legajo Único Electrónico del SADE, antes del 1° de abril de 2015, todos los legajos papel correspondientes a agentes que se desempeñan bajo su órbita.

Articulo 2°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo 1° deberán cargar las novedades diarias -incluyendo las licencias- al módulo Legajo Único Electrónico (LUE) del SADE.

Artículo 3°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo 1° deberán realizar la digitalización de los legajos teniendo en cuenta los lineamientos descriptos en la Resolución N° 130/SECLYT/14 para su posterior carga en el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del SADE.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 102/AGIP/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 55/AGIP/15, los Expedientes Electrónicos N° 17.814.997/AGIP/14 y N° 1.408.500/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 55/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al proceso de Compra Menor Nº 8618-0086-CME15, para la contratación del servicio de Asesoramiento de software para servidores Windows y virtualización VMWARE, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 3 de febrero de 2015 a las 12 hs, en los términos del artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;
Que de lo antedicho resultó que Gerardo Ariel Attardi presentó su oferta en un todo de acuerdo a lo solicitado;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte del oferente a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la recomendación de ofertas consecuente;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada para la contratación del servicio de asesoramiento de software para servidores Windows y virtualización VMWare, Gerardo Ariel Attardi, en el renglón 1, por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos, por precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, por un valor total de pesos ciento treinta y dos mil ($ 132.000.-);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR

DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Compra Menor Nº 8618-0086-CME15 para la contratación del servicio de asesoramiento de software para servidores Windows y virtualización VMWare, a favor de Gerardo Ariel Attardi, por el renglón N° 1, al cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos, por precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, por un valor total de pesos ciento treinta y dos mil ($ 132.000.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 103/AGIP/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 18.526.645/DGR/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico modalidad ON-SITE, vía e-mail y telefónico para los equipos de autoconsulta adquiridos por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que los equipos de autoconsulta oportunamente se adquirieron con el objeto de promover y fomentar el pago voluntario de los tributos mejorando y agilizando la atención al contribuyente;
Que vencidas las garantías y debido al excesivo uso de los citados equipos de autogestión así como la necesidad de continuar con la prestación de los mismos de manera permanente y continua, resultó imprescindible la contratación de un servicio de mantenimiento y soporte técnico on-site de manera urgente durante el mes de diciembre 2014 y hasta tanto entre en vigencia el nuevo proceso licitatorio;
Que por Expediente Electrónico Nº 18.524.986/DGR/14 y BAC EE N° 2.695.517-MGEYA -AGIP-2015 LP121-15 tramita la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico modalidad ON-SITE, vía e-mail y telefónico para los equipos de autoconsulta a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, encontrándose en etapa de evaluación técnica;
Que la erogación mensual promedio del último trimestre por el servicio del que se trata asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00.-);

Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, en los que se constató el valor de mercado del servicio en cuestión, fue seleccionada la oferta más conveniente y ajustada a precio, por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00.-) presentada por la firma UO Solutions SRL.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el servicio de mantenimiento y soporte técnico modalidad ON-SITE, vía e-mail y telefónico para equipos de autoconsulta, brindado por la empresa "UO Solutions SRL" durante el mes de Diciembre 2014 de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 104/AGIP/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 266.450 /DGR/2015, el Decreto Nº 1550/GCABA/2008, la Ley N°471/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes formulada por el agente Jennifer Ebrecht, FC.N° 453.919, quien se desempeña en el Departamento Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 1550/GCABA/2008;
Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección;
Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes requerida por el agente Jennifer Ebrecht, FC.N° 453.919, quien se desempeña en el Departamento Determinaciones de Oficio y Sumarios Conexos de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Público, a partir del día 2 de Febrero de 2015 y por el término de un año.
Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto Nº 1550/GCABA/2008, que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitada.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 105/AGIP/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 494.487/DGESYC/2015, el Decreto Nº 1550/GCABA/2008, la Ley N° 471/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por el agente Jorgelina Vanesa Lema, FC N° 442.296, quien se desempeña en el Departamento Secretaría Privada y Técnica de la Dirección General Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 1550/GCABA/2008;
Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección;
Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes requerida por el agente Jorgelina Vanesa Lema, FC.N° 442.296, quien se desempeña en el Departamento Secretaría Privada y Técnica de la Dirección General Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 1 de Marzo de 2015 y por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia, en los términos del Art. 5º del Decreto Nº1550/GCABA/2008, que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitada.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 65/APRA/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2628 y N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, las Disposiciones Nº 573/DGCYC/14 y Nº 396/DGYC/14, el EX-2014-18439752-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita la Licitación Pública a efectos de la contratación del servicio de catering destinado a esta Agencia de Protección Ambiental;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires y en su gestión financiera, patrimonial, contable se establece que debe sujetarse a la Ley Nº 2.095 Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, bajo el marco jurídico enunciado, la Subgerencia de Relaciones Institucionales requirió el servicio objeto del presente, a efectos de cubrir los eventos que esta Presidencia solicite durante el año en curso;
Que, frente a lo expresado en el considerando anterior, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que cuenta con crédito disponible de acuerdo al monto estimado para afrontar la contratación y, sobre la base de lo consignado por el área requirente, estimó que resultaba conveniente la aplicación de la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que, por su parte, intervino la Subgerencia de Compras y Contrataciones la que propició conveniente llevar a cabo el procedimiento conforme al artículo 31, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 en la modalidad antes referida;
Que, el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones, comunicó en el Anexo I de su Disposición Nº 573/DGCYC/14 que la modalidad de contratación escogida, no resulta a la fecha operativa bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), rigiendo en el presente lo pertinente de la Disposición Nº 396/DGCyC/14, mediante la que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, finalmente, el área requirente brindó conformidad a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas oportunamente confeccionados, en consecuencia, son parte integrante de la normativa que regla el presente llamado a Licitación Pública con el dictado del presente acto;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/GCBA/14, reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I con IF-2015-03201572-APRA forman parte integrante de la presente.
Articulo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 105/2015 para el día 6 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley Nº 2.095, bajo la modalidad del artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14, para la contratación del servicio de catering destinado a esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 3º.- Los Pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en el Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sita en la calle Moreno 1379, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará hasta el día 6 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sita en la calle Moreno Nº 1379, 3° piso de esta Ciudad, lugar donde se llevará a cabo el Acto de Apertura.
Artículo 5º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al área solicitante y remítase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 68/APRA/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 6, 123 y 2.628, los Decretos 220/07 y 222/12, la Resolución N° 300/MAyEPGC/08, la Disposición Nº DI-2015-51-DGET el Expediente Electrónico EX-2014-14561443-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para el programa referente a "Pasos bajo nivel de vías del FFCC Sarmiento en las calles y avenidas entre calle Federico García Lorca y calle Irigoyen", cuyo titular es la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A;
Que, por su parte, el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;

Que el llamado a audiencia pública tiene por finalidad consultar, a través del contacto directo, a los vecinos, organizaciones intermedias, potenciales afectados y todo otro interesado en el proyecto presentado de la manera mas amplia posible, estimulando la participación ciudadana y favoreciendo la transparencia en la gestión pública y la toma de decisiones;
Que en mérito a tales antecedentes, se procedió a convocar una audiencia pública para la discusión y evaluación de la propuesta aprobada por Disposición Nº DI-2015-51-DGET, dictada en el marco de la Resolución Nº 2015-21-APRA, por la cual el Señor Presidente delegó en la Dirección General de Evaluación Técnica la firma de los actos admisitrativos, atención de los asuntos y despacho diario de la Presidencia en el período comprendido entre el día 19 y 23 de enero de 2015 inclusive;
Que el artículo 7º de la Disposición precedentemente citada establece que el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental presidirá la referida Audiencia Pública, efectuándose expresa reserva de la facultad de delegar esta función en otro funcionario del área;
Que a mayor abundamiento el artículo 8 inciso k) de la Ley Nº 2.628, establece que es función de la Presidencia:"Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia...";
Que por Decreto Nº 509/13, se designó al Señor Juan Carlos Villalonga como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en atención a las circunstancias y ante la imposibilidad de presidir la audiencia pública convocada para el día jueves 26 de febrero de 2015, desde las 12:00 horas en el "Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA)", sito en la esquina de avenida Escalada y avenida Castañares (Parque Indoamericano), Ciudad Autónoma de Buenos Aires", resulta necesario delegar la representación para presidir la Audiencia Pública en el Arquitecto Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809, CUIL Nº 20-10650809-8, Director General de Evaluación Técnica, quien fuera designado mediante Resolución RESOL-2014-137-APRA.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Delégase en el Arquitecto Edgardo Nardi (DNI Nº 10.650.809), CUIL Nº 20-10650809-8, Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica, la facultad de presidir, en representación del Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, la audiencia pública convocada por la Disposición DI-2015-51-DGET, para el día jueves 26 de febrero de 2015, desde las 12:00 horas en el "Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA)", sito en la esquina de avenida Escalada y avenida Castañares (Parque Indoamericano), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental y a la Subsecretaria de Descentralización y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 72/APRA/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 573/DGCYC/14 sus modificatorias, el EX-2015-03326892-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento licitatorio para la adquisición y armado de estructura exterior para contenedores habitables y estudio de suelo previo para fundaciones, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL ($ 770.000,00) dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su Reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-0166-LPU15.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0166-LPU15, por un monto que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL ($ 770.000,00), para la con destino a a la Dirección General de Estrategias Ambientales, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas al día 11 de marzo del año en curso, conforme lo dispuesto en el en el artículo 31, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 73/APRA/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 123, el Decreto Nº 222/12, la Resolución Nº 018/APRA/08, la Disposición Nº 117-DGTALAPRA/12 y el Expediente Nº Nº 566/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 7.644 a nombre de GASYDIN S.A., titular de la actividad "Comercio Minorista (sin autoservicio) en estación de servicio. Venta de hielo, leña y carbón. En expendedores colocados fuera del local (603.501) Estación de Servicio-Gas Natural Comprimido (GNC) (604.062)", que se desarrolla en el local sito en la Avenida Independencia N° 853 esta Ciudad, Distrito de Zonificación C3, con una superficie total de 498,26 m2;
Que con fecha 19 de marzo de 2008, por Resolución Nº 018/APRA/08, se otorgó el certificado de aptitud ambiental, Nº 7644, antes aludido, con una vigencia de cuatro (4) años, por lo que su vencimiento operó el 18 de marzo de 2012;
Que posteriormente, mediante Disposición Nº 034/DGET/09, se designaron verificadores pertenecientes a la Cámara Empresaria del Medio Ambiente, en virtud del Convenio Específico de Colaboración entonces vigente suscripto por esa institución y esta Agencia de Protección Ambiental, quienes procedieron a auditar el cumplimiento de las condiciones ambientales de las actividades y así informaron con fecha 5 de mayo de 2009 que el establecimiento cumplía con las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación;

Que en el comparendo de fecha 1 de julio de 2009, el titular de la actividad presentó la primera auditoría ambiental prevista en la mencionada Resolución Nº 018/APRA/08;
Que por dicho motivo, la Dirección General de Evaluación Técnica, solicitó a la Dirección General de Control que realice una inspección en el establecimiento de marras, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental;
Que en ese sentido, con fecha 23 de marzo de 2010, personal inspectivo perteneciente a la Dirección General de Control concurrió al establecimiento antes nombrado y en dicha oportunidad verificó que la actividad se desarrollaba conforme a la normativa vigente, destacándose que en su Informe Técnico Legal de fecha 28 de julio de 2010 concluye que el establecimiento se encontraba en condiciones ambientales aptas de funcionamiento, cuyas consideraciones fueron recogidas en el Informe Nº 882056/DGCONT/10;
Que así las cosas, mediante Informe Nº 1489153/DGET/10, se aprobó la auditoría ambiental oportunamente presentada;
Que por Presentación Agregar Nº 1 del 17 de noviembre de 2010 el titular de las actividades en análisis acompañó una nueva auditoría ambiental correspondiente a Octubre de 2010 en tanto que por Presentación Agregar Nº 2, del 18 de noviembre de 2010 amplió su anterior presentación;
Que por Presentación Agregar Nº 3, de fecha 30 de abril de 2013 el titular solicitó la renovación del mencionado certificado;
Que en ese orden de ideas, por Informe IF-2011-00258535-DGET suscripto por el Señor Director General de Evaluación Técnica, se ratificó el Informe Nº 1489153/DGET/10, ordenándose la guarda temporal de las actuaciones;
Que mediante Presentación a Agregar Nº 3 de fecha 30 de abril de 2013, el titular de la actividad reitera su pedido de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 7644, adjuntando a tal fin la documentación ambiental pertinente;
Que por Informe IF-2013-03647985-DGET la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica ha evaluado la auditoría de Impacto Ambiental concluyendo que debe procederse a la renovación del certificado de aptitud ambiental solicitada, así como dejar sin efecto los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en la Resolución Nº 018/APRA/08, al tiempo que se establecieron nuevos condicionantes ambientales para el desarrollo de la actividad en cuestión;
Que por todo lo expuesto, habiéndose pronunciado las áreas técnicas con competencia en la materia en el sentido de la renovación solicitada, corresponde dictar el acto en ese sentido de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Anexo I de la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA;
Que el señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica ha ratificado todo lo actuado por las unidades administrativas bajo su dependencia;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos N° 138/08 y Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.644, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de abril de 2013, expedido a nombre de GASYDIN S.A., titular de la actividad "Comercio Minorista (sin autoservicio)

en estación de servicio. Venta de hielo, leña y carbón. En expendedores colocados fuera del local (603.501) Estación de Servicio- Gas Natural Comprimido (GNC) (604.062)", que se desarrolla en el local sito en la Avenida Independencia N° 853 esta Ciudad, Distrito de Zonificación C3, con una superficie total de 498,26 m2, categorizada como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Régimen de Adecuación previsto en el Artículo 40 de la Ley Nº 123.

Artículo 2°.- Déjese constancia de la renovación dispuesta en el Artículo 1º mediante anotación marginal en el certificado original, suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica.

Artículo 3°.- Dejánse sin efecto los condicionantes ambientales establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 018/APRA/2008 fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Apruébanse nuevos condicionantes ambientales que como Anexo I con registro SADE Nº IF-2015-03403433-APRA, forman parte integrante de la presente Resolución, fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 12/ENTUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO
la Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 344-DGCG/11y el Expediente Nº 2.967.322-ENTUR/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que mediante el Informe Nº 3.385.791-DGIOT/2015, la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Ente de Turismo, manifiesta que entre los días 5 y 7 de marzo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, la"Reunión Interna de coordinación y subordinaciones de la Unidad Temática de Turismo UTT", y la"Presentación del Instituto Internacional de Turismo de Mercociudades y Observatorios Turísticos Red de Mercociudades", en donde la Lic. Mónica Ana Kapusta ejercerá la función de subcoordinadora en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la Red de Mercociudades;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 3.065.149-ENTUR-2015 se solicitó autorizar el viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, D.N.I. Nº 14.851.631, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota Nº 3.120.697-SSRII-2015 la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de

PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 5.146,00), contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del informe N° IF 3451766-DGTALET/2015;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, D.N.I. Nº 14.851.631, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, para participar de la "Reunión Interna de coordinación y subordinaciones de la Unidad Temática de Turismo UTT", y de la "Presentación del Instituto Internacional de Turismo de Mercociudades y Observatorios Turísticos Red de Mercociudades", a desarrollarse entre los días 5 y 7 de marzo de 2015, lo que ocasionará gastos entre los días 4 y 8 de marzo de 2015, inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, en concepto de viáticos, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($5.146,00).
Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Resolución, importe que será depositado al Beneficiario Nº 121.332, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.247/5 Suc.Nº 52.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 46/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley Nº 5239, el Decreto Nº 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nº 3439862 -MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 612/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la contratación de los Servicio de Impresión a ser implementado en el Centro Cívico del Parque de los Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 36 meses;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 612/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-03450051-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 47/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 01415508-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 227/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para generar los Partes de Recepción Definitiva detallados en el Informe N° 03379967-DGTALINF-2015 obrante bajo Orden N° 4;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 227/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-03379994-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 48/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto N° 638/GCABA/07, el Decreto N° 660/GCABA/11, la Resolución N° 698/MHGC/08, la Resolución Nº 11/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 7/MHGC/MMGC/15, el Expediente Electrónico Nº 03078550-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/GCABA/11, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución 11/MJGGC/SECLYT/11 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por Resolución 7/MHGC/MMGC/2015 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;
Que bajo Orden N° 3, el Auditor Interno de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de que se designe a partir del 01 de Marzo de 2015, al Sr. Ariel Rolando Valdiviezo, DNI 24.612.588, CUIL N° 20-24612588-1 como Personal de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) dependiente del Ministerio de Modernización con Cuatro mil (4.000) Unidades Retributivas Mensuales;
Que en este sentido, señaló que el agente se encuentra encuadrado bajo la modalidad de plata permanente FM N° 440681 en la Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información, por consiguiente se solicita la reserva de los derechos, conforme lo establecido por el Decreto N° 526/GCABA/06 y su modificatoria;
Que conforme la normativa vigente, obra en las presentes actuaciones la documentación respaldatoria;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la normal legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°-. Desígnase a partir del 1 de marzo de 2015, al señor Ariel Rolando Valdiviezo, CUIL N° 20-24612588-1 como Personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) dependiente del Ministerio de Modernización con cuatro mil (4000) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 660/GCABA/11.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el agente Ariel Rolando Valdiviezo, D.N.I. N° 24.612.588, retiene Partida 2184.0020.AA.01.0000 -FM N°440681 sin percepción de haberes, en la Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.° 49/ASINF/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.689, la Ley de Ministerios N° 4.013, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 660/GCABA/11, 335/GCABA/11, las Resoluciones Nros. 99/ASINF/12, 18/ASINF/13, el Expediente Electrónico N° 02210431-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto Nº 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2.009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por intermedio de la Resolución N° 99/ASINF/12, la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhirió al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09, aprobando la estructura de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la citada Agencia;
Que mediante Resolución N° 18/ASINF/13 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, del Ministerio de Modernización, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose las Gerencias y Sugerencias Operativas de las Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Gobierno Electrónico, Dirección General de Integración de Sistemas, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia Operativa de Seguridad Informativa;
Que asimismo, se designaron a los Gerentes y Subgerentes Operativos transitorios hasta tanto se instrumenten los correspondientes concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que en este sentido las Gerencias y Subgerencias Operativas a cubrir, dependientes de la Dirección General de Integración de Sistemas y de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, al día de la fecha se encuentran vacantes;

Que mediante Nota Nº 02209770-DGISIS-2.015 (Orden Nº 36) la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de que se designe a la Sra. Miriam Bergonzi, DNI N° 13.623.633 CUIL Nº 23-13623633-4, en la Gerencia Operativa Arquitectura de Sistemas, al Sr. Pablo Romanos, DNI N° 20.406.205 CUIL N° 20-20406205-7 en la Subgerencia Operativa Metodologías y Estándares, a la Sra. Claudia González DNI N° 14.315.300 CUIT N° 27-14315300-8 en la Subgerencia Operativa Arquitectura de Aplicaciones, y a la Sra. Analia Reyes DNI N° 27.000.359 CUIL N° 27-27000359-7 en la Subgerencia Operativa Integración de Base de Datos, todas dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas a su cargo;
Que asimismo, por Nota Nº 02208276-DGIASINF-2.015 (Orden Nº 37) el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de que se designe al Sr. Iván Molina, DNI N° 26.632.428 CUIL Nº 20-26632428-7, en la Gerencia Operativa TICS, al Sr. Federico Salaberry, DNI N° 33.556.038 CUIL N° 20-33556038-9 en la Subgerencia Operativa Administración y Gestión de Cambios, y al Sr. Ignacio Martínez DNI N° 33.509.040 CUIT N° 20-33509040-4 en la Subgerencia Operativa Tecnologías Móviles, todas dependiente de la Dirección General de Infraestructura a su cargo;
Que cabe remarcar que dichas designaciones deberán retrotraerse al 1° de enero del 2015;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASI ha tomado la debida intervención;
Que, en este sentido resulta necesario designar en forma transitoria en dichos cargos a partir del 1 de enero de 2015.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 2689,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1 .- Desígnase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2015-03445044-DGALP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/GCABA/09 y 335/GCABA/11.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Integración de Sistemas y de Infraestructura, de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), al Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 9/MHGC/14

Buenos Aires, 23 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 7207716-MGEYA-DGTALMJG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de FERNANDEZ, Karina Beatriz, D.N.I. N° 27.011.181, CUIT N° 27-27011181-0, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF 502833-MJGGC/14) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en los casos en que la contratación supere dicho monto, la misma deberá ser autorizada mediante resolución conjunta suscripta por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la titular del Ministerio de Hacienda;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y

definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de FERNANDEZ, Karina Beatriz, D.N.I. N° 27.011.181, CUIT N° 27-27011181-0, para prestar servicios en la esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 502833-MJGGC/14) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 11/MHGC/14

Buenos Aires, 23 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 187164-MGEYA-DGTALMJG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de MIGUEL, Felipe Oscar, D.N.I. N° 22.293.873, CUIT N° 20-22293873-3, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF 502806-MJGGC/14) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en los casos en que la contratación supere dicho monto, la misma deberá ser autorizada mediante resolución conjunta suscripta por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la titular del Ministerio de Hacienda;
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 396.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de MIGUEL, Felipe Oscar, D.N.I. N° 22.293.873, CUIT N° 20-22293873-3, para prestar servicios en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 502806-MJGGC/14) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 51/MHGC/14

Buenos Aires, 24 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619- MHGC/13, y los Expedientes Ns° 6781032; 5923373-MGEYA-UPEJOL/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en los casos en que la contratación supere dicho monto, la misma deberá ser autorizada mediante resolución conjunta suscripta por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la titular del Ministerio de Hacienda;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 594.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 7163179-MJGGC/14) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud - Ministerio de Cultura - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 195/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 533462/2015 (DGEART), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4380/MEGC/2014, se otorgó para el mes de enero de 2015, un "Pago extraordinario a cuenta de Paritarias" a cada Docente del Ministerio de Educación;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, peticiona homologar al personal docente que le depende, idéntico incremento al prescripto por la precitada Resolución;
Que como consecuencia de lo expresado y habiéndose efectuado un análisis exhaustivo de lo antedicho por parte de las áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, resulta conveniente hacer extensivo lo resuelto, a todo el personal Docente comprendido en el Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica, aprobado por Ordenanza N° 36432 y sus modificatorias, de los Ministerios de Salud, Cultura y Desarrollo Económico;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello,

**LOS MINISTROS DE SALUD, CULTURA,
DESARROLLO ECONÓMICO Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Hágase extensivo en todos sus términos lo prescripto por Resolución N° 4380/MEGC/2014, al personal Docente comprendido en el Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica, aprobado por Ordenanza N° 36432 y sus modificatorias, pertenecientes a los Ministerios de Salud, Cultura y Desarrollo Económico.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de las respectivas unidades donde prestan servicios dichos agentes.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Salud, de Cultura, de Desarrollo Económico, de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Lombardi - Cabrera - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 52/DGCG/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de tramitar la solicitud de contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Scanner Kodak i1420, instalado en el Departamento Mesa de Entradas Salidas y Archivos dependiente de la Dirección General de Contaduría;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC - 2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 y 83 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante "Buenos Aires Compras (BAC)"
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA
DISPONE:

Artículo 1º.-Autorizase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, correspondiente al Servicio de Mantenimiento Integral de un Scanner Kodak i1420 instalado en el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archvio de esta Dirección General, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2095.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.° 105/DGCYC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las

Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, y el Expediente Electrónico Nº 2.746.372/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el servicio de Consultoría para el Gerenciamiento del proyecto de relocalización del Ministerio de Hacienda en el Edificio de Bolívar 1;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 33/DGTALMH/15 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado para la contratación del Servicio de Consultoría para el Gerenciamiento del Proyecto de relocalización del Ministerio de Hacienda en Bolívar 1;
Que mediante Disposición Nº 87/DGCyC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 623-0198-CME15 para el día 23 de Febrero de 2.015 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes por un monto estimado de Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil ($ 635.000,00.-);
Que tal como luce en el Acta de Aperturas se recibieron una (1) oferta de la firma: SILVINA WELSH.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por la firma SILVINA WELSH. (Renglón Nro 1) por oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 108 Y 109 de la Ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 623-0198-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes.
Artículo 2º.- Adjudíquese el servicio de Consultoría para el Gerenciamiento del proyecto de relocalización del Ministerio de Hacienda en el Edificio de Bolívar 1, a la firma SILVINA WELSH. (Renglón Nro 1), por la suma total de Pesos Seiscientos Treinta y Cinco ($ 635.000,00.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente al interesado a través del sistema BAC. Cumplido, archívese. **Rodríguez Quintana**

DISPOSICIÓN N.° 109/DGCYC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nº 2345-MHGC-14 y 177-MHGC-15, la Disposición N° 396/DGCYC/14, los Expedientes Electrónicos N° 17.532.943/MGEYA/DGCyC/14, y 3.245.297/MGEYA/DGCYC/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 17.532.943/MGEYA/DGCyC/14 ha tramitado la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.870/SIGAF/2.014, bajo la modalidad de orden de compra abierta, convocada para la contratación del Servicio de Transporte, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes, de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en el carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 2345/MHGC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación de mención;
Que en orden a la consecución de la contratación se ha llevado a cabo el procedimiento licitatorio del que da cuenta el Expediente Electrónico N° 17.532.943/DGCyC/14;
Que, por consiguiente, mediante la Resolución N° 177/MHGC/15 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.870/SIGAF/2.014 y se adjudicó la prestación del Servicio a la empresa CASTRO Y REGINI S.A. (Renglones Nº 1/13), por ser "Oferta más Conveniente", según lo establecido en el Articulo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14;
Que el contrato ha sido perfeccionado el día 19 de febrero de 2015 mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra Nº 13.564/2015 a la empresa adjudicataria CASTRO Y REGINI S.A.;
Que la documentación que integra el contrato está compuesta por:
A) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
B) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;
C) Anexo A Planilla de Cotización
D) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
E) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
F) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
G) Contrato/Orden de Compra;

Que según surge de la mentada documentación la Dirección General de Compras y Contrataciones es el comitente y responsable de ejecutar el contrato, siendo asimismo la autoridad de aplicación a cargo del control de su cumplimiento;
Que el Art. 3° del Pliego de Especificaciones Técnicas -Características del Servicio- establece que la relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene distintos edificios de origen y de destino;
Que la prestación de todas las tareas inherentes al objeto del contrato se desarrollará ante cada solicitud de provisión, que contemple todo lo relativo al eficaz cumplimiento del trabajo en tiempo y forma;
Que en este contexto resulta necesario que la Dirección General de Compras y Contrataciones designe a los funcionarios que intervendrán en la ejecución, seguimiento y control de los operativos;
Que al efecto procede designar a un (1) Coordinador General de Operativo y a cuatro (4) Coordinadores Operativos de Mudanza; correspondiendo que el Coordinador General de Operativos efectúe la autorización final de la Orden de Provisión de Servicio (OPS);
Que, por otra parte, a fin de una mayor eficiencia, economía y uniformidad de los procedimientos corresponde aprobar los distintos formularios a ser utilizados en los operativos de mudanza;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Desígnase como Coordinador General de Operativos al Ing. Carlos Laino (D.N.I. N° 4.991.339), quien actuará en el marco de la contratación de la prestación del Servicio de Transporte, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Desígnase como Coordinadores Operativos de Mudanza a los Sres. Eduardo Julio Esteves (D.N.I. Nº 11.798.998), Ulises Espindola (D.N.I. Nº 37.246.307), Marcelo Espíndola (D.N.I. Nº 17.420.651) y Lucas Carabajal (D.N.I. Nº 38.371.018).
Artículo 3º.- Apruébanse los formularios a utilizarse en los operativos de mudanza correspondientes al contrato celebrado para la prestación del Servicio de Transporte, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el siguiente detalle: -Anexo I (IF-2015-03308174-DGCYC) Orden de Prestación de Servicios (Renglones Nros. 1/9 y 11/12). -Anexo II (IF-2015-03308102-DGCYC) Orden de Prestación de Servicios (Renglones Nº 10 Alquiler guardamueble y Nº 13 Guarda y conservación en módulos de 3.000 m3.) -Anexo III (IF-2015-03307999-DGCYC) Remito Bienes en Tránsito. -Anexo IV (IF-2015-03307869-DGCYC) Certificado de ejecución de trabajo (Renglones Nros. 1/9 y 11/12).
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias Operativas de Registros, de Organización, Planificación y Control de Gestión y de Contrataciones de esta Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Rodríguez Quintana**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 112/DGCYC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 3.196.539/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0156-LPU15 para el día 11 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco ($ 430.665.-).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de Un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 10/DGPLYP/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente Nº 2.660.758/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 2818/SIGAF/13, al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Decreto Nº 232/GCBA/10 y Nº 547/GCBA/12 entonces vigentes, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca Dräger de distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses;
Que la contratación, quedó perfeccionada bajo Orden de Compra N° 38585/SIGAF/2013 emitida a favor de la firma DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-70966220-8), iniciando la prestación en el mes de agosto de 2013;
Que mediante Disposición N° 89/DGADC/14 se aprobó la prórroga de la citada Orden de Compra por un plazo de seis (6) meses a partir del mes de agosto de 2014;
Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 35877/SIGAF/14, extendiéndose la contratación del servicio hasta el mes de enero de 2015, inclusive;
Que, por otra parte, el citado acto administrativo autorizó la baja de un respirador marca Drager modelo Evita N° de serie ARDD-0069 por presentar una falla técnica que no puede ser resuelta por el servicio técnico de la empresa prestataria, lo cual generó una economía de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.451,96), ascendiendo, en consecuencia, el monto de la prórroga a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.946.794,68);
Que, por Expediente Electrónico N° 1.743.880/MEGEYA-DGADC/15 se está gestionando una nueva Contratación, registrada bajo N° 401-0037-CDI15 en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca Dräger de distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra en etapa previa a la convocatoria, debiendo presentar la firma Drager documentación vinculada con la exclusividad del servicio a tenor de lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en ese contexto, en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio dado que los equipos afectados son de uso crítico y constituyen soporte de vida, se impulsó la prórroga de la contratación por un plazo de dos (2) meses en los términos de la comunicación cursada por la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud bajo Nota N° NO-2015-03209032-DGRFISS;
Que al amparo de lo previsto en el artículo 117 inciso III de la Ley N° 2095 y conforme

la modificación incorporada por la Ley N° 4764 aplicable a la presente contratación a tenor de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 95/14, el Organismo contratante puede "Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.";
Que al respecto cabe señalar que el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la documentación contractual, prevé la facultad del organismo contratante de prorrogar el contrato en los términos de la normativa citada;
Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de aplicación, y conforme lo establecido en la normativa citada, en un todo de acuerdo con las modificaciones efectuadas a la Ley Nº 2095 mediante Ley Nº 4764, corresponde disponer la prórroga de la contratación de referencia por el término de dos (2) meses a partir del vencimiento de la Orden de Compra N°35877/SIGAF/2014;
Que en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que, el monto de la prórroga en trámite asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 648.931,56), según se detalla en el anexo que integra la presente;
Que por razones operativas del Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la desafectación de fondos a la Partida Presupuestaria del Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz" en virtud de la disminución señalada en el quinto considerando deberá registrarse, una vez operado el vencimiento de la orden de compra;
Que, en virtud de la reforma del Estatuto Social registrada en la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores bajo Documento RE-2014-17161942-DGCYC, la Sociedad DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A. continúa sus actividades bajo la denominación DRAGER ARGENTINA S.A.;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas partidas con cargo al ejercicio 2015;
Que el presente se suscribe por orden y en ausencia de la Directora General Administrativa Contable, por encontrarse en uso de licencia ordinaria, a tenor de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1794-MSGC/14.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra Nº 35877/SIGAF/2014 a favor de la firma DRÄGER ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70966220-8 gestionada por Contratación Directa Nº 2818/SIGAF/13, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 648.931,56), por el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la citada Orden de Compra, según el anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº IF-2015-03419521-DGPLYP, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes Partidas Presupuestarias con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga de la Orden de Compra Nº 35877/SIGAF/14, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de normativa de aplicación.
Artículo 5°.- Procédase a registrar oportunamente la desafectación de los fondos correspondientes a la partida presupuestaria del Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, en relación con el Renglón Nº 39 por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.451,96) en relación con el compromiso definitivo del gasto gestionado para la prórroga aprobada por el artículo 1°.
Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Napolitano**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 45/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 2093738/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0095-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición del Servicio de Dosimetría Personal, con destino al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de Diagnostico por Imágenes elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro mil doscientos ($ 94.200,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico para la Adquisición de Servicio de Dosimetría Personal, con destino al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos noventa y cuatro mil doscientos ($ 94.200,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0095-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 49/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 16109475/MGEYA-HGADS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº434-0901LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de Marcapasos, con destino al Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Electrofisiología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos Novecientos mil ($ 900.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2015 .

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Marcapasos, por el termino de seis (06) meses, con destino al Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Novecientos mil ($ 900.000,00)

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0901-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015 .

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 50/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 17205722/MGEYA-HGADS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0231-CDI14, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº28 Inc. 3 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de protección de seguridad para Rayos x, con destino al Servicio Hemodinamia -Rayos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos Trescientos veinte mil ochocientos ($ 320.800,00.-), con cargo al Ejercicio 2015.
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de protección de seguridad para Rayos x, con destino al Servicio Hemodinamia -Rayos, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Trescientos veinte mil ochocientos ($ 320.800,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-0231-CDI14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Fisicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones y en el portal BAC.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 52/HGADS/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 15909061/MGEYA-HGADS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-0337-CME14, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de FILTRO PARA CABINA, con destino a LABORATORIO servicio de BACTERIOLOGIA del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de LABORATORIO elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), con cargo al Ejercicio 2015;
Que por Disposición Nº396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de FILTRO PARA CABINA, con destino a LABORATORIO servicio de BACTERIOLOGIA del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos sesenta mil ($ 60.000.-),
Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor Nº434-0337-CME14, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día de 03 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Sector de RECURSOS FISICOS del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario Nº95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, en el portal BAC.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 203/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, el Expediente Electrónico Nº 2015-00176707-DGTEDU y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado en el Visto tramita la contratación de un servicio de traducción de palabras técnicas del rubro informática de la lengua inglesa al español, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, en el marco del proyecto "Programá Tu Futuro" cuyo objetivo es fomentar el estudio de los lenguajes de programación a fin de fomentar la creación de un ecosistema de programadores, alumnos, docentes y empresarios del rubro informática, según indica en el IF-2015-01315509-DGTEDU;
Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Cláusulas Particulares, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección General anteriormente mencionada para el llamado a Licitación Pública.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-3243817-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF- 2015-01314551-DGTEDU) que regirán en la presente licitación.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 112/SIGAF/2015 para el día 10 de marzo de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, para la contratación de un servicio de traducción de palabras técnicas del rubro informática de la lengua inglesa al español, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.-Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.
Articulo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 13/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 (B.O.C.B.A. Nº 4.355), el expediente N° 2014-3423202-MGEYA-DGTALMDU y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, solicita la "Adquisición de vestimenta para el personal del MDU";
Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 300-939-SG15, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
Que por decreto N° 1145-GCBA/09 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N°1160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado BAC, complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;
Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante BAC.
Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 (B.O.C.B.A. 4355) reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y sus modificatorios,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébese el pliego de condiciones particulares, para la presente licitación.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 300-0300-CME15, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley, para el día 12 de Marzo de 2015, a las 12:00 hs., para la "Adquisición de vestimenta para el personal del MDU", por un monto aproximado de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($22.550,00.-).
Articulo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la

partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar, y www.buenosairescompras.gov.ar
Articulo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 215/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.397.032/2014, por el que se consulta sobre un estudio de completamiento morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Granaderos Nº 265, con destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2aII (parágrafo 5.4.1.3.b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 2639688-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3. b), del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación, mediante Informes Gráficos Nº 6740828 y 6769143-DGIUR-14 obrantes en Nº de orden 7 y 8 respectivamente, ambos del Expediente Electrónico (EE);
Que se trata de un proyecto a materializarse en la parcela 15 intermedia, sita en la manzana circunscripta por las calles Granaderos, Bogotá, Fray Luis Beltrán y Bacacay, con un frente de 8,35 m sobre la calle Granaderos, 44,92 m y 44,68 m en cada uno de sus laterales respectivamente y con una superficie total de aproximadamente 374,08 m2;
Que el edificio tendrá como destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", que resultan usos permitidos en el distrito de emplazamiento, no resultándole exigible el requerimiento de estacionamiento vehicular contemplado en la referencia "19" del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) dadas las dimensiones de la parcela, no obstante deberá materializar un espacio guardacoches con una superficie mínima de 80,00 m2, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.3.4 "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1 inciso a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que desde el punto de vista morfológico y de acuerdo a la documentación anteriormente citada, el proyecto contempla una volumetría conformada por un edificio entre medianeras con una pisada dentro del área edificable de la parcela, de Planta baja libre, 6 pisos altos sobre la Línea Oficial y dos pisos retirados de la Línea Oficial encuadrando dentro de las alturas permitidas para el Distrito R2aII;

Que en cuanto al entorno, resulta lindero por uno de sus laterales a la parcela 1 "Hogar Mercedes Dorrego" de las calles Bacacay Nº 2000/35/51, Fray Luis Beltran y Granaderos, catalogado con nivel de protección "Cautelar" por Ley Inicial e inserto en el Distrito APH 15 - Casco Histórico de Flores, resulta ser un edificio representativo de estilo italianizante, de dos plantas, que ocupa prácticamente la mitad de la superficie de la manzana, desarrollado en forma de U con pabellones en torno a patios;
Que, hacia el contrafrente, en la parcela 2, se desarrolla un edificio entre medianeras de las mismas características que el propuesto, que también resulta lindero por uno de sus laterales al edificio catalogado antes mencionado;
Que analizada la propuesta y dada las particularidades que presenta el entorno desde el punto de vista urbanístico, siendo criterio de la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana promover la homogeneidad y continuidad morfológica, se consideran los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. Admitir un volumen que encuadre en los parámetros del Distrito R2aII, con una superficie de pisada resultante de la aplicación de dichos parámetros, esto un edificio entre medianeras que se desarrolle hasta la Línea de Frente Interno con una altura a nivel de piso terminado sobre Línea Oficial que no supere los 20,95 m y un plano límite que no supere los 27,95 m considerando la planta baja libre y el 3% de tolerancia admitido en el Art. 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano.
b. Respecto de la superficie edificable, la propuesta volumétrica contempla una superficie total de 1610,00 m2 distribuidos en PB libre, 6 (seis) pisos altos y 2 (dos) pisos retirados de la Línea Oficial, contribuyendo a la consolidación del perfil de la cuadra, alentando los términos de la Ley Nº 2930, lo que deberá ser verificado por el organismo de competencia al momento de la presentación de la documentación de obra.
c. Respecto de la medianera que linda con el edificio catalogado de la parcela 1, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.
Que, en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa opina, que la propuesta presentada encuadra con los parámetros de FOS, altura máxima y plano límite establecidos para el distrito de emplazamiento y se inscribe dentro de los criterios de aplicación del Código Morfológico previsto en la Ley 2930 "Plan Urbano Ambiental" entendiendo que beneficia la composición urbanística del área y favorece la consolidación de la manzana, no produciendo un impacto urbano negativo respecto del edificio catalogado de la parcela 1;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, el proyecto presentado para el inmueble sito en la calle Granaderos Nº 265, con destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 121, Parcela 15, si y solo si se da cumplimiento a los lineamientos mencionados en los considerandos, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en los Informes Gráficos Nº 6740828 y 6769143-DGIUR-14 obrantes en Nº de orden 7 y 8 respectivamente, ambos del Expediente Electrónico (EE); publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 216/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 71197-2015 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Montevideo Nº 855, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 007, Manzana 027, Parcela 018, es un edificio Singular, se encuentra incorporado al Catálogo Preventivo de Inmuebles con Valor Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante LEY FIRME Nro. 3235-del 12 de agosto de 2010, publicada en el BO Nº 3531 del 25 de octubre de 2010; con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3154707-DGIUR- 2015, indica que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 40%, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad catalogado Cautelar
Que se hace constar que el tributo a desgravar corresponde sólo a Contribución Territorial.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase desde el punto de vista patrimonial el porcentaje del 40% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y catalogado Cautelar, sito en la calle Montevideo Nº 855.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 217/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.465.605/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 491, Planta Baja y 1º Piso, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 - Catedral al Norte según plano 5.4.12.51a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y posee un edificio existente catalogado con nivel de protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3136945-DGIUR-2015, indica que se observa en el Plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-139541, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelería publicitaria que consta de un (1) cartel de 0,40x2,00 con el nombre del local, conformado por letras corpóreas sueltas en acero inoxidable;
Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta de la página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-139541 se ajusta a lo establecido en el parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales, punto c) Publicidad: "(...) En las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial.
Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio.
En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo.
Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios.
En la vía pública sólo se permite la fijación de afiches en las carteleras de propiedad de la Ciudad.
Todas las intervenciones deben contar con dictamen previo favorable del Órgano de Aplicación (...)";

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-139541 (dado que el mismo se ajusta al parágrafo 4.1.2.2.1) para el inmueble sito en sito en la calle Tucumán Nº 491, Planta Baja y 1º Piso, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-139541 para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 491, Planta Baja y 1º Piso, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-139541 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 218/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 130.356/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Ropa confeccionada", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201//99, Agüero Nº511/71, Lavalle Nº 3110/200 y Anchorena Nº 508/96 -Piso 1º - Local 2031, con una superficie a habilitar de 69,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2805434-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201//99, Agüero Nº511/71, Lavalle Nº 3110/200 y Anchorena Nº 508/96 -Piso 1º - Local 2031, con una superficie a habilitar de 69,30 m², (Sesenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 219/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.803.470/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/799, San Martín Nº 702/760, Viamonte Nº 501/557 y Av. Córdoba Nº 540/582, Piso 1º Local 3-14 "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 77,57 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2805779-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/799, San Martín Nº 702/760, Viamonte Nº 501/557 y Av. Córdoba Nº 540/582, Piso 1º Local 3-14 "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 77,57 m², (Setenta y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 220/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.257.211/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Local comercial: Restaurant, Cantina; Casa de lunch; Café, bar;

Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería; Rotisería; Confitería" para el inmueble sito en la calle Humberto Primo Nº 420 Sótano, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 208,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2797908-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.;
Que no se visa publicidad, de acuerdo a lo expresado en la solicitud presentada a hojas 1 del RE 18567827- 2014, correspondiente a la Presentación Ciudadana;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería", para el inmueble sito en la calle Humberto Primo Nº 420 Sótano, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 208,70 m², (Doscientos ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 221/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.559.376/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Receptora de Encomiendas", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680 y Antártida Argentina Nº 1680 (ETOR - Estación Terminal de Ómnibus de Retiro), Planta Baja, Local 043A - Sector F, con una superficie a habilitar de 155m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 (49) "Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia- Retiro", de Zonificación, Parágrafo 5.4.3.4. del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2798061-DGIUR-2015, informa que el Distrito E4 (49) "Equipamiento Especial" tiene las siguientes características:
1. Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional.
2. Delimitación: Según plano de zonificación.
3. Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.
4. Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio.
Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento...;
Que según el Contrato de Locación, el Contrato de Concesión y el Anexo I del mismo, obrantes de fs. 5 a fs. 17 en la Presentación Ciudadana, la Empresa declara que es Concesionaria del predio donde se ha construido y está en funcionamiento un complejo comercial que gira bajo la denominación TEBA S.A. TEBA S.A. es concesionaria de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro de Larga Distancia y Servicios Internacionales de la Ciudad de Buenos Aires (ETOR), cuyo objetivo es reunir en un solo lugar el mayor número posible de actividades comerciales. Para ello da en locación entre otros, un módulo de oficinas de 155m² ubicado en el Sector "F", del Nivel +1,00 m., identificado como O 43A, según cláusula Primera de la Documentación Anexa. La cláusula Segunda especifica que la Concesionaria arrienda los módulos para ser usados con destino oficinas y locales comerciales. Los mismos serán destinados a la comercialización del servicio de encomiendas, no pudiendo variar el destino. Se encuentra agregado, además, dentro del Contrato croquis de ubicación del local dentro de la Estación Terminal de Ómnibus;

Que de fs. 18 a fs. 41, se adjuntó "Constitución de la Sociedad Integral Pack Express S.A.", de fs. 42 a fs. 45 "Consulta Catastral", a fs. 46 y 47, "fotos del local" y a fs. 48 y 49 "Memoria Técnica". En Plano Nº 18571551-DGROC-2014, se adjuntó plano Conforme a Obra, visado con fecha 24/11/99, de la Estación Terminal, Nivel +4,74 m.;
Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, que la Estación Terminal posee un amplio sector destinado a galería comercial y que los rubros solicitados se encuentran contemplados como complementarios del uso principal que se desarrolla en el predio, dicha Gerencia Operativa no encuentra inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Receptora de Encomiendas", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680 y Antártida Argentina Nº 1680 (ETOR - Estación Terminal de Ómnibus de Retiro), Planta Baja, Local 043A - Sector F, con una superficie a habilitar de 155m² (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 222/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 131.462/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de la medianera del inmueble sito en la Avenida De los Incas Nº 4571/73/75, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 8 del Registro Nº 589760-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3037090-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 8 del Registro Nº 589760- DGROC-2015, el objetivo de la intervención del inmueble consiste en pintura e impermeabilización de medianera hacia la calle Torrent.

b. Las tareas a realizar son: Hidrolavado; se repararan fisuras en muros; picado en zona de revoques flojos y reconstrucción con morteros similares a los existentes; aplicación de tres manos de látex impermeabilizante del tipo recuplast o similar; limpieza de los trabajos;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 8 del Registro Nº 589760-DGROC- 2015, indicada para el inmueble sito en la Avenida De los Incas Nº 4571/73/75;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de la medianera del inmueble sito en la Avenida De los Incas Nº 4571/73/75, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 8 del Registro Nº 589760-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 8 del Registro Nº 589760-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 223/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.148.186/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Defensa Nº 1460/64, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Página 1 del Registro Nº 2148415-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3035845-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. De acuerdo a Memoria Descriptiva en Página 1 del Registro Nº 2148415-DGROC-2015, el objetivo de la intervención del inmueble es la puesta en valor de la fachada.
b. Las tareas a realizar consisten en: Hidrolavado; limpieza de grafitis y aplicación de protección antigrafitti; reparación de ornamentaciones del frente mediante técnica de moldeado de yeso (en caso de ser necesario); aplicación de puente de adherencia tipo protex o tacuru; reparación y relleno de alguna partes faltantes de revoque de la fachada con mortero de cemento y puente de adherencia; recomposición de buñas debajo de balcón tapadas por material; aplicación de convertidor de óxido tipo "tersuave" o similar (en caso de ser necesario); se pintaran las puertas, ventanas, barandas y postigos; aplicación de revoque final como terminación de toda la fachada con revoque mono capa simil piedra París tipo tarquini (5mm de espesor);
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 2148415-DGROC-2015, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1460/64;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Defensa Nº 1460/64, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Página 1 del Registro Nº 2148415-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 1 del Registro Nº 2148415-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 224/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 12.123.474/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Cuidados Paliativos", para el inmueble sito en la calle Cochrane Nº 3418, con una superficie a habilitar de 200,00m², y

CONSIDERANDO:

Que originariamente por "Memoria Descriptiva" de fs. 27 de Registro Nº 12125491-DGROC-2014, el recurrente solicitó la Prefactibilidad de localización de la actividad "Instituto de Rehabilitación en General (recuperación física y/o social)";
Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano se informó que el uso "Instituto de Rehabilitación en General (recuperación física y/o social)" no se encuentra Permitido en el Distrito R1bI, por lo que fue denegada la solicitud;
Que notificados los recurrentes manifiestan por Nota obrante en Informe Nº 15720519-SECPLAN-2014, que han decidido modificar el rubro solicitado a "Casa de cuidados paliativos", acogiéndose a la normativa vigente;
Que el predio en cuestión se encuentra localizado en el Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 271071-DGIUR-2015, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, se informa que el uso "Casa de cuidados paliativos", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Equipamiento, c) Establecimientos de Sanidad", Clase II, en la Descripción "Nivel Centro Local - Equipamiento Local", en el rubro: "Casa de Cuidados Paliativos. Ley Nº 123: S.R.E. Ver Ley Nº 2847, B.O. 3066 y su Anexo", con Referencia "C", en el Distrito R1bI;
Que el Capítulo 1.2 "Definición de términos técnicos", Artículo 1.2.1 "Significado", Parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al uso", ítem b) "De los tipos de uso", explica que la "Casa de cuidados paliativos" son aquellas destinadas a la contención, asistencia y cuidado paliativo de personas cuando la enfermedad no responde a tratamientos curativos, abarcando los aspectos psíquico-social, físico, espiritual y familiar. Se entiende por Cuidados Paliativos a la asistencia activa y continua de pacientes proporcionada por un equipo interdisciplinario, cuando la enfermedad no responde a tratamiento curativo; que tienden a aliviar el dolor, apaciguar el sufrimiento psíquico y salvaguardar la dignidad de la persona enferma y contener a sus allegados;
Que por Informe Nº 18047225-DGIUR-2014, los recurrentes agregan: de fs. 2 a fs. 20, el "Programa Terapéutico" a poner en práctica. De la lectura del mismo se advierte cuáles son las bases sobre las que se trabaja;
Que de lo expuesto en dicho informe, se evidencia que la actividad solicitada cumple con las características propias de la Casa de Cuidados Paliativos, ya que ofrece contención, asistencia y cuidado paliativo de personas, abarcando los aspectos psíquico-social, físico, espiritual y familiar, con la asistencia activa y continua de pacientes proporcionada por un equipo interdisciplinario, que tienden a aliviar el dolor, apaciguar el sufrimiento psíquico y salvaguardar la dignidad de la persona enferma y contener a sus allegados;

Que por otra parte los recurrentes adjuntan, a fs. 21 "Memoria Descriptiva", de fs. 22 a fs. 42, "Escritura de Venta", de fs. 43 a fs. 47, "Cancelación Total de Hipoteca", a fs. 48 "Plano Conforme a Obra", de fs. 50 a fs. 154, "Relevamiento Fotográfico del inmueble y del entorno", a fs. 156 "Croquis de la manzana" y a fs. 157 "Plano de Uso";
Que del estudio del relevamiento fotográfico se concluye que se trata de una zona residencial de baja densidad con escasos locales comerciales;
Que por las características de la actividad a localizar y atento a lo informado precedentemente, es criterio del Área Técnica competente, en primera instancia, que puede accederse a lo solicitado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 15-CPUAM-2015, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, para la localización de los usos "Casa de Cuidados Paliativos", en el inmueble sito en la calle Cochrane Nº 3418, con una superficie de 200m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 1950373-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de Cuidados Paliativos", para el inmueble sito en la calle Cochrane Nº 3418, con una superficie a habilitar de 200,00m² (Doscientos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 225/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, el Código de Planeamiento Urbano, la Disposición Nº 1168-DGIUR- 2013, el Expediente Nº 2027331-MGEYA-2013, y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, fantasías; Comercio minorista de calzados en general, artículo de cuero, talabartería, marroquinería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 386, Planta Baja, Planta Entrepiso y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 104,90 m2;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U20 Zona 2a, Parágrafo 5.4.6.21, Barrio Nuevo Colegiales - Zona 2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007;
Que por la Disposición Nº 1168-DGIUR-2013, dictada el 23 de julio de 2013, se denegó la localización del uso "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles;
Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, fantasías; Comercio minorista de calzados en general, artículo de cuero, talabartería, marroquinería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 386, Planta Baja, Planta Entrepiso y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 104,90 m2 por no encontrarse permitido en el distrito de implementación;
Que con fecha 4 de septiembre de 2013 el profesional interviniente Arq. Ernesto Bernardo Landi, se notificó de la Disposición Nº 1168-DGIUR-2013;
Que posteriormente el profesional interpuso recurso de reconsideración contra la Disposición Nº 1168- DGIUR-2013;
Que mediante la Presentación Agregar Nº 2, el recurrente amplió los fundamentos del recurso de reconsideración antes mencionado;
Que el recurrente manifiesta, entre otras cuestiones, que los rubros solicitados por los presentes actuados, son asimilables al rubro otorgado por la Disposición Nº 512-DGIUR-2008. Asimismo, manifiesta que el local frentista, ubicado en Enrique Martínez Nº 381, no presenta actividad comercial, ya que la intención es trasladar dicha actividad inmueble sito en Enrique Martínez Nº 386, ya que los titulares continúan siendo los mismos;
Que en virtud de la ampliación de los fundamentos del recurso de reconsideración incoado por el recurrente, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana consideró, mediante el Dictamen Nº 639- DGIUR-2014, pertinente la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que mediante el Dictamen Nº 142-CPUAM-2014, interviene el Consejo del Plan Urbano Ambiental y manifiesta: "...3. En el recurso presentado se manifiesta: a) Que todos los rubros solicitados son asimilables al rubro otorgado dentro de la Disposición 512-DGIUR-2008, lo cual no resulta exacto toda vez que en la disposición se excluye la confección de ropa; b) Que el local frentista ubicado en Enrique Martínez 381 no presenta actividad comercial lo cual contradice la citada disposición que autoriza la localización del uso "Comercio Minorista, venta de ropa confeccionada para hombres"; c) Que este Consejo Solicitó en su anterior dictamen se verificara el cumplimiento de la actividad de corte y reparación de ropa, ante lo cual el recurrente reitera que el local habilitado no tiene actividad comercial, pero no hace alusión alguna a la actividad de corte y reparación de ropa; d) Que en relación a lo manifestado por el recurrente, considerando que "el inconveniente con los rubros solicitados" es una mero formalismo, este Consejo estima que la diferencia existe entre un comercio de venta de ropa y un taller de corte y reparación no son simples formalismos en función del impacto que estas actividades puedan propiciar sobre un entorno netamente residencial. 4. En consecuencia este Consejo del Plan Urbano Ambiental no considera, desde el punto de vista urbanístico, acceder a lo solicitado salvo únicamente que se trate del traslado del local habilitado, a una nueva localización en las condiciones en que fuera otorgado...";
Que mediante la providencia Nº PV-2014-08624943-DGIUR, se le hizo saber al interesado que a fin de acceder a lo solicitado, en el plazo de treinta días debía presentar la documentación que acredite lo indicado en el punto 4 del Dictamen Nº 142-CPUAM-2014, es decir, que se trate únicamente del traslado del local habilitado, a una nueva localización en las condiciones en que fuera otorgado, dicha providencia fue notificada al propietario con fecha 17 de septiembre de 2014;

Que mediante la presentación efectuada el 22 de septiembre de 2014, el recurrente reiteró las manifestaciones vertidas en el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto;
Que el recurrente no manifestó hechos que haga cambiar el criterio adoptado mediante la Disposición Nº 1168-DGIUR-2013.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastian Martin Binsztok (DNI 24.129.062), contra la Disposición Nº 1168-DGIUR-2013, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, pase al Sr. Secretario de Planeamiento para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 226/DGIUR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 187.901/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva, para el predio resultante de la unificación de las Parcelas 17c y 18, sito en las calles Paraguay Nº 4871/75 y Paraguay Nº 4897/99, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión será el que resulte de la unificación de las parcelas 17c y 18, las cuales se encuentran emplazadas en el Distrito R2aI, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana analizó la propuesta en cuestión, y se expidió mediante Informe Nº 3137497-DGIUR-15;
Que para el presente caso y de acuerdo a la normativa vigente, resulta de aplicación lo dispuesto en: El Artículo 5.4.1.3) "Distrito R2aI", el cual establece:
"...4)Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.
Disposiciones Particulares
a) Edificios entre medianeras
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 2,4
b) Edificios de perímetro libre
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 3
r = h'/d' = 5
c) Edificios de perímetro semilibre
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 2,4
r = h'/d' = 5

d) F.O.T. BÁSICO = 3
Se admitirán variaciones del F.O.T. de acuerdo al ancho de la calle según se determina en la siguiente función:
F.O.T. = 3 x A/12,5
Siendo A un número igual al ancho de la calle determinado por la Dirección de Catastro.
En el caso de que el ancho varíe en la cuadra, se adoptará el valor promedio.
e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. ..."
El Acuerdo Nº 572 - CPUAM - 2004; que prevé:
"...Art 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela.
En caso de optar por esta variante, se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:
- La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el F.O.T. establecido para el Distrito correspondiente.
- Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.
- No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua..."
Que para el análisis del presente caso se adjuntó documentación consistente en Memoria descriptiva, Trazado de Línea de Frente Interno, Cálculo de Planta baja Libre, Esquemas de Plantas, Cálculo de perforación de tangente a modo de declaración jurada, Cortes y Vista longitudinal de la cuadra, todo ello mediante PLANO-2015-3067393-DGIUR; Certificado de medidas perimetrales y anchos de calles suministrado por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI) adjunta en Documento de trabajo Nº 3 y Consulta Catastral de las parcelas 17c y 18 involucradas en págs. 4 a 13 del IF-2015-3066932-DGIUR;
Que se trata del predio resultante de la unificación de las Parcelas 17c y 18, ubicadas en una manzana típica circunscripta por las calles Charcas, Godoy Cruz, Paraguay y Fray Justo Santa María de Oro;
Que la actual Parcela de esquina identificada con el Nº 17C, de la calle Paraguay Nº 4897/99, posee 17.26m de frente sobre la calle Paraguay y 22.89m sobre la calle Godoy Cruz; con una superficie total de 438.27m2;
Que la actual Parcela 18, de tipología "entre medianeras" ubicada sobre la calle Paraguay Nº 4871/78, posee 8.68m de frente sobre la calle Paraguay, con 25.10m y 25.20m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 220.15m2;
Que se propone un edificio de perímetro libre, con destino "Vivienda Multifamiliar" con un "Local Comercial" en planta baja", el cual deberá contener un uso que resulte permitidos para el Distrito de localización, dentro de los términos y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que según lo declarado por el recurrente en "[2]Layout1" de PLANO-2015-3067393-DGIUR, se cumpliría con las condiciones para el cálculo de Planta baja libre;

Que la superficie computable bajo tangentes declarada es de 3784.21 m2. En tal caso el 9% de la superficie computable bajo tangentes que debería cumplimentar sería de 340.58 m2; y la superficie sobre tangentes según lo indicado en "[4]Layout1" sería de 330.00 m2;
Que en relación con la altura del edificio, el mismo no podrá superar un plano ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r; y la superficie de la última planta habitable no podrá ser menor al 25% de la superficie de la planta tipo, según lo establecido en el Art. 1º del Acuerdo Nº 572 - CPUAM - 2004;
Que la Gerencia Operativa considera factible acceder al proyecto de Obra Nueva presentado según documentación obrante en PLANO-2015-3067393-DGIUR dejando constancia que lo expresado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 178-DGIUR-2015.
Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Capítulo 5.4.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y el Acuerdo Nº 572-CPUAM-04, el proyecto graficado en PLANO-2015-3067393-DGIUR, para el predio que resulte de la unificación de las Parcelas 17c y 18, pertenecientes a las calles Paraguay Nº 4871/75 y Paraguay Nº 4897/99, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 145, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial en Planta Baja", debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido expresamente tratada en la presente.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 2º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-3067393-DGIUR; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 227/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.138.559/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883,

Planta Baja y Posadas Nº 1560/80, Piso 3, Local 21. UF Nº 228, con una superficie a habilitar de 40,62m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1996683-DGIUR- 2015, indica que el local en cuestión se encuentra emplazado en el edificio sito en la Av. Alvear Nº 1883, Planta Baja, Local 21, corresponde a la Parcela 1f, sede del denominado "Alvear Palace Hotel", cuyos usos son: Hotel, residencia y galería comercial, por lo que incluye a la "Galería Alvear", donde se accede al Local 21 desde Planta Baja. El edificio se encuentra incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados del Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno", de acuerdo al Artículo 5.4.12 Distrito Áreas de Protección Histórica, con Nivel de Protección Estructural. Asimismo cuenta con acceso desde la calle Posadas Nº 1560/80, a nivel del Piso 3º, edificio sito en la Parcela 1g, que se encuentra afectado por la Ley Nº 3056 - Edificio anterior al 1941, y su catalogación ha sido desestimada;
Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.30, en su ítem 5.2, indica: "... los usos de los inmuebles comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, Av. Alvear y su entorno, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito R2aI del Código de Planeamiento Urbano";
Que en la Memoria Descriptiva, a Página 42 de la Presentación Ciudadana (Registro Nº 17445626- DGROC-2014), se indica que "...la actividad comercial que desarrolla la empresa titular es la administración de sus actividades comerciales, ya que se dedica a la organización de eventos en muestras como exposiciones, realizando en éste lugar tareas exclusivamente administrativas...", se considera factible asimilar el uso solicitado a "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.". El mismo se encuentra permitido en el Distrito R2aI, del Código de Planeamiento Urbano, hasta una superficie de 500m² y está expresamente consignado en "Servicios Terciarios, A) Servicios para la vivienda y sus ocupantes: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.". Ley Nº 123: S.R.E.". Los mismos no afectan patrimonialmente al edificio catalogado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 118-DGIUR-2015, con fecha 12 de Febrero de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883, Planta Baja y Posadas Nº 1560/80, Piso 3, Local 21. UF Nº 228, con una superficie a habilitar de 40,62m² (Cuarenta metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 228/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.233.075/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparaciones internas del inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 874/82/84, Unidad Funcional Nº 2 y 4, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 17682021- DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 - Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3050930-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. A Página 3 del Registro Nº 17682021-DGROC-2014 obra Memoria descriptiva de las tareas a realizar en el interior de las dos unidades funcionales a los fines de recuperarla para acondicionarlos al uso.
b. Las tareas a realizar consisten en: Se procederá a una limpieza previa tirando escombros, palos, mampostería etc. Remoción de partes sueltas en paredes y cielorrasos. Reparación general de revoques y cielorrasos. Reparación de pisos y cerámicos. Cambio de cerámicos en baño y cocina, y cambio de artefactos. Revisión y reparación de la persiana que da al frente (trabajos internos).
Impermeabilización de terraza y remoción de piedras y palos. Reparación del pasillo, mocheta, reparación de la ventana histórica (trabajos internos).
Cabe destacar que en el último párrafo de esta memoria se aclara que:
"No hay tareas que afecten la facha histórica ni el frente del edificio. Todas las tareas son interiores sin contacto con la calle";
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica en Página 3 del Registro Nº 17682021- DGROC-2014, para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 874/82/84, Unidad Funcional Nº 2 y 4;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparaciones internas del inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 874/82/84, Unidad Funcional Nº 2 y 4, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 17682021- DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 17682021-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 229/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.519.903/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de paredes, solados y cielorrasos del inmueble sito en la Avenida Callao Nº 1555/57/59/61, UF Nº 1 y 2, Planta Baja, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Informe Nº 1961200-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3069772-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Informe Nº 1961200-DGIUR-2015, el objetivo de la intervención en el inmueble consiste en: Abrir, cerrar o modificar baños y paredes que no sean de fachada principal; ejecutar solados; ejecutar cielorrasos; ejecutar modificaciones de poca importancia en las instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas y de inflamables;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 1 del Informe Nº 1961200-DGIUR- 2015, indicada para el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 1555/57/59/61, UF Nº 1 y 2, Planta Baja;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de paredes, solados y cielorrasos del inmueble sito en la Avenida Callao Nº 1555/57/59/61, UF Nº 1 y 2, Planta Baja, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Informe Nº 1961200-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Informe Nº 1961200-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 230/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.094.619/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" y "Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 500 esquina Bolívar Nº 424/430 - 3º piso UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 244,45 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170629-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 3º piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial-Oficina consultora" con referencia "PA", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes".....Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05- 1977 en los que se prevean los siguientes usos:.... Oficina comercial..." se lo exime del cumplimiento del módulo de estacionamiento;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 500 esquina Bolívar Nº 424/430 - 3º piso UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 244,45 m², (Doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 231/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.210.504/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Muebles en general, Productos de madera y mimbre, metálicos-colchones y afines" y "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 2501, Azcuénaga Nº 2085/97, Planta Baja y Entre Piso. Local 24 y 25, con una superficie a habilitar de 158,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170742-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 3 asimila Zona 1;
Que la Zona 3 se asimila a la Zona 1 que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son "Comercio minorista de muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; colchones y afines. Ley Nº 123:S.R.E. y "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123: S.R.E.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; colchones y afines" y "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 2501, Azcuénaga Nº 2085/97, Planta Baja y Entre Piso. Local 24 y 25, con una superficie a habilitar de 158,65 m², (Ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 232/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.262.885/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1343 - 5º piso -Oficina 3-UF Nº 36, con una superficie a habilitar de 59,01 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170826-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 5º piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 10e;
Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial-Oficina consultora" con referencia "PA", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes".....Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05- 1977 en los que se prevean los siguientes usos:.... Oficina comercial..." se lo exime del cumplimiento del módulo de estacionamiento;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. De

Mayo Nº 1343 - 5º piso -Oficina 3-UF Nº 36, con una superficie a habilitar de 59,01 m², (Cincuenta y nueve metros cuadrados con un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 233/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.787.954/2015, por el que se consulta sobre un estudio morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Uspallata Nº 2782, que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC, promovidas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2bII, (parágrafo 5.4.1.4 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 3390727-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.4. b), el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", del Código de Planeamiento Urbano y la Ley Nº 3516 /10 "Distrito Tecnológico";
Que analizado el presente caso desde el punto de vista morfológico y de acuerdo a la documentación adjunta, se trata de la Parcela 013; Manzana 037; Sección 24; Circunscripción 2;
Que dicha parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles Uspallata, Luna, Los Patos y Lavardén; y posee un frente de 8.64m sobre la calle Uspallata, con una profundidad de 34.50m sobre el eje divisorio izquierdo y 34.52 m sobre el eje divisorio derecho; con una superficie aproximada de 297.45m2;
Que respecto al área edificable, la parcela tiene una ocupación total, toda vez que la misma no resulta afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno=Línea Interna de Basamento;

Que en relación al entorno, según relevamiento fotográfico y de edificación, obtenidos del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa un tejido de baja densidad con una alta ocupación del suelo, que resulta poco consolidado y con tendencia a la renovación;
Que en la parcela de consulta, se propone la construcción de un edificio que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC", promovidas éstas por la Ley Nº 3516 /10 del "Distrito tecnológico", antes mencionada;
Que se trata de un depósito existente que responde a una volumetría de tipología "entre medianeras", de Planta Baja y 1 Piso;
Que se propone la ampliación de un segundo nivel, el cual sería destinado a un sector de producción, con una superficie a ampliar de 609m2, según Declaración Jurada adjunta al Expediente Electrónico (EE);
Que, en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder al proyecto presentado mediante PLANO Nº 1788515-DGROC-2015, debiendo adecuarlo a los lineamientos antes mencionados, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno, contribuyendo de esta forma a la renovación de un sector urbanísticamente degradado;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto presentado mediante PLANO Nº 1788515-DGROC-2015 obrante en el Nº de Orden 3 del EE, para el inmueble sito en la calle Uspallata Nº 2782, que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC, promovidas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 38, Parcela 28, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-1788515-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 234/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.787.051/2015, por el que se consulta sobre un estudio morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Uspallata Nº 2770, que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC, promovidas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2bII, (parágrafo 5.4.1.4 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 3390071-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.4. b), el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", del Código de Planeamiento Urbano y la Ley Nº 3516 /10 "Distrito Tecnológico";
Que analizado el presente caso desde el punto de vista morfológico y de acuerdo a la documentación adjunta, se trata de las Parcelas 010ª y 012; Manzana 037; Sección 24; Circunscripción 2;
Que dichas parcelas pertenecen a la manzana circunscripta por las calles Uspallata, Luna, Los Patos y Lavardén; la parcela 010ª posee un frente de 17.32m sobre la calle Uspallata, con una profundidad de 62.10m sobre el eje divisorio izquierdo y 42.17 m sobre el eje divisorio derecho; y la parcela 012 posee un frente de 8.62m sobre la calle Uspallata y sobre uno de sus lados 34.48m;
Que respecto al área edificable, la parcela se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno=Línea Interna de Basamento, ubicada a 40.17m, medida desde la Línea Oficial de la calle Uspallata;
Que en relación al entorno, según relevamiento fotográfico y de edificación, obtenidos del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa un tejido de baja densidad con una alta ocupación del suelo, que resulta poco consolidado y con tendencia a la renovación;
Que en la parcela de consulta, se propone la construcción de un edificio que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC", promovidas éstas por la Ley Nº 3516 /10 del "Distrito tecnológico", antes mencionada;
Que se trata de dos edificios existentes que responden a una volumetría de tipología "entre medianeras", de Planta Baja y 2 Pisos;
Que se propone la ampliación de un tercer nivel retirado de la Línea Oficial, que copia la silueta de lo ya registrado, para el edificio existente sito en la parcela 010ª, el cual sería destinado a oficinas administrativas, con una superficie a ampliar de 457m2, según Declaración Jurada adjunta al Expediente Electrónico (EE);
Que se evidencia que la ampliación propuesta sobrepasa aproximadamente 3m la LFI=LIB, y el Área Técnica de esta Dirección General interpreta que dicha superficie que invade la LFI=LIB es compensada por el patio "aire y luz" existente sobre el fondo del lateral derecho;
Que a su vez dicha ampliación no impacta negativamente a la composición de la manzana de implantación;

Que, en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder al proyecto presentado mediante PLANO-2015-1787513-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del EE, en consonancia con los aspectos mencionados en los considerandos anteriores, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno, contribuyendo de esta forma a la renovación de un sector urbanísticamente degradado;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto presentado mediante PLANO-2015-1787513-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del EE, para el inmueble sito en la calle Uspallata Nº 2770, que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC, promovidas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 38, Parcela 30, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-1787513-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 235/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.786.004/ 2015, por el que se consulta sobre un estudio morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Patagones Nº 2659, que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC, promovidas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito C3II (parágrafo 5.4.2.3 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 3392374-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.2.3. b), el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", del Código de Planeamiento Urbano y la Ley Nº 3516 /10 "Distrito Tecnológico";
Que analizado el presente caso desde el punto de vista morfológico y de acuerdo a la documentación adjunta, se trata de la Parcela 28; Manzana 51; Sección 24; Circunscripción 2;
Que dicha parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles Patagones, Luna, Av. Caseros y la calle Colonia; y posee un frente de 8.81m sobre la calle Patagones, con una profundidad de 46.67m en uno de sus lados y 51.78m en el otro, con una superficie total aproximada de 448.40m2;
Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno así como por la Línea Interna de Basamento establecida para el distrito, ubicadas respectivamente a 25.96m y 34,61m, medidos desde la Línea Oficial de la calle Patagones;
Que en relación al entorno, según relevamiento fotográfico y de edificación, obtenidos del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa un tejido de baja densidad con una alta ocupación del suelo, que resulta poco consolidado y con tendencia a la renovación;
Que en la parcela de consulta, se propone la construcción de un edificio que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC", promovidas éstas por la Ley Nº 3516 /10 del "Distrito tecnológico", antes mencionada;
Que el proyecto responde a una volumetría de tipología "entre medianeras", de Planta Baja y 6 Pisos, que alcanza una altura de +22,00m (a NPT), mas sala de máquinas, con un nivel en subsuelo destinado a cocheras, en donde se propone sobrepasar la Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento y a la vez generar una situación de retiros en el frente en compensación de este avance;
Que, en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder al proyecto presentado mediante PLANO- 2015-1786566-DGROC obrante en Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE), en consonancia con los aspectos mencionados en el considerando anterior, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno, contribuyendo de esta forma a la renovación de un sector urbanísticamente degradado;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto presentado mediante Plano Nº

1786566-DGROC-15, para el inmueble sito en la calle Patagones Nº 2659, que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC, promovidas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 51, Parcela 28, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-1786566-DGROC del Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 29/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2.699.742/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta un millón (1.000.000) de unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral "Ciclo de actividades Distrito Audiovisual", a realizarse desde el 18 de abril al 30 de octubre del año en curso, en el predio “El Dorrego“, sito en la Avda. Dorrego 1.898, de esta Ciudad, con destino a la Subsecretaría de Economía Creativa;
Que la referida Subsecretaría señaló que uno de los principales objetivos del ciclo de actividades es dar a conocer los distintos beneficios que trae el desarrollo del Distrito Audiovisual a los vecinos, estudiantes e industrias audiovisuales;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14, por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de

Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-03207913-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de producción integral "Ciclo de actividades Distrito Audiovisual", a realizarse desde el 18 de abril al 30 de octubre del año en curso, en el predio “El Dorrego“, sito en la Avda. Dorrego 1.898, de esta Ciudad, con destino a la Subsecretaría de Economía Creativa, por un monto total de pesos setecientos sesenta mil ($ 760.000).
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 650-0122-LPU15, para el día 13 de marzo de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria N° 4.764.
Artículo 3°.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el sitio de Internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.° 18/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
la Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, 226/GCBA/13, 165/GCBA/14 y 490/GCBA/14, las Disposiciones Nros. 396/DGCyC/14, 97/DGTALMOD/14 y 113/DGTALMOD/14, el Expediente Electrónico N° 13272238/2014 - DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 918-0768-LPU14, correspondiente a la contratación del Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización, para las dependencias del Ministerio de Modernización;
Que por Disposición N° 97/DGTALMOD/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2014-1297631-DGTALMOD;
Que por Disposición N° 113-DGTALMOD/14, se aprobó la referenciada Licitación Pública, adjudicándose el servicio a la empresa "GENTE DE LIMPIEZA S.A ", al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;
Que en consecuencia se emitió la correspondiente Orden de Compra Nº 918-3117-OC14, por la suma de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 ($ 1.579.500,00.-);
Que resulta indispensable la ampliación de la Orden de Compra citada en el Considerando precedente, a los fines de cumplimentar el servicio integral de limpieza en las instalaciones donde funcionará la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, hasta tanto se realice el nuevo proceso licitario de contratación unificada del servicio de limpieza de todas las dependencias del Ministerio.
Que el Apartado I del Artículo Nº 117 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, contempla la prerrogativa del Organismo Contratante de ampliar el contrato perfeccionado;
Que la ampliación requerida se encuentra en los parámetros previstos en el párrafo precedente y el valor incrementado resulta un siete sesenta y un por ciento (7,61%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria de la Ley Nº 4764, la Orden de Compra Nº 918-3117-OC14,

adjudicada a la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A. (CUIT Nº 30-71451749-6), por la suma de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 ($ 1.579.500,00.-).
Artículo 2º.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria Nº 918-0016-AMP15
Artículo 4º.- Publíquese en el BOCBA y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa adjudicataria. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 1/DGPCINT/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 3.445.963-MGEYA-DGPCINT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL
DISPONE

Artículo 1°.- Desígnase al agente Matías Ezequiel Monjes, CUIT N° 20-33597283-0, como Responsable Administrativo de Presentismo titular, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, de conformidad con el Anexo IF N° 3.455.910-DGPCINT-15, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Desígnase al agente Pablo Martín Stolarski, CUIT N° 20-27216739-8, como Responsable Administrativo de Presentismo suplente, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, de conformidad con el Anexo IF N° 3.454.832-DGPCINT-15, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Romano**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 147/DGET/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.558.217/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Taller de gaseado, madejado, devanado, enconado y bobinado de hilos para coser y bordar. Venta mayorista y minorista; Depósito y oficinas complementarias; Rubro según normativa vigente: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501.783)", a desarrollarse en la Avenida Díaz Vélez N° 3.850, casas 121,127, 133,139, 145 y calle Jerónimo Salguero N° 142/44/52/54, casas 142, 144, 152, 154, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.397,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 87b, Parcela: 5k, 5l, 5m, 5n, 028 y 030, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que en el Informe N° IF-2014-14.759.664-DGET, de fecha 9 de octubre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-10.887.593-DGET, de fecha 5 de agosto de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "RRubro habilitado: Taller de gaseado, madejado, devanado, enconado y bobinado de hilos para coser y bordar. Venta mayorista y minorista; Depósito y oficinas complementarias; Rubro según normativa vigente: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501.783)", a desarrollarse en la Avenida Díaz Vélez N° 3.850, casas 121,127, 133,139, 145 y calle Jerónimo Salguero N° 142/44/52/54, casas 142, 144, 152, 154, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.397,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 87b, Parcela: 5k, 5l, 5m, 5n, 028 y 030, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Giuntoli S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07) y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
8) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
11) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
13) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
14) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;

15) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 730 días de otorgada la presente inscripción al Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente contaminantes por Ruido y/o Vibraciones;
16) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 90 dBA;
17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
18) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
19) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 180/DGET/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2014-590-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-11.517.021-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Servicio médico u odontológico (700.195); Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310); Instituto de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.311); Consultorio profesional (700.340); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401); Laboratorio de estudios especiales (700.402)", a desarrollarse en la Avenida de los Incas Nº 3082 y Avenida Elcano Nº 2.981/87, Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.165,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 002/104, Parcela: 003A/003, Distrito de zonificación: U28/R2bI;
Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación U28/R2bI;
Que por Disposición N° DI-2014-590-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 11 de Abril de 2.014, autorizó la localización del uso: "Centro médico/odontológico, Instituto de rehabilitación en general, Consultorio Profesional, Laboratorio de análisis clínicos, Laboratorios de estudios radiológicos, Laboratorios de estudios especiales, Instituto privado de sanidad sin internación, Servicio médico/odontológico, Instituto de remodelación y gimnasia correctiva";
Que en el Informe N° IF-2015-1.797.511-DGET, de fecha 28 de Enero de 2015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Servicio médico u odontológico (700.195); Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310); Instituto de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.311); Consultorio profesional (700.340); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401); Laboratorio de estudios especiales (700.402)", a desarrollarse en la Avenida de los Incas Nº 3082 y Avenida Elcano Nº 2.981/87, Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.165,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 002/104, Parcela: 003A/003, Distrito de zonificación: U28/R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de R Instituto de Diagnóstico y Tratamiento Especializado S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
11) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 1.886/01 y 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
12) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
13) En caso de corresponder, cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las Disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de Rayos X.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 182/DGET/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2014-30-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-313.917-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centros primarios: Depósito de mercaderías en tránsito (automatizado) (560.345)", a desarrollarse en las calles Brandsen N° 1.937/43/73/93, Herrera Nº 717/25/35/53/69 y José Aaron Salmun Feijoo Nº 460/62, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 7.629,58 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 064, Parcela: 014A/024B/035A, Distrito de zonificación: E3;
Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación E3;
Que por Disposición N° DI-2014-30-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 7 de Enero de 2.014, autorizó la localización del uso: "Depósito de mercaderías en tránsito (sistematizado)";
Que en el Informe N° IF-2015-1784335 -DGET, de fecha 28 de Enero de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centros primarios: Depósito de mercaderías en tránsito (automatizado) (560.345)", a desarrollarse en las calles Brandsen N°

1.937/43/73/93, Herrera Nº 717/25/35/53/69 y José Aaron Salmun Feijoo Nº 460/62, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 7.629,58 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 064, Parcela: 014A/024B/035A, Distrito de zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Transportes y Depósitos M. B. Mazzola S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2014-30-DGIUR;
11) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;
12) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 4.237, conforme lo establecido en la Disposición N° DI-2014-30-DGIUR.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 187/DGET/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-5.855.157-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2423.1: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); ClaNAE 3311.0: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos (502.458); ClaNAE 3312.0: Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales (502.698)", a desarrollarse en la calle Dr. Nicolás Repetto Nº 1.633/45, Planta Baja, 1º Piso, 2º Piso, Azotea, Sala de Máquinas, de esta Ciudad, con una superficie de 1.077,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 006, Parcela: 038A, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2015-2683104-DGET, de fecha 10 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2423.1: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); ClaNAE 3311.0: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos (502.458); ClaNAE 3312.0: Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales (502.698)", a desarrollarse en la calle Dr. Nicolás Repetto Nº 1.633/45, Planta Baja, 1º Piso, 2º Piso, Azotea, Sala de Máquinas, de esta Ciudad, con una superficie de 1.077,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 006, Parcela: 038A, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Medibel S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: ETAPA DE OBRA:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Nº 740/07;
2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado;
6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
8) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
9) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
10) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
11) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión y Derrames firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
12) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos;
13) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
14) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
15) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
16) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
17) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
18) Establecer como horario de obra el siguiente: de Lunes a Viernes de 8.00 a 18.00 y Sábados de 9.00 a 14.00;
ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), en caso de que las actividades tengan una potencia instalada total superior a los 18,6 kW, equivalente a 25 HP;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
12) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de a presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 188/DGET/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-470.311-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra Nueva: Vivienda Colectiva; Estudio Profesional (604182)", a desarrollarse en la calle Doblas Nº 955/65, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º al 24º, y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 28.982,05 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 40, Manzana: 109, Parcela: 035A, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación R2aII;
Que por Disposición N° DI-2014-650-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 24 de Abril de 2.014, consideró factible el proyecto de Obra Nueva;
Que en el Informe N° IF-2015-2.862.329-DGET de fecha 13 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Obra Nueva: Vivienda Colectiva; Estudio Profesional (604182)", a desarrollarse en la calle Doblas Nº 955/65, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º al 24º, y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 28.982,05 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 40, Manzana: 109, Parcela: 035A, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Emprendimiento ABC1 S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: ETAPA DE OBRA:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Nº 740/07;
2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado;

6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía publica;
8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
10) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
13) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
14) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
15) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
16) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos;
17) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
18) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá solicitar las autorizaciones pertinentes;
19) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
20) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
21) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
22) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
23) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
24) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;

25) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
26) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
27) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
28) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
29) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
30) Establecer como horario de obra el siguiente: de Lunes a Viernes de 8.00 a 18.00 y Sábados de 9.00 a 14.00;
ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
10) Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808/07, Resolución N° 640/07 y Resolución N° 50/SPTyDS/05 respeto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada;
11) La actividad Vivienda colectiva deberá dar cumplimiento a la referencia 19 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/2012;
12) La actividad Estudio profesional deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
13) Deberá cumplir para el uso Estudio profesional una superficie máxima de 200 m2 por unidad de uso, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 201/DGET/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8986246-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 181.19: Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero (500.657); ClaNAE 181.1: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500.926); Comercio minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (603.070)", a desarrollarse en la calle Concordia Nº 260, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 971,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 01, Sección: 77, Manzana: 132, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2015-2.681.987-DGET, de fecha 10 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal , ha elaborado el presente dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA ,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 181.19: Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero (500.657); ClaNAE 181.1: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500.926); Comercio minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (603.070)", a desarrollarse en la calle Concordia Nº 260, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 971,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 01, Sección: 77, Manzana: 132, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Chae Myung Lee, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35apara Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa) para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 203/DGET/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123, N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2012-266-DGET, el Expediente N° 202.798/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2012-266-DGET, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, la actividad "Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u odontológico (700.190)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Viamonte N° 2.278/80, Planta Baja, Piso 1° y 2°, Unidad Funcional N° 1, 3 y 5, con una superficie de 262,50 m2, Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 48, Parcela: 9, Distrito de zonificación: C3I;
Que con fecha 1 de marzo de 2.012 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 16.852 a nombre de "Cinme S.A.";
Que por Presentación Agregar N° 1 se solicita la incorporación del rubro "Laboratorio de análisis clínicos (700.400)";
Que la categorización oportunamente otorgada resultó conforme el Decreto N° 1.352/02;
Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;
Que por Informe N° IF-2015-2.083.961-DGET, de fecha 4 de febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, continuar con la categorización otorgada como Sin Relevante Efecto conforme el Decreto N° 222/12 y propone modificar los condicionantes establecidos en la Disposición N° DI-2012-266-DGET;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal , ha elaborado el presente dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APR y N° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° DI-2012-266-DGET, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Categorízase el proyecto: "Establecimientos de Sanidad: Centro Médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Viamonte N° 2.278/80, Planta Baja, 1° y 2° Piso, Unidad Funcional N° 1, 3 y 5, con una superficie de 262,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 48, Parcela: 9, Distrito de zonificación: C3I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto".
Artículo 2°.- Modifícanse la totalidad de los condicionantes establecidos en la Disposición N° DI-2012-266-DGET conforme los siguientes:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 1.886/01 y N° 706/05);
10) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
11) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
12) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2. 020/07.
Artículo 3°.- Déjase constancia de la modificación, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 16.852.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo 2° de la presente como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 5°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 205/DGET/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 803.160/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Depósito y oficinas de materiales de hierro y/o clasificación y corte de hierros con serrucho y oxigeno; Rubro asimilado: Depósito de artículos de hierro y acero, alambres (550.900)", a desarrollarse en la calle Río Cuarto N° 3.113, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.659,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 034, Parcela: 0FRH, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2015-2.217.403-DGET, de fecha 6 de febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal , ha elaborado el presente dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA ,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Depósito y oficinas de materiales de hierro y/o clasificación y corte de hierros con serrucho y oxigeno; Rubro asimilado: Depósito de artículos de hierro y acero, alambres (550.900)", a desarrollarse en la calle Río Cuarto N° 3.113, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.659,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 034, Parcela: 0FRH, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Casa Goyo S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) En caso de desarrollar tareas de pintura, o acabado de productos metálicos, etc., deberá solicitar el rubro correspondiente.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 207/DGET/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-13.598.940-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Confección de indumentaria para bebés y niños (500.652) (ClaNAE 181.13). Comercio Mayorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (c/depósito Art 5.2.8 inc a)", a desarrollarse en la calle Maturín Nº 2.440, Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.065,80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 121, Parcela: 33, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2015-02905618-DGET, de fecha 13 de febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que por Disposición Nº DI-2015-194-DGET, se consigno por error involuntario el Distrito de Zonificación como "E2" siendo el correcto "E3", correspondiendo dejar sin efecto la misma, toda vez que la titular de la actividad no ha sido notificada;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el dictamen de estilo;
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA ,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición Nº DI-2015-194-DGET.
Artículo 2°.- Categorízase el proyecto: "Industria: Confección de indumentaria para bebés y niños (500.652) (ClaNAE 181.13). Comercio Mayorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (c/depósito Art 5.2.8 inc a)", a desarrollarse en la calle Maturín Nº 2.440, Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.065,80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 121, Parcela: 33, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 3°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gabriela De Bianchetti, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 4°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/2012;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
11) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020/2007 (B.O. N° 2831);
12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
13) Desarrollar la actividad "Comercio Mayorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (633.070)" hasta una superficie máxima de 500 m2 según lo establecido en el Decreto Nº 222/2012;
14) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 224/DGET/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2011-634-DGIUR y el Expediente N° 1.806.724/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Monroe 900, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 150 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 108, Parcela: 1, Distrito de Zonificación: U23 Z1;
Que por Disposición N° DI-2011-634-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 16 de Mayo de 2.011, autorizó la localización del uso: "Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte posterior del estadio existente"
Que en el Informe N° IF-2014-1.417.636 -DGET, de fecha 27 de Enero de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal , ha elaborado el presente dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA ,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Monroe 900, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 150 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 108, Parcela: 1, Distrito de Zonificación: U23 Z1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nextel Communications Argentina S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 231/DGET/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.239.516/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Taller de letreros y anuncios de propaganda (ClaNAE 3699.9) (502831)", a desarrollarse en la calle Vallejos N° 2.853/63/65, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad, con una superficie de 929,81 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 029, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2013-3.902.710-DGET, de fecha 23 de Agosto de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal , ha elaborado el presente dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA ,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Taller de letreros y anuncios de propaganda (ClaNAE 3699.9) (502831)", a desarrollarse en la calle Vallejos N° 2.853/63/65, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad, con una superficie de 929,81 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 029, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Raul Eijo Propaganda S.A.I.C., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto Nº 2.020/07, reglamentario de la Ley N° 2.214;
11) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto 222/12;

14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N°222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 232/DGET/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-14057710-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 3130.0 Fabricación de hilos y cables aislados (502632)", a desarrollarse en la calle Wagner Nº 1.184/86, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 585,60 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 017, Parcela: 023B, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2015-2.684.580-DGET, de fecha 10 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 3130.0 Fabricación de hilos y cables aislados (502632)", a desarrollarse en la calle Wagner Nº 1.184/86, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 585,60 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 017, Parcela: 023B, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Oscar Alba, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), en caso de que las actividades tengan una potencia instalada total superior a los 18,6 kW, equivalente a 25 HP;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
10) Cumplir con la referencia 35a de Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
11) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 239/DGET/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-4354427-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado por Expediente Nº 62.105/79 y Expediente Nº 1.817.998/12: Depósito de productos medicinales y/o farmacéuticos (droguería) (161.005); Venta de productos medicinales (603.443); Rubros según normativa vigente: Depósito de drogas, especialidades medicinales (550.580); Depósito de medicamentos envasados (550.601); Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (con depósito) (626.330); Rubro a ampliar: Industria: ClaNAE 2423.1: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en las calles Brasil Nº 2.941/43/45/47/51/55/59 y Deán Funes Nº 1.855/57/59, Sótano, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.568,78 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 016, Parcela: 033/043, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2015-3.032.113-DGET, de fecha 19 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N ° RESOL-2014-228-APRA ,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado por Expediente Nº 62.105/79 y Expediente Nº 1.817.998/12: Depósito de productos medicinales y/o farmacéuticos (droguería) (161.005); Venta de productos medicinales (603.443); Rubros según normativa vigente: Depósito de drogas, especialidades medicinales (550.580); Depósito de medicamentos envasados (550.601); Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (con depósito) (626.330); Rubro a ampliar: Industria: ClaNAE 2423.1: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en las calles Brasil Nº 2.941/43/45/47/51/55/59 y Deán Funes Nº 1.855/57/59, Sótano, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.568,78 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 016, Parcela: 033/043, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Suizo Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento utilizado a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35ª para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;

14) Desarrollar las actividades "Depósito de drogas, especialidades medicinales (550.580); Depósito de medicamentos envasados (550.601); Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (con depósito) (626.330)" hasta una superficie máxima de 4.329,20 m2 según lo autorizado en la habilitación original (Expediente Nº 62.105/79 y Expediente Nº 1.817.998/12);
15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 244/DGET/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 62.386/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 3699.9) Taller de letreros y anuncios de propaganda (502.831); (ClaNAE 3610.2) Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (503.212); (ClaNAE 2811.0) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (502.013); (ClaNAE 2520.9) Fabricación de paneles y elementos premoldeados para la construcción (501.785); (ClaNAE 2222.0) Servicios relacionados con la impresión (501.559); (ClaNAE 2022.0) Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones (503.264); Servicio: Empresa de publicidad (604.092); Depósito: Depósito de útiles para comercios, industria, y profesional útiles para escritura (560.170); Depósito de letreros y/o anuncios de propaganda (560.183)", a desarrollarse en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 2.345, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.968,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 150, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2015-2.666.515-DGET, de fecha 10 de febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2012-2.026.382-DGET, de fecha 20 de septiembre de 2.012, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones; Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural; Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 3699.9) Taller de letreros y anuncios de propaganda (502.831); (ClaNAE 3610.2) Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (503.212); (ClaNAE 2811.0) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (502.013); (ClaNAE 2520.9) Fabricación de paneles y elementos premoldeados para la construcción (501.785); (ClaNAE 2222.0) Servicios relacionados con la impresión (501.559); (ClaNAE 2022.0) Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones (503.264); Servicio: Empresa de publicidad (604.092); Depósito: Depósito de útiles para comercios, industria, y profesional útiles para escritura (560.170); Depósito de letreros y/o anuncios de propaganda (560.183)", a desarrollarse en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 2.345, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.968,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 150, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Anselmi Industria Publicitaria S.A.C.I., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;

2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga del predio;
8) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 . En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb par a Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en Decreto N° 222/12;
13) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea IV según el Cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
14) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;
15) Desarrollar las actividades: "Depósito de letreros y/o anuncios de propaganda (560.183); Depósito de útiles para comercios, industria, y profesional útiles para estructura (560.170)" hasta una superficie máxima de 1.000 m2;
16) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión;
17) Los cartuchos de impresoras y /o fotocopiadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios;
18) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
19) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
20) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
21) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
22) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

23) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
24) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos".
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 248/DGET/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-12738548-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Minorista de ferretería industrial, máquinas, herramientas, motores industriales, y agrícolas (603168); Comercio Mayorista de Gas envasado (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633460)", a desarrollarse en la calle Echauri Nº 1.707/11, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 431 m 2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 158C, Parcela: 031A, Distrito de Zonificación: I;
Que en el Informe N° IF-2015-3.216.842-DGET, de fecha 24 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista de ferretería industrial, máquinas, herramientas, motores industriales, y agrícolas (603168); Comercio Mayorista de Gas envasado (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633460)", a desarrollarse en la calle Echauri Nº 1.707/11, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 431 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 158C, Parcela: 031A, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gases Pompeya S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia V para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;
11) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 20/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
La Resolución No 6/MMGC/15 y el EE N° 03381000-MGEYA/DGDYCOF-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley No 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1o del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución No 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la Lic. Ana Maria Caruso CUIL 27-06523374-1 de la reparticion a mi cargo, dependiente del Ministerio de Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF - 2015-03505697-DGDYCOF, Anexo IF-2015-03505757-DGDYCOF que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al Tec. Ignacio Heredia CUIL 20-30137186-2 de la reparticion a mi cargo, dependiente del Ministerio de Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF - 2015-03505578-DGDYCOF Anexo IF-2015-03505637-DGDYCOF, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 22/DGTALET/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/2015 y el EE Nº 2015-3395589-MGEYA-ENTUR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada Repartición son los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente , para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE

Artículo 1º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular de la Sede Paseo Colón, al agente Ricardo Eduardo Ahnberg, CUIL 20-18316714-7, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Cultura, Sede Paseo Colón 221 - 7º piso, de conformidad con el Anexo IF-2015-03398340-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo 1º Suplente de la Sede Paseo Colón, a la agente María Luz Romero Cicerchia, CUIL 27-16226876-2, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Cultura, Sede Paseo Colón 221 - 7º piso, de conformidad con el Anexo IF-2015-03417278-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo 2º Suplente de la Sede Paseo, a la agente Carmen Beatriz Fernández, CUIL 27-14430227-9, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Cultura, Sede Paseo Colón 221 - 7º piso, de conformidad con el Anexo IF-2015-03430541-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo 3º Suplente de la Sede Paseo, a la agente Andrea Aguilera, CUIL 27-29674376-9, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Cultura, Sede Paseo Colón 221 - 7º piso, de conformidad con el Anexo IF-2015-3431782-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular de la Sede Balcarce, al agente Leonardo Martín Bellante, CUIL 20-34914362-4, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Cultura, Sede Balcarce 360 - 1º piso, de conformidad con el Anexo IF-2015-03443632-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 6º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Suplente de la Sede Balcarce, al agente Pedro Augusto Benegas, CUIL 20-36806699-1, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Cultura, Sede Balcarce 360 - 1º piso, de conformidad con el Anexo IF-2015-03443696-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese **Acevedo**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 79/DGTALINF/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico 02750626-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Adquisición de Equipos" a favor de la empresa Net Work Team Asociados SRL.;
Que en este sentido mediante Nota N° 02768822/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden Nº 35, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la urgencia de la solicitud obedece a la necesidad de poder contar con el equipamiento requerido a fin de concluir las tareas de mudanza de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, cuyo personal comenzará a la brevedad a prestar las tareas propias de esta repartición;
Que asimismo resaltó que la ASI, es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión.
Que a los efectos pertinentes, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 193.950,00.-);
Que bajo Orden Nº 6 obran las invitaciones a cotizar a las empresas NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL Y AGUILAR Y ASOCIADOS SRL;
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que por artículo 2º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;
Que atento lo manifestado precedentemente resulta de imprescindible necesidad aprobar el gasto en cuestión;
Que por su parte, el artículo 2º del Decreto Nº 556/GCABA/10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad

tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2.095";
Que bajo Orden N° 7 obra la propuesta realizada por la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.;
Que mediante IF-03341465-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura efectuó la evaluación técnica de la oferta presentada por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. y concluyó que la misma cumple con lo solicitado por el Pliego (Orden Nº 10);
Que bajo Orden 12 obra la Solicitud de Gastos Nº 18700/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) y el Compromiso Definitivo Nº 77326/2015;
Que por Informe Nº 03379265-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 13, la Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (IF-2015-03341465-DGIASINF);
Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa con 00/100 ($ 184.790,00.-);
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a la "Adquisición de Equipos", a favor de la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la "Adquisición de Equipos".
Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación correspondiente a la "Adquisición de Equipos" a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. por el importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 184.790,00.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 80/DGTALINF/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15 la Resolución Nº 74/MHGC/15 la Resolución Nº 59/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01069170-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/ SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo Orden N° 18 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-03014117-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la

Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 19 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-03014082-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 1/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos doce mil quinientos cuarenta y ocho con 26/100 ($ 12.548,26.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 1/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos doce mil quinientos cuarenta y ocho con 26/100 ($ 12.548,26.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-03014117-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta IF-2015-03014082-DGTALINF).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 81/DGTALINF/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 36/DGTALINF/2.015, la Disposición N° 47/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 01810546-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Cableado Estructurado categoría 6 para 50 puestos simples en el Hospital de Gastroenterología Udaondo";
Que a través de la Nota N° 01718507-DGIASINF-2015 obrante bajo el número de Orden 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la contratación indicada ut-supra;
Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. y UNIFY S.A.;
Que por Disposición Nº 36/DGTALINF/2.015 (Orden N° 8) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0109-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 05 de febrero de 2.015 a las 12:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS con 00/100 ($ 108.700,00.-) IVA incluido;
Que por Disposición Nº 47/DGTALINF/2.015 (Orden N° 8) se prorrogó la fecha de Apertura de la contratación de referencia para el día 19 de febrero de 2015 a las 11:00 horas;
Que bajo Orden N° 22 luce la Nota N° 03019750-DGIASINF-2015, mediante el cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información rectificó el monto estimado para la contratación en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ($ 580.000,00.-), IVA incluido, ejecutables en el ejercicio 2.015;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 25) de fecha 19 de febrero del 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. (Orden 23) ;
Que asimismo por Informe Nº 03083925-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 26, la Subgerente Operativo de Bienes y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la oferta presentada por la firma NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., cumple con lo solicitado por pliegos.
Que bajo Orden Nº 28 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-03096755-ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo, por Informe N° 03341456-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 31, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico e informó que la oferta presentada por la firma NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., cumple con el requerimiento especificado en el pliego;
Que bajo Orden Nº 33 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0109-CME15;
Que obra el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS con 00/100.- ($ 467.700,00.-), por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;

Que mediante Informe Nº 03381025-ASINF-2015, la Subgerente Operativo de Bienes y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la firma NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración.(IF-2015-03341456-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos con 00/100 ($ 467.700,00.-);
Que la empresa NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 24);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-415-SG15 (Orden N° 5) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-0109-CME15 y adjudique la contratación de un "Cableado Estructurado categoría 6 para 50 puestos simples en el Hospital de Gastroenterología Udaondo“ a la empresa NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-0109-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación de un "Cableado Estructurado categoría 6 para 50 puestos simples en el Hospital de Gastroenterología Udaondo “.
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS con 00/100.- ($ 467.700,00-.), a la empresa NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa NETWORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 82/DGTALINF/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 46/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 02063281 -MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales y consultoría de las Redes WAN del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un período de 11 meses;
Que a través de la Nota N° 01718461-DGIASINF-2014 obrante bajo el número de Orden 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut -supra;
Que por Disposición Nº 46/DGTALINF/15 (Orden Nº 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8056-0151-CME-15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 13 de febrero de 2015 a las 12:00 hs. remitiéndose las correspondientes invitaciones a las empresas DATCO S.A, OPTIMA INGENIERIA S.A y VECTUS S.R.L a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC) ;
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 ($ 487.000,00), IVA incluido, ejecutable en el ejercicio 2015;
Que en el portal el Acta de apertura (Orden Nº 17) de fecha 13 de febrero de 2015 a las 11:00 hrs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas VECTUS S.R.L y DCS S.A;
Que asimismo por Informe Nº 02908504-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 48, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de el análisis administrativo, surge que las ofertas presentadas por las firmas VECTUS S.R.L y DCS S.A no contienen causales de rechazo;
Que bajo Orden Nº 50 luce el examen preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-02957288-ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Informe Nº 03341449-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 53, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información informó que las ofertas presentadas por las empresas VECTUS S.R.L y DCS S.A cumplen con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (Orden Nº 56), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa VECTUS S.R.L por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos setenta con 00/100 ($ 486.970,00-.), por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que por último por Informe Nº 03381049-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 57, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa VECTUS S.R.L., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;
Que por ultimo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos setenta con 00/100 ($ 486.970,00-.);
Que conforme obra bajo Orden Nº 47, la empresa VECTUS S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo número de Orden 14, obra la Solicitud de Gastos N° 682-501-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-0151-CME15 y adjudique a la empresa VECTUS S.R.L la "Provisión de Servicios Profesionales y consultoría de las Redes WAN del Gobierno de la Ciudad Autónoma e Buenos Aires", por un período de 11 meses.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8056-0151-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión de Servicios Profesionales y consultoría de las Redes WAN del Gobierno de la Ciudad Autónoma e Buenos Aires", por un período de 11 meses.
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 486.970,00-.), a la empresa VECTUS S.R.L.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 4º.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCBA/09
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 83/DGTALINF/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 32/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 01766419-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en Lenguaje PL/SQL para asistir durante el Proyecto de Migración de Bases de Datos entre Plataformas";
Que a través de la Nota N° 00733862-DGIASINF-2.015 obrante bajo el número de Orden 2, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para que se proceda a gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 32/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 990/SIGAF/2.015, efectuándose el respectivo llamado para el día 5 de febrero de 2015 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa SNAPPYBITS S.R.L. (Orden Nº 14);
Que bajo Orden Nº 33 luce el Acta de Apertura Nº 8/2015 de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas SNAPPYBITS S.R.L. (Orden Nº 27) y CZYNE S.R.L (Orden Nº 30);
Que en virtud de ello, mediante IF-02259773-ASINF-2015 (Orden Nº 34), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas por las firmas SNAPPYBITS S.R.L. y CZYNE S.R.L, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas, no contienen causales de rechazo;
Que en tal sentido, manifestó que la firma CZYNE S.R.L no fue invitada a cotizar, de acuerdo a lo solicitado por NO-00733862-DGIASINF-2015, y conforme a los considerandos del acto administrativo de llamado a Contratación Directa de la DI-32-DGTALINF-2015 enunciando que el procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa que prevé el art. 28 inc. 6 de la Ley 2095 y modificatoria Ley 4764, siendo por tal motivo, la única firma invitada SNAPPYBITS S.R.L;
Que al respecto bajo Orden Nº 38 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-02748992-ASINF;
Que asimismo por Informe Nº 03073706-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 41, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y señaló que la empresa SNAPPYBITS S.R.L, cumple con el requerimiento especificado en el pliego;
Que asimismo desestimó evaluar la propuesta presentada por la firma CZYNE S.R.L, atento que la contratación de referencia constituye una continuación de la registrada en el expediente EX -04614922-MGEYA-ASINF-2014, siendo necesaria para completar y continuar con el servicio especializado de base de datos;

Que por Informe Nº 03434130-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 46, la Subgerente Operativa de Bienes y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma SNAPPYBITS S.R.L, por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (IF-2015-03073706-DGIASINF);
Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil ochocientos ochenta con 00/100 ($ 1.850.880,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 43, la firma SNAPPYBITS S.R.L, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 13890/SIGAF/2.015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en este sentido bajo Orden Nº 45, obran los correspondientes Registros de Compromiso Definitivo Nros. 565389/2015, 565390/2015, 565387/2015 y 565387/2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 990/SIGAF/2.015 y adjudique a la firma SNAPPYBITS S.R.L la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en Lenguaje PL/SQL para asistir durante el Proyecto de Migración de Bases de Datos entre Plataformas".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 990/SIGAF/2.015, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en Lenguaje PL/SQL para asistir durante el Proyecto de Migración de Bases de Datos entre Plataformas".
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 1.850.880,00.-), a la empresa SNAPPYBITS S.R.L.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SNAPPYBITS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.
Artículo 6°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 28 Inc. 6 Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 405/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico 2014-14206700/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 334/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 58955/2014;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Farmed S.A y Pro Med internacional S.A.- a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas con las cuales se resuelve a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 230/2014, a las firmas: Promed Internacional S.A (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: veinticuatro mil ochocientos treinta con 50/100 ($24.830,50), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). El renglón 3 resultó desierto y el 4 será tramitado por otra via debido a su monto.
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 58955/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 12743/2014;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2014 7 ACUMULADO APROBADO $223.559,45
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Pro Med internacional S.A	1-2	$24.830,50	0001-00033978	26/08/2014

TOTAL APROBADO $24.830,50.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veinticuatro mil ochocientos treinta con 50/100 ($24.830,50), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Promed Internacional S.A (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: veinticuatro mil ochocientos treinta con 50/100 ($24.830,50).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva órden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 16/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico -2014-13788696/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 397/2014, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Electrobisturí marca Dyne, modelo Ebes 410 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 2837/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Electrodyne S.A., según consta nota de exclusividad.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 228/2014, a la firma: Electrodyne S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: dos mil setecientos diecinueve con 72/100 ($2.719,72), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 2837/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 99/15;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015 14 ACUMULADO APROBADO $ 823.165,51
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital,
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Electrobisturí marca Dyne, modelo Ebes 410, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Electrodyne S.A	1	$ 7.219,72	0001-00002276	04/08/2014

TOTAL APROBADO 7.219,72.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dos mil setecientos diecinueve con 72/100 ($2.719,72), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Electrodyne S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: dos mil setecientos diecinueve con 72/100 ($2.719,72).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Auger**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 40/PG/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 1.645.105/2011 e incorporado Expediente N° 1.419.694/2011, por el que se instruyó el Sumario Nº 334/2011;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente esta Procuración General ordenó la instrucción del presente sumario mediante Resolución N° 249/PG/2011 obrante en copia a fs. 2 y vta., a los efectos de investigar las supuestas irregularidades relacionadas con los hechos puestos de manifiesto por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor en la Nota N°: 2011-01370946-DGMFAMH, a fin de atribuir o deslindar responsabilidades funcionales que pudieran corresponder a los agentes involucrados;
Que, a fs. 1/2 del Expediente incorporado N° 1.419.694/2011, obra la Nota N°: NO-2011- 01370946-DGMFAMH, mediante la cual, el Director General de Mantenimiento de la Flota Automotor ,Carlos Dángelo, llevó a conocimiento del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, que el 09/05/2011 ingresó al playón de aquella dependencia, el vehículo marca Mercedes Benz -modelo Sprinter- dominio EXG-090, asignado a la Dirección General de Promoción Cultural, presentando un choque en el frente y en el capot;
Que, el chofer a cargo del rodado, Miguel Bonanno, se hizo presente en la repartición manifestando que no haría la denuncia de siniestro por no haber sido quien conducía el móvil al momento del incidente;
Que, a tenor de la Nota N°: NO-2011-00741134-DGPCUL suscripta por el Director General de la Dirección General de Promoción Cultural, Baltazar Jaramillo, obrante a fs. 8 del expediente incorporado, el accidente consistió en un choque contra un cantero, el 09/05/2011, en la intersección de las calles Chivilcoy y Marcos Sastre del barrio de Villa Devoto, por evitar un peatón que cruzó con el semáforo en rojo;
Que, sin embargo, por Nota N°: NO-2011-00966438-DGPCUL de fs. 9 del mismo actuado, el Director General de Promoción Cultural, Baltazar Jaramillo, informó al Director General de Mantenimiento de la Flota Automotor, que el 06/05/2011, la camioneta chapa EXG 090 perteneciente al Ministerio de Cultura, mientras descargaba equipos que habían sido utilizados en un evento dentro del garaje, impactó contra el portón de entrada de dicha Cartera;
Que, en el citado libelo explicó el nombrado funcionario, que cuando se solicitó correr el vehículo del lugar, Eduardo Fa, que no era chofer de esa dependencia pero sí empleado del área, asistió al efecto; provocó un golpe en el borde del capot y óptica derecha, puesto que según sus dichos, al pisar el pedal del freno, éste no respondió y no pudo detener el avance del vehículo que terminó impactado contra el portón de entrada del Ministerio;

Que, los hechos mencionados en la Nota N°: NO-2011-00741134-DGPCUL, obrante a fs. 8 del expediente incorporado, se condicen con la denuncia de siniestro presentada por el propio agente Fa el 23/05/2011 ante la empresa aseguradora La Caja, que luce a fs. 6/7 de dicho actuado;
Que, no obstante lo detallado, el agente Fa no presentó ante la aseguradora, ni su registro de conducir ni su documento nacional de identidad, argumentando que había sido víctima de un robo en la vía pública el cual consta en la denuncia efectuada el 20/05/2011 obrante a fs. 5 del Expediente incorporado N° 1.419.694/2011, mientras que por averiguaciones efectuadas ante la Dirección General de Licencias, Fa no poseía registro vigente ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni licencia habilitante para conducir vehículos de la repartición, por lo que no quedó claro si se trató de uno o de dos siniestros;
Que, abierta la investigación, a fs. 7 y vta., prestó declaración informativa Baltazar Jaramillo, Director General de Promoción Cultural, quien reconoció las constancias de fs. 8 y 9 del Expediente incorporado N° 1.419.694/2011, explicando que fueron redactadas por personal de su oficina privada, y que en el caso de la nota de fs. 9 y de la de fs. 8 habían sido elaboradas por el Coordinador del Programa Cultural en Barrios, Guillermo González Heredia;
Que, agregó que el rodado en cuestión estaba afectado al Programa antes mencionado y el agente Eduardo Fa trabajaba para el mismo, pero el uso del vehículo lo determinaba González Heredia, como responsable del Programa;
Que, expuso que el chofer habitual del móvil N° 73 era Miguel Bonanno, mientras que el agente Fa era administrativo del Programa y tenía entendido que dicha persona contaba con registro de conductor habilitante; aclarando que tomó conocimiento de que el registro le había sido sustraído, al momento en que se dirigió a efectuar la denuncia a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor;
Que, con relación a las dos versiones del modo de la colisión, explicó que no pudo precisar si existieron dos hechos o si sólo ocurrió el denunciado por Fa ante la compañía de seguros;
Que, aportó el dicente que tomó conocimiento de los hechos cuando González Heredia le pidió que llamara a Dángelo, que es el Director General de Flota Automotor, para solicitar la restitución de la camioneta;
Que, el Director General de Promoción Cultural Guillermo Martín González Heredia sostuvo, en su declaración informativa de fs. 12 y vta., que a la época del hecho se desempeñaba como Director Operativo Socio Cultural y tenía a cargo la Coordinación General del Programa Cultural en Barrios; detallando que el chofer habilitado era Miguel Bonanno, mientras que el agente Eduardo Fa se desempeñaba a cargo del área técnica del Programa;
Que, aseveró que en ningún momento autorizó al agente Fa a conducir el rodado destinado al Programa, tomando conocimiento del siniestro a los 4 o 5 días, cuando le fue informado que Fa, por cuestiones excepcionales, debió manejar el vehículo y que en esa ocasión tuvo el siniestro en la calle Chivilcoy y Marcos Sastre, pero ante el reclamo de la Dirección General Flota Automotor, el citado agente, se desdijo y alegó que el choque se había producido en el estacionamiento de la Casa de la Cultura, desconociendo el dicente cómo sucedieron los hechos;
Que, explicó que personalmente efectuó gestiones ante la Dirección General de Licencias, donde le fue informado que Eduardo Fa no contaba con licencia de conducir expedida por el GCBA, mientras que el nombrado le expresó a él y al ex Director General Baltazar Jaramillo, que sí tenía licencia de conducir de Capital Federal, por lo que al tomar conocimiento de la falsedad de sus dichos se procedió al traslado del agente a la Dirección General Institucional del mismo Ministerio;
Que, admitió el declarante que el agente Fa le había manifestado que le habían hurtado la licencia de conducir con documentos personales luego del choque, cuando concurría a la Flota Automotor;

Que, en la declaración testimonial de fs. 14 y vta., Miguel Angel Bonanno, chofer de la Dirección General de Promoción Cultural, manifestó que el hecho en cuestión fue protagonizado por el agente Eduardo Fa, quien trabajaba como encargado del área técnica dependiente del Programa Cultural en Barrios, cuyo Coordinador General era Guillermo González Heredia, actual Director General de la dependencia;
Que, recordó que el choque se produjo un lunes, mientras que el viernes anterior fue la última ocasión que el deponente manejó el rodado; pero el lunes al mediodía, recibió un llamado del mencionado Fa quien le manifestó que había tenido un choque, posteriormente, lo volvió a llamar y le pidió que se acercara al lugar que tenía estacionada la camioneta en Avda. de Mayo;
Que, prosiguió explicando que dicho agente le dijo que había tenido un choque con el rodado por haberse quedado sin frenos, y allí el deponente pudo observar chocado el borde del capot, la óptica derecha y que tenía roto el paragolpe;
Que, reseñó que dio aviso a la oficina en la que prestaba servicios de que se dirigía a la Flota Automotor para dejar la camioneta a raíz del choque, pero al llegar al lugar, personal de la repartición le exigió la denuncia de choque y como el no había sido quien había producido la colisión no la pudo dejar, además, como esto ocurrió en horas de la tarde, el personal de seguros de la Flota ya no estaba, por lo cual quienes recibieron el rodado le indicaron que debía presentarse al día siguiente;
Que, el día martes expuso Bonanno, se hizo presente en la Dirección General de la Flota Automotor y le informaron que debía presentarse el agente que había chocado, por lo que se comunicó con la Secretaría de la Dirección General de la cual dependía para avisar que debía presentarse el agente Fa con la denuncia del choque;
Que, aportó el dicente que Fa le informó que se había quedado sin frenos y que chocó contra un cantero, sin tener conocimiento de que hubiera habido otros impactos;
Que, Bonanno explicó que no le constaba si Fa poseía licencia de conducir, pero en la repartición cualquier chofer podía manejar el vehículo, lo que ocurre era que el Programa Cultura en Barrios no tenía otro chofer más que el declarante, pero no era de su conocimiento si aquél contaba con habilitación para manejar vehículos del GCBA;
Que, según información brindada a fs. 18 por la Dirección General de Licencias, el agente Eduardo Fernando Fa poseía licencia de conducir B1 otorgada el 12/09/2011 con fecha de vencimiento 12/09/2012, es decir, posterior al siniestro, siendo esa su primera licencia de conducir otorgada por la repartición a tenor de la información ampliatoria de fs. 21 y vta.;
Que, por existir mérito suficiente, a fs. 22 y vta., se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria del agente Eduardo Fernando Fa (F.C. N° 273.175), empleado de Logística de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Ministerio de Cultura, obrando a fs. 26 su concepto y a fs. 33 sus antecedentes;
Que, en dicha oportunidad, la Instrucción consideró oportuno someter a consideración del área de Representación Penal de esta Procuración General la conveniencia de incoar denuncia penal por el probable delito de falsedad en la denuncia penal de fs. 5 y 6 del expediente incorporado y fs. 18 y 21 de autos, lo cual a criterio de dicha instancia no resultó conducente y así consta a fs. 38 y 39;
Que, a fs. 27/28 y vta. prestó declaración indagatoria Eduardo Fernando Fa, empleado de logística de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Ministerio de Cultura, oportunidad en la que reconoció que no poseía permiso habilitante para conducir vehículos del GCBA porque nunca fue chofer;

Que, explicó que movió la camioneta a modo de favor y siendo la primera y última vez que lo hizo y que por el choque le informaron que debía concurrir a la sede de la Flota Automotor, pero el 20/05/2011, cuando se dirigía a la Dirección General de Flota Automotor y se encontraba frente a la Plaza Miserere, fue víctima de un robo con violencia sobre su persona, donde le robaron diversos elementos personales, como documentos, carnet de obra social, dinero, entre otras cosas, además de una licencia de conducir expedida por el GCBA. Fue así que por lo sucedido, desistió ese día de concurrir a la Flota Automotor porque lo primero que hizo fue radicar la denuncia policial;
Que, agregó que al día siguiente a ese hecho, comenzó con los trámites para recuperar los elementos sustraídos, por lo que se dirigió a la Dirección General de Licencias, de Avda. Roca a fin de obtener un duplicado de la licencia robada, sin embargo, cuando le requirieron su número de DNI, le informaron que no existía licencia con su documento, pese a que cuando la tramitó lo hizo de buena fe por lo que creía que esa licencia era válida;
Que, prosiguió exponiendo que se presentó en Flota Automotor el 23/05/2011, con la denuncia de robo, entrevistándose con personal del área de seguros, el cual le hizo completar el formulario de denuncia de siniestro para presentar en la compañía de seguros, agregando que se encontraba muy nervioso y nunca había vivido una situación así porque no tenía experiencia en trámites de esta índole ya que ni siquiera poseía auto particular;
Que, explicó que en ese contexto, cometió el error de denunciar que el siniestro se había producido en un lugar distinto del verdadero, es decir, los hechos fueron en la puerta del Ministerio de Cultura, cuando al mover el rodado chocó contra la pared y el portón de acceso del Ministerio en la Avda. Rivadavia;
Que, adujo no saber porqué indicó que el hecho sucedió en Chivilcoy y Marcos Sastre, y en las circunstancias de modo que dijo, ya que no manejó nunca por ese lugar, pero nadie le sugirió que denunciara el hecho de ese modo, que lo hizo así por su propia iniciativa, que sabe que todo fue un error que cometió pero no lo hizo de mala fe sino porque creyó que era el mejor modo en que se solucionaría este problema;
Que, respecto a la licencia de conducir que le fue sustraída, explicó que la había tramitado en 2006, recordándolo porque vencía en 2011, siendo la primera que le otorgaron en el ámbito del GCBA, en la sede de la Dirección General de Licencias ubicada en Av. Roca, que nunca antes había tenido licencia de conducir, pero no poseía constancia de haber tramitado dicha licencia, aclarando que ese carnet no lo tramitó para conducir vehículos del GCBA, sino por una necesidad personal ajena a su labor en dicha Administración;
Que, en oportunidad de tramitar la licencia otorgada en el año 2006 solo recordó haber hecho el curso de educación vial sin rememorar si se sometió a todos los tests y requisitos que imponía la Dirección General de Licencias a esos fines;
Que, finalmente el sumariado asumió la responsabilidad de los errores cometidos, agregando que no lo hizo de mala fe ni con el fin de perjudicar a nadie;
Que, a fs. 34 y vta. se le formularon al agente Fa, los siguientes cargos: “1) En su condición de empleado de la Dirección General de Promoción Cultural haber

conducido el día 9 de mayo de 2011 el vehículo dominio EXG-090 afectado a la mencionada Dirección General, sin contar con permiso habilitante para conducir vehículos del GCBA, ni licencia de conducir, ocasión en que se produjo un siniestro que originó daños sobre el rodado en cuestión“. “2) En la misma condición haber efectuado el día 20 de mayo de 2011 ante la Policía Federal Argentina una denuncia en la que, entre otras cosas, declaró la sustracción de una licencia de conducir a su nombre categoría B 1, siendo que a esa fecha no poseía licencia de conducir habilitante expedida por el GCBA“. “3) Haber indicado el 23 de mayo de 2011, en el formulario de denuncia de siniestro del automotor presentado ante la compañía Caja de Ahorro y Seguros S.A., que poseía registro de conducir expedido por el GCBA, siendo que a esa fecha no contaba con tal licencia emanada de esta Administración“;
Que, dichos cargos le fueron notificados al sumariado a fs. 35 y vta.;
Que, encontrándose vencido el plazo concedido a fs. 35, sin que existiera presentación alguna por parte del inculpado, a fs. 42 la Instrucción dio por decaído su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba, en tanto que a fs. 45, al no haber alegado, se decretó la clausura de la presente investigación;
Que, seguidamente se analizará la situación del agente Fa;
Análisis del cargo 1): “En su condición de empleado de la Dirección General de Promoción Cultural haber conducido el día 9 de mayo de 2011 el vehículo dominio EXG-090 afectado a la mencionada Dirección General, sin contar con permiso habilitante para conducir vehículos del GCBA, ni licencia de conducir, ocasión en que se produjo un siniestro que originó daños sobre el rodado en cuestión“;
Que, las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por la Nota Nº: NO-2011-01370946- DGMFAMH obrante a fs. 1 y 2 del expediente incorporado N° 1419694/2011, mediante la cual, el Director General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Carlos Dángelo, comunicó que el 09/05/2011, ingresó al playón de la dependencia a su cargo, el vehículo dominio EXG-090, asignado a la Dirección General de Promoción Cultural, el cual presentaba un choque en el frente y en el capot;
Que, otra prueba la constituye la Nota N° NO-2011-00741134-DGPCUL, obrante a fs. 8 del mismo actuado incorporado, por la cual el Director General de Promoción Cultural, Baltazar Jaramillo informó al nombrado Dángelo, que el accidente ocurrido con el vehículo chapa EXG 090, consistió en un choque, aunque en esta ocasión contra un cantero, el 09/05/2011, en la intersección de las calles Chivilcoy y Marcos Sastre del barrio de Villa Devoto, por evitar un peatón que cruzó con el semáforo en rojo;
Que, finalmente, los informes brindados a fs. 18 y 21, por la Dirección General de Licencias, que refieren que el agente Fa poseía licencia de conducir B1 otorgada por primera vez el 12/09/2011 con fecha de vencimiento 12/09/2012, completó el cuadro probatorio de este reproche;
Que, al no presentar descargo, solo se cuenta en autos con las manifestaciones vertidas por el inculpado en su declaración indagatoria, momento en el que reconoció que no poseía permiso habilitante para conducir vehículos del GCBA porque nunca fue chofer y que movió la camioneta a modo de favor, siendo la primera y última vez que lo hizo, admitiendo luego que cometió el error de denunciar que el siniestro se produjo en un lugar distinto del verdadero, es decir, los hechos fueron en la puerta del Ministerio de Cultura, cuando al mover el rodado chocó contra la pared y el portón de acceso del Ministerio en la Avda. Rivadavia;
Que, finalmente, el sumariado asumió la responsabilidad de los errores cometidos, agregando que no lo hizo de mala fe ni con el fin de perjudicar a nadie;

Que, analizando los argumentos expuestos por el encartado con la totalidad de las actuaciones, surge de autos que el agente Fa, sin indicación de la superioridad, sin registro de conducir emitido por el Gobierno local y sin encontrarse facultado para conducir vehículos de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, el día 09/05/2011 manejó la camioneta Mercedes Benz- modelo Sprinter- dominio EXG-090, asignado a la Dirección General de Promoción Cultural, embistiendo la misma y provocándole determinados daños;
Que, frente al hecho imputado, el sumariado reconoció la maniobra realizada con el automotor sin que exista en estas actuaciones prueba alguna que justifique su actuar, concluyéndose que Fa, apartándose de las obligaciones y misiones que le correspondían en su rol de empleado administrativo, sin ser chofer, se extralimitó en sus funciones, y procedió en forma contraria a las tareas que el Gobierno le confió;
Que, incluso nada aportó el sumariado para demostrar que la conducción del vehículo respondió a alguna situación de peligro o emergencia como para no poder esperar a que sea removido por quien tenia a su cargo el rodado;
Que, así además de haberse demostrado que el sumariado no estaba facultado a conducir vehículos de la Dirección General de Promoción Cultural, teniendo en cuenta que no poseía licencia de conducir y que nada justificó su intervención, perjudicó al erario público por tener que hacer frente a los daños causados en el rodado;
Que, resulta así acreditado el cargo 1) endilgado al agente Fa, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y g) de la Ley N° 471; Análisis del cargo 2): “En la misma condición haber efectuado el día 20 de mayo de 2011 ante la Policía Federal Argentina una denuncia en la que, entre otras cosas, declaró la sustracción de una licencia de conducir a su nombre categoría B 1, siendo que a esa fecha no poseía licencia de conducir habilitante expedida por el GCBA“;
Que, las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por la copia de la denuncia penal de fs. 5 del expediente incorporado N° 1419694/2011, efectuada por el sumariado ante la Policía Federal Argentina en fecha 20/05/2011, donde entre otra documentación denuncia el hurto de su licencia de conducir categoría B1;
Que, otra prueba la constituyen los informes de fs. 18 y 21, elaborados por la Dirección General de Licencias, que refieren que el agente Eduardo Fernando Fa no poseía licencia de conducir B1 en la fecha del hecho sino que el primer carné fue otorgado el 12/09/2011 con fecha de vencimiento 12/09/2012;
Que, en su declaración indagatoria de fs. 27 y 28 y vta., único acto defensivo del encartado, éste explicó que había tramitado la licencia de conducir que le fue sustraída en el año 2006, recordándolo porque vencía en 2011, siendo la primera que le otorgaron en el ámbito del GCBA, en la sede de la Dirección General de Licencias ubicada en Av. Roca, y que nunca antes había tenido licencia de conducir, pero no poseía constancia de haber tramitado dicha licencia, aclarando que ese carné no lo tramitó para conducir vehículos del GCBA, sino por una necesidad personal ajena a su labor en el GCBA;
Que, dijo que cuando tramitó la licencia otorgada en el año 2006 solo recordó haber hecho el curso de dos días de educación vial sin rememorar si se sometió a todos los test y requisitos que imponía la Dirección General de Licencias a esos fines;
Que, sin embargo, de las constancias de autos surge que Fa obtuvo su primera licencia de conducir el 12/09/2011 con fecha de vencimiento 12/09/2012, (fs. 18 y 21), y no como éste sostiene en el año 2006, por lo que no se han demostrado los extremos denunciados por el encartado ante la Policía Federal respecto a que le fue sustraída la licencia de conducir a su nombre categoría B1;
Que, resulta así acreditado el cargo 2) endilgado al agente Fa, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley N° 471;

Análisis del cargo 3): “Haber indicado el 23 de mayo de 2011, en el formulario de denuncia de siniestro del automotor presentado ante la compañía Caja de Ahorro y Seguros S.A., que poseía registro de conducir expedido por el GCBA, siendo que a esa fecha no contaba con tal licencia emanada de esta Administración“;
Que, los elementos que conforman el cuadro probatorio de esta conducta están dados por el formulario de siniestro suscripto por Fa ante la aseguradora “La Caja de Ahorro y Seguro S.A“ de fs. 6/7 del Expediente incorporado N° 1419694/2011 y por la información brindada por la Dirección General de Licencias (fs. 18 y 21) que denota que al sumariado no se le otorgó carné de conducir sino hasta el 12/09/2011;
Que, en su indagatoria de fs. 27/28 y vta., el encartado explicó que al día siguiente del hecho, comenzó con los trámites para recuperar los elementos sustraídos pero en la Dirección General de Licencias le informaron que no existía licencia con su documento así, se presentó ante la Flota Automotor, el 23/05/2011, con la denuncia de robo, entrevistándose con personal del área de seguros quienes le hicieron completar el formulario para presentar en la compañía de seguros; agregando que se encontraba muy nervioso;
Que, explicó que la licencia de conducir sustraída, la había tramitado en el año 2006, recordándolo porque vencía en 2011, siendo la primera que le otorgaron en el ámbito del GCBA, en la sede de la Dirección General de Licencias ubicada en Av. Roca, que nunca antes había tenido licencia de conducir, pero no poseía constancia de haber tramitado dicha licencia, recordando haber hecho el curso de dos días de educación vial sin rememorar si se sometió a todos los test y requisitos que imponía la Dirección General de Licencias a esos fines;
Que, finalmente el sumariado asumió la responsabilidad de los errores cometidos, agregando que no lo hizo de mala fe ni con el fin de perjudicar a nadie;
Que, nuevamente el encartado no demostró que antes de la obtención de la licencia de conducir de fecha 12/09/2011 que denota la Dirección General de Licencias a fs. 18, ya poseía carné habilitante para manejar por lo que existe similitud entre la maniobra llevada a cabo por el encartado ante la Policía Federal Argentina en la denuncia de fs. 5 del expediente incorporado (reprochada en el segundo cargo formulado) y lo asentado en el formulario de siniestro ante la empresa de seguros “La Caja Compañía de Ahorro y Seguro S.A“, pues en ambas ocasiones, el inculpado faltó a la verdad explicando que le fue sustraído un documento que en realidad no poseía;
Que, resulta así acreditado el cargo 3) endilgado al agente Fa, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley N° 471;
Que, luego de examinados los tres reproches endilgados al sumariado Fa, debe señalarse que éste ha conculcado ostensiblemente el principio general de buena fe al que están sometidas las partes en el seno de una relación de empleo público y ha quedado plasmada una pérdida de confianza que impide la prosecución normal del vínculo laboral, por lo cual su permanencia en esta Administración resulta intolerable, por lo que se aconsejará aplicarle una sanción segregativa;
Que, en orden a lo precedentemente descripto la Dirección General de Sumarios prestó conformidad a través de la Providencia Nº: PV-2015-03196609-DGSUM al temperamento vertido por la Dirección de Sumarios de Régimen General mediante Dictamen Nº: IF-2015-03117333- DGSUM, cuyos términos hizo suyos;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar con cesantía al agente Eduardo Fernando Fa (F.C. N° 273.175 - D.N.I. Nº 14.515.536), en orden a los cargos formulados en autos en los siguientes términos: "1) En su condición de empleado de la Dirección General de Promoción Cultural haber conducido el día 9 de mayo de 2011 el vehículo dominio EXG-090 afectado a la mencionada Dirección General, sin contar con permiso habilitante para conducir vehículos del GCBA, ni licencia de conducir, ocasión en que se produjo un siniestro que originó daños sobre el rodado en cuestión. 2) En la misma condición haber efectuado el día 20 de mayo de 2011 ante la Policía Federal Argentina una denuncia en la que, entre otras cosas, declaró la sustracción de una licencia de conducir a su nombre categoría B 1, siendo que a esa fecha no poseía licencia de conducir habilitante expedida por el GCBA. 3) Haber indicado el 23 de mayo de 2011, en el formulario de denuncia de siniestro del automotor presentado ante la compañía Caja de Ahorro y Seguros S.A., que poseía registro de conducir expedido por el GCBA, siendo que a esa fecha no contaba con tal licencia emanada de esta Administración", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y g) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e), del citado ordenamiento legal.
Artículo 2°.- En forma previa a hacerse efectiva la sanción aconsejada en el artículo 1º, verificar si el agente Eduardo Fernando Fa (F.C. N° 273.175 - D.N.I. Nº 14.515.536) , se encuentra amparado por el marco normativo de la Ley Nº 23.551 y en caso afirmativo, devolver las actuaciones a esta Procuración General para promover judicialmente la acción de exclusión de su tutela sindical.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano de Control, la cual deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución al agente Eduardo Fernando Fa (F.C. N° 273.175 - D.N.I. Nº 14.515.536), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, consignando que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme los artículos 103, 107, 108 y ccs. de la citada normativa, o interponer directamente recurso de revisión ante la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 464 y 465 de la Ley Nº 189. Para su conocimiento y demás efectos remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Cultura, por encontrarse el sumariado prestando funciones bajo su órbita y a la Dirección General de Sumarios, dependiente de esta Procuración General.
Artículo 4°.- Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Conte Grand**

Poder Judicial

Resolución de Presidencia

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente DCC-388/12-0 s/Contratación de Limpieza Integral de Edificios; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Nº 14/2013 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, autorizó el llamado de la Licitación Pública Nº 06/2013, de etapa múltiple, para la contratación del servicio de limpieza integral de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Millones Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis ($ 23.037.696.-) IVA incluido, estableciendo como fecha de apertura pública de ofertas el día 20 de mayo de 2013. (fs. 126/170).
Que mediante Res. CM. N° 169/2013 (fs. 3422/3425), se aprobó lo actuado y se adjudicó el renglón 1 a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos ($9.712.800.-) IVA incluido, el renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos ($6.681.600.-) IVA incluido, y el renglón 3 a Limpiolux SA por Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta ($6.288.960.-) IVA incluido.
Que a fs. 3457, 3463 y 3460 obran las órdenes de compra n° 632, 631 y 630, retiradas por las adjudicatarias y que motivaron el inicio de la contratación con fecha 1-11-2013.
Que por Res. CAFITIT N° 101/2013 de fs. 3875 se amplió la contratación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil ($342.000), cuya orden de compra es la nro. 642 (fs. 3890), y por Res. Pres. CAGyMJ N° 40/2014 (fs. 3997) se extendió el contrato en la suma de Pesos Trescientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 60/100 ($309.333,60) con La Mantovana de Servicios Generales SA, adjuntándose la orden de compra nro. 705 a fs. 4020. Ambas vigencias, serán hasta el 31 de octubre de 2015.
Que a fs. 4408/4411 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores solicitó la ampliación del servicio de limpieza para el 1er. Piso de Julio A. Roca 546 (Editorial Jusbaires), y a fs. 4412/4415 para la Secretaría de Villas que funciona en Av. De Mayo 650 piso 1.
Que a fs. 4411 y 4415 intervino la Oficina de Administración y Financiera sin formular observaciones y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.
Que a fs. 4416/4419 obran las afectaciones presupuestarias preventivas realizadas por la Dirección de Programación y Administración Contable por las sumas de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos ($ 96.900), y Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 ($ 109.985,28).

Que a fs. 4420/4421 la Dirección de Compras y Contrataciones, encuadró la cuestión en el art. 117 inc) i de la ley 2095, estimó que la ampliación de la contratación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA podría alcanzar la suma máxima de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte ($ 1.456.920), y la de La Mantovana de Servicios Generales SA podría ampliarse hasta los Pesos Un Millón Dos Mil Doscientos Cuarenta ($ 1.002.240), y consideró conveniente ampliar el vínculo con esta última dado a que presta servicios en la sede de Av. de Mayo 654.
Que de acuerdo a las necesidades que deben satisfacerse, la Dirección de Compras y Contrataciones calculó que el contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA debe ampliarse por ocho (8) meses por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos ($ 96.900) y el de La Mantovana de Servicios Generales SA por el mismo plazo y en Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 ($ 109.985,28), importes que aún sumando las ampliaciones dispuestas por las Res. CAFITIT N° 101/2013 y Res. Pres. CAGyMJ N° 40/2014, no superan el límite legal del art. 117 inc. i) ley 2095.
Que a fs. 4424/4425 la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre del trámite en el art. 117 inc. i) de la ley 2095, y dictaminó “que no habría obstáculos jurídicos para proceder a las ampliaciones propiciadas.”
Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.
Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.
Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: “ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a os establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”
Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, en una contratación cuyo llamado aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.
Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: “Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión” (art. 16.4).
Que no hallándose prevista sesión ordinaria, y considerando que el servicio de limpieza resulta esencial para la normal prestación del servicio de justicia, resulta conveniente resolver la cuestión con la mayor celeridad.
Que asimismo, cabe destacar que conforme el art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares el servicio objeto de la presente ampliación comenzaría a prestarse a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la orden de compra respectiva, por lo tanto, de suscribirse en el mes de febrero la contratación comenzaría en el mes de marzo, situación que amerita una urgente resolución.
Que conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. i) de la Ley 2095 se puede “Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.”

Que el art. 117 del Anexo I de la Res. CM 810/2010 establece que “Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las prorrogativas establecidas en el presente artículo deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda.”
Que en tal sentido y atento que el monto de la ampliación solicitada por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (dependencia competente para el control del servicio de limpieza), según los cálculos de la Dirección de Compras y Contrataciones, no supera el límite previsto de la norma transcripta precedentemente. Por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar la ampliación de la licitación en los términos avalados por el órgano de asesoramiento jurídico permanente.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ampliar el renglón 1 de la Licitación Pública N° 6/2013 adjudicado a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, por el término de ocho (8) meses desde marzo de 2015, por la suma total de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos ($ 96.900), para la prestación del servicio de limpieza en la sede de Av. Julio A. Roca 546 piso 1°.
Artículo 2°: Ampliar el renglón 2 de la Licitación Pública N° 6/2013 adjudicado a La Mantovana de Servicios Generales SA, por el término de ocho (8) meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 ($ 109.985,28), para la prestación del servicio de limpieza en la sede de Av. De Mayo 650, piso 1°.
Artículo 3°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.
Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a las adjudicatarias y realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA y a La Mantovana SA, comuníquese Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese. **De Stefano**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes - Inscripción Complementaria: Año 2015
Comunicado 4

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en el Art 66 Reglamentación de la Ordenanza Nº 40593 Punto 1 opción 2: "Del 1º al 31 de marzo siguiente, con carácter complementario, sólo aquellos docentes que hubieran obtenido el título con posterioridad al primer período de inscripción. Igualmente podrán inscribirse los docentes que habiendo sido clasificados con título habilitante o supletorio, hubieran obtenido en el mismo lapso un título de validez superior", comunica que las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente, Media y Técnica, Superior y Artística, comenzarán a efectuar las Inscripciones Complementarias de los aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base para desempeñarse en el ciclo lectivo 2015, desde el 02/03/2015 hasta el 31/03/2015 inclusive. Los aspirantes deberán concurrir a las sedes y horarios indicados conforme el Área a inscribirse, llevando consigo la documentación pertinente.

Áreas Primaria e Inicial
Sede de cada Distrito Escolar, de 9 a 16 horas.
Área del Adulto y del Adolescente (Primaria y CENS)
Primaria Adultos, Sede de cada Sector, de 16 a 19 horas.
Centros Educativos, San Nicolás 588, de 10 a 14 horas.
Supervisión de Materias Especiales, Viamonte 1314, de 16 a 19 horas.
CENS, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Área Especial
Escalafones "A", "B" y "C"
San Blas 2238 y Giribone 1961, de 10 a 15 horas.

Área Curricular de Materias Especiales
Escalafón "A", "B" y "C"
Sede cada Distrito Escolar y Giribone 1961, de 10 a 15 horas

Área Media y Técnica
Zona I, Escuela de Educación Media Nº 3 DE Nº 4º, Palos s/n entre W.Villafañe y Blanes, lunes de 14 a 17, martes y jueves de 9 a 17 horas.
Zona II, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.
Zona III, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.
Zona IV, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.
Zona V, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.
Escuelas Normales Superiores, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Artística, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 70
Inicia: 2-3-2015 Vence: 6-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado 5

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media y Técnica Zona I, realizará la exhibición del Listado Definitivo para Interinatos y Suplencias Inscripción 2011-2012, según el siguiente Cronograma:
Exhibición
Días: 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2015.
Lugar: Escuelas Técnicas “Raggio”, Av. Libertador 8635.
Horario: de 9 a 12 hs.
Recursos Puntaje
Solo podrán presentar Recursos los docentes que lo hayan hecho en el período de la **Exhibición Provisoria.**
Días: 4, 5 y 6 de marzo de 2015
Lugar: Junta Media y Técnica Zona I, Mesa de Entradas, Paseo Colón 315 3º piso.
Horario: 10 a 14 hs.
Recursos Antigüedad
Solo podrán presentar Recursos los docentes que lo hayan hecho en el período de la **Exhibición Provisoria.**
Días: 4, 5 y 6 de marzo de 2015
Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.
Los puntajes podrán ser consultados en la siguiente página:
www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje

Víctor H. Defina
Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 71
Inicia: 2-3-2015 Vence: 6-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES

Programa de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº 610.276-MGEYA-DGGI/15

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Económico del GCBA lanzan un Programa de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires.
El Programa brinda la posibilidad de adquirir Formación Técnico Profesional en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) o la Universidad del Salvador (USAL), quienes han suscripto el correspondiente Acta Compromiso con el GCABA, quien financiará, hasta la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, los estudios de carreras terciarias y universitarias de grado.
Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa los egresados al año lectivo inmediatamente anterior al de la asignación de la beca, de quinto (5º), sexto (6º) y tercer (3º) año de adultos, según corresponda, de establecimientos de gestión estatal y privada que acrediten un promedio igual o superior a siete (7) en el nivel medio.

Carreras promocionadas

- Ingeniería en Informática
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Administración y Sistemas
- Licenciatura en Sistemas de Información

Requisitos

Los aspirantes no deben registrar materias pendientes de aprobación al momento de solicitar la beca, debiendo superar satisfactoriamente la evaluación que realice el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las condiciones de admisión a la carrera a la cual pretenda ingresar, situación que se verificará oportunamente ante la institución universitaria que corresponda.
A fin de solicitar la inscripción al Programa, el interesado deberá completar, en carácter de declaración jurada, el formulario de inicio de trámite disponible en: www.buenosaires.gob.ar/distritotecnologico y en las oficinas de la Dirección General de Gestión de Inversiones - Ministerio de Desarrollo Económico.

Informes e Inscripción

Dirigirse a la Dirección General de Gestión de Inversiones - Ministerio de Desarrollo Económico. Av. Roque Sáenz Peña 832 - 4° piso. Horario: 10 a 14 hs.
Cierre de inscripción: 18/3/15.

Silvia Alves
Directora General

CA 82
Inicia: 4-3-2015 Vence: 5-3-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 104/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos Edilicios dependiente de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura de la Subsecretaría Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03297085-MMGC y el EX-2015-2866775-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Desarrollo Urbano ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Proyectos Edilicios, dependiente de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de

Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos Edilicios dependiente de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura de la Subsecretaría Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03297085-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Silvana Marcela Scazziota, DNI N° 14.222.221; y a los Sres. Carlos Sallaberry, DNI N° 4.422.248; y Claudio Rimauro, DNI N° 23.447.144; y como integrantes suplentes a los Sres. Martín Torrado, DNI N° 24.308.511; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.
Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 75
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 105/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Auditoría de Sistemas dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03297799-MMGC y el EX-2015-2730712-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Auditoría de Sistemas dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Auditoría de Sistemas dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03297799-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Hebe Martínez, DNI N° 29.259.209; y Florencia Scavino, DNI N° 20.647.944; y al Sr. Víctor Palacios, DNI N° 11.528.855; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.
Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 76
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 106/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03298330-MMGC y el EX-2015-2730683-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esa Sindicatura;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03298330-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Debora González Castillón, DNI N° 10.649.313; y a los Sres. Abelardo Harbin, DNI N° 14.596.708; y Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064 y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 77
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 107/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03298933-MMGC y el EX-2015-2730704-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03298933-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Florencia Scavino, DNI N° 20.647.944; y Isabel Valente, DNI N° 12.300.520; y al Sr. Víctor Palacios, DNI N° 11.528.855; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.
Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 78
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 108/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03300015-MMGC y el EX-2015-2730698-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de

Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03300015-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Hebe Martínez, DNI N° 29.259.209; y Florencia Scavino, DNI N° 20.647.944; y al Sr. Diego Estévez, DNI N° 22.549.073; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.
Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 79
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 109/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Educación dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03300778-MMGC y el EX-2015-2028925-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Educación dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esa Sindicatura;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Educación dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03300778-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. María Estela Moreno, DNI N° 24.353.574; y a los Sres. Abelardo Harbin, DNI N° 14.596.708; y Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064 y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.
Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 80
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 110/MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-03301205-MMGC y el EX-2015-2730708-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-03301205-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Hebe Martínez, DNI N° 29.259.209; y Florencia Scavino, DNI N° 20.647.944; y al Sr. Víctor Palacios, DNI N° 11.528.855; y como integrantes suplentes al Sr. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de marzo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 23 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 81
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Análisis del Programa Referente a "Pasos Bajo Nivel De Vías del FFCC Sarmiento en calles y avenidas entre calle Federico García Lorca y calle Irigoyen" - Expediente Nº 14.561.443-MGEYA-APRA/14

Disposición N° 51/DGET/15 - Exp. N°-14561443-MGEYA-APRA/14

Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6)

- Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: Jueves 26 de febrero de 2015 a las 12:00 horas, en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en la esquina de Av. Escalada y Av. Castañares (Parque Indoamericano) de la Ciudad de Buenos Aires.
- Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:
- Presidida por: El Señor Director General de Evaluación Técnica, Ingeniero Edgardo Nardi.
- Coordinada por: Funcionarios de la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana.
- Cantidad de Participantes Inscriptos: 6
- Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 4
- Cantidad de Expositores inscriptos: 0
- Cantidad de Expositores inscriptos que hicieron uso de la palabra: 0
- Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 0
- Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 2

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES (Por Orden de Exposición)						
Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Guillermo	**KRANSER**	---	---	Experto	---
02	Alejandro	**LANGLOIS**	---	---	"	---
03	Marcelo Gustavo	**GENONI**	DNI	16.037.838	Persona Física	01
04	Beatriz Susana	**OLLER**	DNI	6.721.871	"	02
05	Martín Pablo	**BORGHI**	DNI	16.892.698	"	03
06	Alejandro	**RUGGIERO**	DNI	17.652.350	"	06

Marina Hernández
Directora General

CA 74
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de higiene personal - Expediente N° 1.501.511/SA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 1/15, cuya apertura se realizará día 13/3/15, a las 14 hs., para la adquisición de artículos de higiene personal.
Elementos: Rollos de Papel Higiénico, Bobinas de toallas y Shampoo para manos.
Autorizante: Resolución N° 73/SA/15.
Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.
Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Servicios Operativos.
Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 6/3/15, de 12 a 15 hs.
Valor del pliego: $ 1.000.- (pesos un mil).
Publicidad y difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.
Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13/3/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 594
Inicia: 3-3-2015 Vence: 4-3-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN

Contratación del servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red de bidones, snacks y refrescos - Expediente N° 1.296.611-MGEYA-MJGGC/15

Licitación Pública Nº 128-SIGAF/15.
Objeto: Contratación del servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red y bidones, snacks y refrescos, para ser instalados en el Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Rubro comercial: servicios.
Autorizante: Resolución Nº 41/SSPLYCG/15.
Presupuesto oficial: pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000.-).
Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Uspallata 3150 - 1º subsuelo, CABA; de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.
Consulta de pliegos: los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Uspallata 3150 - 1º subsuelo, CABA. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.
Presentación de las ofertas: deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12.55 hs.
Fecha y lugar de la apertura: 10 de marzo de 2015 a las 13 horas en Uspallata 3150 - 1º subsuelo, CABA.

Franco Moccia
Subsecretario

OL 618
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Prórroga - Expediente N° 5.264.753/14

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya apertura se encontraba prevista para el día 17 de marzo de 2015 a las 12 horas, para el día 19 de mayo de 2015 a las 12 horas, de acuerdo con los pliegos aprobados por Ley Nº 4888.
Autorizante: Resolución N° 102/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Valor del pliego: $ 0 (sin valor).
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad de Compras y Contrataciones, Maipú 255, piso 12, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad de Compras y Contrataciones, Maipú 255, piso 12.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 625
Inicia: 4-3-2015 Vence: 5-3-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de flete - E.E. Nº 3.197.525-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0157-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Flete para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 12 de marzo de 2015 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición Nº 115/DGCYC/15.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 617
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Nº 2.873.361/15

Llámase a Licitación Pública Nº 139/15, cuya apertura se realizara el día 10/3/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central (Hemostasia).
Valor del pliego: 00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. Hasta el día 10/3/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 587
Inicia: 3-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adquisición de equipamiento médico - Expediente Electrónico Nº 3.033.004-MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0145-LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la “Adquisición de equipamiento médico con destino diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Apertura: 11/3/2015, a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 12/DGPLYP/15.
Repartición destinataria: Diversos efectores - Ministerio de Salud.
Unidad requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 6 de marzo a las 11 hs.
Lugar de apertura: la apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Sebastián Napolitano
Director General de Planeamiento y Presupuesto
a/c de la Dirección General Administrativa Contable
(Res. N° 1794/MSGC/14)

OL 619
Inicia: 4-3-2015 Vence: 5-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Nº 1.265.736/15

Llámase a Licitación Pública Nº 149/15, cuya apertura se realizara el día 10/3/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central (Hematología).
Valor del pliego: 00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 10/3/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 588
Inicia: 4-3-2015 Vence: 5-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de guías para bomba de infusión - Expediente Electrónico N° 3.278.047/15

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0162-LPU15.
Fecha de apertura: 12/3/15 a las 10 hs.
Adquisición: Guías para bomba de infusión con destino a la División Farmacia.
Autorizante: Disposición N° 121/HGAIP/15.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 590

Inicia: 4-3-2015 Vence: 5-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de insumos para Farmacia - Expediente Electrónico N° 32.788.836/15

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0163-LPU15.
Fecha de apertura: 12/3/15 a las 11 hs.
Adquisición: de insumos para Farmacia
Autorizante: Disposición N° 126/HGAIP/15.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 604
Inicia: 4-3-2015 Vence: 5-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de reactivos para laboratorio - Expediente Nº 3.428.727-MGEyA-HBU/15

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-121-CDI15 Ley 2095 Art 28 inc 1, cuya apertura se realizará el día 9 de marzo de 2015 a las 10 hs., para la adquisicion de reactivos para laboratorio de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Autorizante: Disposición Nº 73/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.
Consulta y adquisición del pliego: sitio Web del G.C.B.A - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 4/3/15, 10 hs. hasta el día 6/3/15 a las 15 hs.
Presentación de documentación física: desde el día 5/3/15 hasta el día 9/3/15 a las 9 hs. División Suministros, Compras y Contrataciones 2º piso Pabellón “A”.
Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Ingreso de oferta y apertura: a través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Tel.: 4306-4641 al 49 (INT 107) FAX: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 615
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de kit, tiras y solución de sondas - Expediente Nº 3.445.317-MGEyA-HBU/15

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-124-CDI15 Ley 2095 Art 28 inc 1, cuya apertura se realizará el día 9 de marzo de 2015 a las 12 hs., para la adquisición de kit, tiras y solución de sondas de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Autorizante: Disposición Nº 75/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.

consulta y adquisición del pliego: sitio Web del G.C.B.A - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 4/3/15 a las 10 hs. hasta el día 9/3/15 a las 11 hs.
Presentación de documentación física: desde el día 4/3/15 hasta el día 9/3/15 11 hs. División Suministros, Compras y Contrataciones 2º piso Pabellón “A”.
Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Ingreso de oferta y apertura: a través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Tel.: 4306-4641 al 49 (INT 107) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 616
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de traducción de palabras técnicas del rubro informática de la lengua inglesa al español - Expediente Electrónico N° 176.707/DGTEDU/15

Llamar a Licitación Pública N° 112/SIGAF/15 para el día 10 de marzo de 2015 a las 15 horas, para la contratación de un servicio de traducción de palabras técnicas del rubro informática de la lengua inglesa al español, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, en el marco del proyecto “Programá Tu Futuro” cuyo objetivo es fomentar el estudio de los lenguajes de programación a fin de fomentar la creación de un ecosistema de programadores, alumnos, docentes y empresarios del rubro informática, según indica en el IF-2015-01315509-DGTEDU.
Solicitado Por: Dirección General de Tecnología Educativa.
Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición N° 203/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 606
Inicia: 3-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 13.634.248/MGEYA-DGAR/14

Licitación Pública Nº 550-0026-LPU15.
Clase: Etapa Única.
Rubro Comercial: servicio para cubrir las necesidades de artículos de limpieza.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 550- 0026-LPU15 por la contratación de un servicio para cubrir las necesidades de artículos de limpieza, así como su logística y distribución para 1587 (mil quinientos ochenta y siete) establecimientos educativos dependientes de este Ministerio y 12 (doce) edificio centrales del Ministerio, por un plazo de 10 (diez) meses.

Graciela Testa - Martina Ruiz Suhr - Juan Pablo Di Iorio
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del Acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 626
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Rectificación de preadjudicación - Expediente N° 1.037.929/DGAR/15

Licitación Pública N° 1/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1/15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: adquisición de mochilas técnicas.
Firma preadjudicada:
Eseva S.R.L.
Renglón Nº 1 - Cantidad: 5900 Unidades.- Precio unitario: $ 1.295,00 - Precio total: $ 7.640.500.
Fundamentos: se preadjudica, según asesoramiento técnico, por oferta más conveniente, el Renglón 1 a favor de la Firma “Eseva S.R.L.” por un importe de pesos siete millones seiscientos cuarenta mil quinientos ($ 7.640.500,00).

Agustina Rivadeneira - Brenda Del Águila - Pablo Di Iorio
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir del miércoles 4 de marzo de 2015.

Graciela Testa
Gerente Operativa

OL 623
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación II - Expediente N° 16.821.753/DGPUYA/14

Llámese a Licitación Pública Nº 115/15, Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica – Licitación II – Edificios UG3-P1, UG3-P7, UG3-P8"
Resolución Llamado N° 51/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1 de abril de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 583
Inicia: 27-2-2015 Vence: 20-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Construcción Villa Olímpica y sedes deportivas Expediente N° 16.505.039/DGPUYA/14

Llámese a Licitación Pública Nº 117/15. Obra "Construcción Villa Olímpica y sedes deportivas - Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 - Ex Velódromo Municipal - Demoliciones Técnicas de construcciones existentes - Ley N° 4739".
Resolución Llamado N° 25/SSPUAI/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 16 de marzo de 2015 en la Subdigerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 608
Inicia: 3-3-2015 Vence: 10-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.634.468/MGEYA-UPEORS/15

Postérgase para el día 5 de marzo de 2015 a las 12 hs. la apertura de las ofertas de la Contratación Directa N° 300-101-CDI15, que tramita los “Servicios Profesionales de cómputos y presupuestos de obra, programación de tareas y trabajos complementarios de inspección y verificación y/o aprobación de ingeniería Línea H-”.

Fernando Codino
Director General

OL 605
Inicia: 3-3-2015 Vence: 4-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de vestimenta - Expediente Nº 3.423.202/15

Llámase a Contratación Menor Nº 300-0300-CME15, cuya apertura se realizará el día 12/3/15, a las 12 hs., para la adquisición de vestimenta para el personal del MDU.
Autorizante: Resolución Nº 13/DGTALMDU/15.
Repartición destinataria: Ministerio de Desarrollo Urbano.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 12/3/15 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 614
Inicia: 4-3-2015 Vence: 6-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Red de Tendido Eléctrico - Expediente Electrónico N° 1.973.118/15

Llámese a Licitación Pública Obra Mayor Nº 80/15, cuya apertura se realizará el día 12/3/15, a las 12 hs., para la realización de la obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 20, sector Av. Escalada y Chilavert.
Autorizante: Resolución Nº 28/UGIS/15.
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Valor del pliego: sin valor.
Presupuesto oficial: $ 3.657.620,60 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte con 60/100 cvos).
Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini
Titular

OL 546
Inicia: 26-2-2015 Vence: 4-3-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente N° 17.862.893/14

Licitación Pública N° 8618-1016-LPU14 (BAC).
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio de control de plagas.
Firma preadjudicada:
Coplama S.A.
Renglón: 1 - Servicio de Control de Plagas Característica/s No aplica.
Precio X mes: $ 18.730,00.- Precio total X 12 meses: $ 224.760,00.-
Total preadjudicado: pesos doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta ($ 224.760).
Fundamento de la preadjudicación: en virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma Coplama S.A., en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A., y cumplir con lo solicitado, como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2095, por un total de pesos doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta ($ 224.760). Se deja constancias que las restantes ofertas fueron desestimadas por estar al momento de la preadjudicación, alcanzadas por el Art. N° 96 h).
Suscriben: Walter Oscar Licciardello, Federico Sánchez y Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 955-AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 3/3/15.

Gerardo Chiossi
Director de Administración

OL 624
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 2.255.198/15

Licitación Pública N° 8056-0112-LPU/2015.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0112/2015.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: S/ Contratación Tendido de Fibra Óptica: Same Hospitales.
Firmas preadjudicadas:
Mediante IF-2015-03409365-DGIASINF se aconseja adjudicar a favor de:
XN Argentina S.A. Oferta (Orden de Merito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos quinientos setenta y cinco mil trescientos con 6/100 ($ 575.300,00).
Fiber Security S.R.L. Oferta (Orden de Merito N° 2): el Renglón 1 en la suma total de pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100 ($ 405.000,00).
Vencimiento validez de oferta: 26/3/15.
Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. Nº 1145/09 y el Art. 11 de la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-03409365-DGIASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 del Dto. Nº 95/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.
Observaciones:
Empresa Network Team Asociados S.R.L.: desestimar la oferta presentada al no cumplir con los aspectos vigentes sobre la caución de las ofertas al no presentar el soporte papel de la póliza de la garantía de oferta (Art. 18, Decreto Nº 1145/09) en concorndancia con lo dispuesto para todos los procedimientos electrónicos a través del Portal BAC (IF-2015-03237709-ASINF / IF-2015-03293548-ASINF).
Lugar de exhibición del acta: Agencia de Sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 4/3/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 621
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 2.602.570/15

Licitación Pública N° 8056-0114-LPU/2015.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0114/2015.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: S/ Provisión Instalación y Conexionado de Fibra Óptica.
Firma preadjudicada:
XN Argentina S.A.
Vencimiento validez de oferta: 25/3/15.
Fundamento de la preadjudicación: se aconseja adjudicar a favor de la firma:
XN Argentina S.A.: Oferta (Orden de Merito N° 1): Renglón 1 en la suma total de pesos seiscientos treinta y dos mil novecientos con 00/100 ($ 632.900,00).
La Adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. Nº 1145/09 y el Art. 11 de la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2015-03409361-DGIASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.
Observaciones:
Empresa Fiber Security S.R.L.: desestimar de pleno derecho la oferta presentada al no cumplir con el Art. 104, Inc. a) exigibles y evaluados en los aspectos legales y formales de las ofertas (IF-2015-03330834-ASINF).
Empresa Network Team Asociados S.R.L.: desestimar la oferta presentada al no cumplir con los aspectos técnicos exigibles por pliegos (IF-2015-03409361-DGIASINF).
Lugar de exhibición del acta: Agencia de Sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 4/3/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 622
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP - Carpeta de Compras Nº 21.736

Llámese a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Circuito Cerrado de Televisión de Tecnología IP) altamente confiable para equipar la Sucursal Centro, sita en Florida 302, C.A.B.A”, con fecha de Apertura el día 30/3/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 20/3/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 53
Inicia: 4-3-2015 Vence: 6-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras Nº 21.740

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 21.740, que tramita los “Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en la Av. Santa Fé 1235/37, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé”, se posterga para el día 13/03/2015 a las 13 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 9/3/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 51
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras Nº 21.739

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 21.739, que tramita la "Contratación de un estudio para realizar las tramitaciones y dirección de obra de la nueva Sucursal del Banco, sita en la Av. Santa Fé 1235/37, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé" se posterga para el día 12/03/2015 a las 13 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 6/3/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 52
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES –GOCYC

Preadjudicación - Expediente Nº 2.880.026/15

Licitación Pública Nº 2204-0140-LPU15.
Dictamen CEO BAC de fecha 2 de marzo de 2015.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicio de contratación de obras en general.
Objeto de la contratación: Acondicionamiento Parque Presidente Sarmiento.
Firma preadjudicada:
Derby Eland S.A. (Vuelta de Obligado 2332, 4º piso, Depto A, C.A.B.A.).
Total preadjudicado: son pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres con 23/100 ($ 3.499.763,23).
Fundamento de la preadjudicación: por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.
No se considera: la oferta correspondiente a la firma Coxco S.R.L.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 620
Inicia: 4-3-2015 Vence: 4-3-2015

ORSNA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

Construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque "Jorge Newbery" - Expediente ORSNA Nº 599/14

Licitación Pública Nacional Nº 1/15 (ORSNA - Fideicomiso).
Expediente ORSNA Nº 599/14.
Cudap: EXP-S02:0146698/14.
Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Construcción de dos (2) plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque "Jorge Newbery", ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: pesos seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos siete ($ 6.181.807) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.
Monto de la garantía: pesos sesenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos ($ 61.818,07).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Plazo de ejecución de la obra: noventa (90) días corridos.
Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. Desde el día 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015 en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.
Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. En días hábiles administrativos en el horario de 10 a 13 hs y de 15 a 17 hs y hasta las 12 hs. del día 23 de abril de 2015.
Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.
Visita a obra: Hasta el día 9 de abril de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge Leggieri).
Lugar de acto de apertura de ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 23 de abril de 2015.
Hora: 12 hs.
Valor del pliego: pesos seis mil ciento ochenta y uno ($ 6.181).
Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

Gustavo Lipovich
Presidente

OL 555
Inicia: 2-3-2015 Vence: 20-3-2015

Edictos Particulares

Particular

Tulli Hermanos S.A.

Convocatoria - E.E. N° 3.216.198/MGEYA-DGCL/15

Convócase a los Señores Accionistas de Tulli Hermanos S.A. (C.U.I.T. 30-50274664-9) a Asamblea General Extraordinaria para el día 27/3/15 a las 18 horas en Primera Convocatoria y a las 19 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Defensa 1515 8vo. piso, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.
2. Modificación y adecuación del estatuto social.
3. Otros puntos de interés
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18/2/15.
El Directorio
Mauricio Alberto Tulli, Presidente

Solicitante: Mauricio Alberto Tulli

EP 59
Inicia: 2-3-2015 Vence: 6-3-2015

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3370579/MGEYA/DGCL/15

Se avisa que **Blond & Brunette S.R.L.**, transfiere la habilitación del local sito en calle Cerviño 3812, U.F. 1, planta baja, entrepiso, subsuelo, C.A.B.A., que funciona como (602.000) Restaurante, Cantina (602.020) Café, Bar (602.030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, mediante Disposición N° 5531/DGHP/12, otorgada en fecha 6/06/12, Sup. Habilitada 139,55 m2 a **Cerviño 3812 S.R.L.** representada por Marcelo Langer (gerente) D.N.I. 21.483.488 con domicilio legal en calle Cerviño 3812, C.A.B.A Reclamos de Ley, domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Blond & Brunette (Carla María Catuogno, Carol Fortuna Salmun)
Cerviño 3812 S.R.L. (Carla María Catuogno, Carol Fortuna Salmun
Marcelo Gustavo Langer)

EP 60
Inicia: 3-3-2015 Vence: 9-3-2015

Transferencia de Habilitación
Expediente Electrónico N° 3.513.295/MGEYA-DGCL/15

Jose Rio, Jose Landeira Sanchez, **Julio Fernandez**, **Maria de los Clamores Martinez Gonzalez** transfieren la habilitacion del local Carlos Calvo Nº3350 PU/3358 PB-PISOS 1º-1º Y 2º subsuelo garage comercial por Expediente Nº1272158/2010 Disposición Nº8565/DGHP-2011 otorgada en fecha 25/07/2011, Observaciones: capacidad de (104) cocheras. exp. ant. 87192-2001. Por Disp. 5362-DGHP-2003 (10-07-2013) recaida en el Exp. 02.818.010-2012 se desestima la petición de visado de planos.- a favor de **Elias Polo**, DNI 8.265.979 y de **Walter Rio** DNI 20.349.164 en su carácter de unicos socios de la sociedad de hecho Carlos Calvo 3350 de Elias Polo y Walter Rio sociedad de hecho según escritura N° 270, Folio 832 de fecha 19/09/2014.

Solicitante: Elias Polo, Walter Rio

EP 61
Inicia: 4-3-2015 Vence: 10-3-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JUAN A. FERNÁNDEZ”

Notificación - Registro N° 48

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al agente **Moreira, Luciano Sebastián**; CUIL 20-24920822-2, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 221
Inicia: 2-3-2015 Vence: 4-3-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCION GENERAL DE EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO

Notificación - E.E N° 3.435.761-MGEYA-DGR/15

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2014).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector

EO 222
Inicia: 3-3-2015 Vence: 5-3-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3514727/MGEYA/2015)
Carátula: "VALENZUELA, RUBEN – Art:80"

EDICTO: El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 63053 caratulado "VALENZUELA, RUBEN – Art:80" cita y emplaza a **Rubén Valenzuela, indocumentado, de 19 años de edad, argentino, con domicilio conocido en la calle Saravia 1226 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires**, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P.C.ABA). Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 80 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 30
Inicia: 4-3-2015 Vence: 10-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3298117/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS ROMERO, ROBERTO ANTONIO S/ INFR. ART. 183 DEL CP"
CAUSA N°: 3081/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única a cargo del doctor Diego S. Crudo Rodríguez, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9° -contra frente- de esta ciudad (tel. 4014-6854), en la causa n° 3081/14 (interno nro. 16.481), caratulada "Legajo de juicio en autos ROMERO, Roberto Antonio s/infr.art. 183 del CP" con el objeto de requerirle que arbitre los medios para que se publiquen edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, con el siguiente texto: "El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n°138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Roberto Antonio ROMERO**, titular del D.N.I. n°22.450.977, nacido el 8 de diciembre de 1.981 en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, hijo de Eudoro Mansilla (f) y de Blanca Rosa Romero, con último domicilio conocido en la calle Santiago del Estero nro. 977 -habitación nro. 5- de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, en caso de que la Fiscalía así lo solicitase. Natalia M. Molina, Jueza. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario."
La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Buenos Aires, febrero 24 de 2.015.- (...) publíquense edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, citando al acusado para que comparezca ante el tribunal a fin de estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, en caso de que la Fiscalía así lo solicitase ...Fdo: PRS Dra. Natalia M. Molina, Jueza. Ante mi: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario."

Diego S. Crudo Rodríguez
Secretario

OJ 27
Inicia: 27-2-2015 Vence: 5-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3438289/MGEYA/2015)

Carátula: "GIL, HUGO RICARDO s/ infr. art(s). 11179:149 bis Amenazas – CP (p/ L 2303)"
Causa N° 36314/12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Hugo Ricardo GIL**, titular del DNl n° 25.479.356, nacido el 10 de noviembre de 1976, en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, hijo de Raúl Sixto Bernabel Gil y de Juana Verónica Carrizo, con último domicilio conocido en la calle Jujuy n° 522, piso n° 11, departamento "B", de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía si la Fiscalía así lo solicitare. Fdo.: Natalia M. Molina, Jueza PRS. Diego Sebastián Crudo Rodríguez, Secretario.

Natalia M. Molina
Juez

OJ 34
Inicia: 4-3-2015 Vence: 10-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3527214/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS PANIAGUA DUARTE MIGUEL ÁNGEL S/ INF. ART. 189 BIS DEL CP"
Causa N° 1227/D/S

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA DUARTE**, titular de la cédula de identidad Civil de la República del Paraguay nro. 2313892, de 39 años de edad, nacido el 27 de enero de 1975 en San Juan de Nemopuceno, República del Paraguay, hijo de Maglio Paniagua y de Miguelina Duarte, a los efectos de que comparezca ante los estrados de este Juzgado, dentro del quinto (5) día de notificado, a los efectos de llevar de ponerse a derecho en la causa Nro. 15649/2013, bajo apercibimiento de lo que en su caso corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong. (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 32
Inicia: 4-3-2015 Vence: 10-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3529298/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS "GARCÍA, DIEGO MARCELO S/ART(S). 11179:183 11179:149BISPARR1 AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"
Causa N° 3873/13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. Lopez Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contrafrente de esta Ciudad (4014-6863), en el Sumario 5091, causa 3873/13, caratulada: **"Legajo de Juicio en autos "García, Diego Marcelo s/ art(s). 11179:183 11179:149bisparr1 Amenazas - CP) (p/ L 2303)"**, cita al Sr. DIEGO MARCELO GARCIA titular del DNI: 24.623.995, argentino, nacido el 30 de mayo de 1975 en Provincia de Buenos Aires, con último domicilio en C. A López 2231 Circuito 0151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.).-Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA.

Luisa María Escrich
Jueza

OJ 33
Inicia: 4-3-2015 Vence: 10-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3530882/MGEYA/2015)
Carátula: "RAMIREZ, UN MASCULINO LLAMADO MAXIMILIANO s/art. 149bisparr1 Amenazas – CP (p/ L 2303)"
Causa: 10.672/14 (interno D829)

///nos Aires, 26 de febrero de 2015 (…) cítese a Maximiliano Ramírez – titular del D.N.I n° 34.172.024, con último domicilio en la calle Mitre 1800, entre Los Cipreses y Las Heras, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; a tenor de los dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA (…). Fdo.: Juan José Cavallari – Juez – Ante mí: Gonzalo E. Villahoz; Secretario.

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 31
Inicia: 4-3-2015 Vence: 10-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3176817/MGEYA/2015)
Carátula: "FERNÁNDEZ, GRACIELA ADRIANA Y OTROS S/ ART. 181 INC. 1 DEL CP"
CAUSA: 15579/11

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaría Única Causa N° 15579/11 **Autos: "FERNANDEZ, Graciela Adriana y otros s/ art. 181, inc. 1 del CP" Fiscal**: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Fiscalía PCyF n°25) **Defensor**: Dra. Marcela Paz, Defensoria PCyF n°6. **Destinatario**: Laura Gimenez (nacionalidad argentina, se desconocen más datos) **Delito:** Art. 181, inc 1 del CP El juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a la imputada **Laura Gimenez** (de quien se desconocen más datos) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo por la fuerza pública. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "nos Aires, 19 de febrero de 2015 (...) **II.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la CABA por el término de cinco (5) días a partir del día jueves 26 de febrero del corriente año, a fin de notificar a la imputada **Laura Gimenez** (argentina, de 24 años de edad aproximadamente, con último domicilio en la calle Viamonte 971/73 de esta ciudad) que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 15579/11 caratulado "Fernández Graciela y otros s/ infr. Art. 181 inc. 1 CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **III.** Librar los oficios correspondientes, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de cada una de las nombradas se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)." Publíquese por el término de cinco (5) días.-

María Martínez Vega
Juez

OJ 22
Inicia: 26-2-2015 Vence: 4-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3179395/MGEYA/2015)
Carátula: "FERNÁNDEZ, GRACIELA ADRIANA Y OTROS S/ ART. 181 INC. 1 DEL CP"
CAUSA: 15579/11

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaría Única Causa N° 15579/11 **Autos: "FERNANDEZ, Graciela Adriana y otros s/ art. 181, inc. 1 del CP" Fiscal**: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Fiscalía PCyF n°25) **Defensor**: Dra. Marcela Paz, Defensoria PCyF n°6. **Destinatario**: Graciela Adriana Fernández (DNI N° 36.247.824) **Delito:** Art. 181, inc 1 del CP El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a la imputada **Graciela Adriana Fernández** (D.N.I. 36.247.824, nacida el 4 de septiembre de 1984, con último domicilio la calle Viamonte 954, habitación 5 de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo por la fuerza pública. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "nos Aires, 19 de febrero de 2015 (…) **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día jueves 26 de febrero del corriente año, a fin de notificar a la imputada **Graciela Adriana Fernández** (D.N.I. 36.247.824, nacida el 4 de septiembre de 1984, con último domicilio la calle Viamonte 954, habitación 5 de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 15579/11 caratulado "Fernández Graciela y otros s/ infr. Art. 181 inc. 1 CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA).(…) **III.** Librar los oficios correspondientes, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de cada una de las nombradas se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)." Publíquese por el término de cinco (5) días.-

María Martínez Vega
Juez

OJ 23
Inicia: 26-2-2015 Vence: 4-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3290509/MGEYA/2015)
Carátula: "GRILLO MAZZITELLI, LUIS PABLO S/INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR"
Causa N° 11.741/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal. Contravencional y de Faltas Nro.4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345 2do. piso de la Ciudad de Buenos Aires. Secretaría Única en la causa **nro**. **11.741/14,** caratulada **"GRILLO MAZZITELLI, LUIS PABLO s/incumplimiento de los deberes de asistencia familiar"** para que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificar a LUIS PABLO GRILLO MAZZITELLI (D.N.I. nro. 23.878.552) lo resuelto en estas actuaciones transcribiéndose a continuación la parte dispositiva de la resolución dictada: "///nos Aires. 5 de junio de 2014... se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco días, a efectos de notificar a Luis Pablo Grillo Mazzitelli de la fecha y hora designados para el juicio oral y público señalado en autos, como también de que se debe presentar en esta judicatura con el fin de cumplir con las señaladas medidas en su legajo de personalidad. Fdo.: Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: María Julia Correa, Secretaria".
A tal fin le informo que el juicio oral y público a desarrollarse respecto del nombrado ha sido fijado para cumplirse el día 10 de marzo del año en curso a las 9 horas.

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 28
Inicia: 27-2-2015 Vence: 5-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3292227/MGEYA/2015)
Carátula: "BARRAZA, CLAUDIO VICTOR S/ AMENAZAS"
Causa N° 7923/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal. Contravencional y de Faltas Nro.4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345 piso 2°, de la Ciudad de Buenos Aires. Secretaría Única en la causa **nro**. **7923/14** caratulada **"BARRAZA, CLAUDIO VICTOR S/ amenazas"** para que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificar a CLAUDIO VICTOR BARRAZA (D.N.I. nro. 23.044.540) lo resuelto en estas actuaciones transcribiéndose a continuación la parte dispositiva de la resolución dictada: "///nos Aires. 6 de febrero de 2015 ... se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco días, a efectos de notificar a Claudio Víctor Barraza de la fecha y hora designados para el juicio oral y público señalado en autos, como también de que se debe presentar en esta judicatura dentro del quinto día hábil con el fin de cumplir con las diligencias que se encuentran pendientes en a su respecto en su legajo de personalidad (actualización de antecedentes e informe socio – ambiental). Fdo.: Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: María Julia Correa, Secretaria".
A tal fin le informo que el juicio oral y público a desarrollarse respecto del nombrado ha sido fijado para cumplirse los días 26 y 27 de marzo del año en curso a las 9.30 horas.

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 26
Inicia: 27-2-2015 Vence: 5-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3295168/MGEYA/2015)
Carátula: "GRILLO MAZZITELLI, LUIS PABLO S/INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR"
Causa N° 11.741/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal. Contravencional y de Faltas Nro.4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345 piso 2°, de la Ciudad de Buenos Aires. Secretaría Única en la causa **nro**. **11.741/14** caratulada **"GRILLO MAZZITELLI, LUIS PABLO s/incumplimiento de los deberes de asistencia familiar"** para que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificar a LUIS PABLO GRILLO MAZZITELLI (D.N.I. nro. 23.878.552) lo resuelto en estas actuaciones transcribiéndose a continuación la parte dispositiva de la resolución dictada: "///nos Aires. 6 de febrero de 2015 ... se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco días, a efectos de notificar a Luis Pablo Grillo Mazzitelli de la fecha y hora designados para el juicio oral y público señalado en autos, como también de que se debe presentar en esta judicatura con el fin de cumplir con las señaladas medidas en su legajo de personalidad. Fdo.: Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: María Julia Correa, Secretaria".
A tal fin le informo que el juicio oral y público a desarrollarse respecto del nombrado ha sido fijado para cumplirse el día 10 de marzo del año en curso a las 9 horas.

Graciela B. Dalmas

Juez

OJ 25
Inicia: 27-2-2015 Vence: 5-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 3166092/MGEYA/2015)
Carátula: "PACE, CHRISTIAN ANDRES S/ INF. ART. 183, DAÑOS DEL CP"
EXP. N° 28.271/12 (INTERNO 547D)

"///nos Aires, 20 de febrero de 2015. En relación a la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida al imputado Pace y su respectiva prórroga, surge de los presentes actuados, que éste no mantuvo su domicilio, en efecto, se habría mudado a la provincia de Corrientes, por cuestiones laborales, con lo cual, se desconoce dónde reside en la actualidad (ver fs.110). Tampoco cumplió con las citaciones cursadas -ni siquiera aquella a tenor del artículo 311 del CPP para que pueda brindar las explicaciones correspondientes-, ni realizó la totalidad de los trabajos no remunerado, como tampoco el taller de convivencia urbana (Cfr. Legajo de probation que corre por cuerda). Por ello, previo a resolver sobre la petición del Sr. Fiscal en cuanto requirió la revocación del beneficio concedido al nombrado, como así también, la declaración de rebeldía y orden de captura, y de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, es que **RESUELVO:** INTIMAR al imputado Christian Andrés Pace - titular del D.N.I. nro. 24.178.858, nacido el 26 de noviembre de 1974 en Florida, Vicente López, PBA, hijo de José Edelmiro Pace y de Solina Faustina Escobar - mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención - de 9 a 15 horas -, a fin de poder celebrarse la audiencia prevista en el art. 311 del CPPCABA, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido y ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal de forma electrónica y al Sr. Defensor particular, mediante cédula urgente". Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varini, Secretario

Paulo C. Varini
Secretario

OJ 24
Inicia: 26-2-2015 Vence: 4-3-2015

Poder Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO – SALA II

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3448050/MGEYA/2015)
Carátula: "BALATTO HUGO Y OTRAS C/ PAIS OSCAR RAÚL Y OTRA S/ COBRO DE PESOS S/X - INSTANCIA ÚNICA"
Expte. N° 1324/00

POR TRES DIAS: Se hace saber a HUGO BALATTO que por ante esta EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO de la SALA II, a cargo del DR. ADRIAN MARCELO DIAZ CRITELLI, Secretaría desempeñada por el Proc. Alberto René Castro, tramitan los autos caratulados: "BALATTO HUGO Y OTRAS C/ PAIS OSCAR RAUL Y OTRA S/COBRO DE PESOS - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1324/00, en los cuales se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2.012.- **AUTOS Y VISTOS:**
... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) RECHAZAR la demanda promovida por los Sres. BALATTO, HUGO, LE. n° 8.518.534, con domicilio en calle Elpidio González n° 5992, Capital Federal; GONZALEZ, JORGE, D.N.I. n° 8.592.213, con domicilio en Barrio Crucero Belgrano Manz. 2, Lote. 9 de esta Ciudad; PACHECO, AURORA DEL CARMEN, DNI. n° 11.064.096 con domicilio en Pje. Alfredo Palacio n° 250 de la Localidad de El Colmenar, Tucumán; PACHECO, DOMINGO FABIAN, DNI. N° 23.564.672 con domicilio en Villa Mariano Moreno calle 21 n° 338, Tucumán, QUIROGA, JULIO FRANCISCO, DNI. N° 13.485.148 con domicilio en Camino Vecinal s/n°, Los Nogales, Tucumán; ROSSI, JORGE ALBERTO, DNI. N° 13.585.708 con domicilio Fray Luís Beltrán n° 375 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de OSCAR RAUL PAIS, con domicilio en calle Junín n° 1157 y ANA HERMELINDA PETERSEN, con domicilio en Avda. Bulnes N° 1306 ambos de esta ciudad.- **II°) RECHAZAR** la excepción de falta de acción interpuesta por la demandada conforme lo considerado.- **III°) COSTAS** por el orden causado conforme lo considerado.- **IV°) REGULAR HONORARIOS** para las letradas de la parte actora, Maria José Latapie y Maria Mercedes Mijalchik, se les regulan el 6% de la base tomada, más el 55% conforme a las etapas intervenidas. Resultando las sumas de $ 1.893 (pesos mil ochocientos noventa y tres) y $ 3.786 (pesos tres mil setecientos ochenta y seis) a cada una y respectivamente. Para el letrado Benito Carlos Garzón como apoderado del co-demandado "Expreso Mitre" (Oscar Raúl País) cuyo trabajo profesional fuera regulado por resolutiva n° 044/05 - fs. 288, corresponde la suma de $ 2.325 aplicándose el mínimo prescripto por el art. 38 in fine de la ley 5.480 mas el 55% de procuratorios, restándose los honorarios provisorios regulados por el importe de $ 387,50. Por lo considerado resulta el monto de $1.937,50 (pesos mil novecientos treinta y siete con cincuenta ctvos). Para el letrado Darío Schusterman en su carácter de apoderado conforme constancia a fs. 218, por una etapa del proceso de conocimiento se aplica un porcentual del 11% y se le regula la suma de $ 3.470 (pesos tres mil cuatrocientos setenta) y al letrado Carlos Sebastián País como apoderado de la demandada (Ana Hermelinda Petersen), corresponde la suma de $ 6.716 (pesos seis setecientos dieciséis) con igual porcentual.- **V°) REGULAR HONORARIOS** por la labor realizada en las incidencias de: 1) fs. 176, a los letrados Carlos Sebastián Pais y

Maria José Latapie, en las sumas de $ 1.007 (pesos mil siete) y $ 95 (pesos noventa y cinco) en un porcentual del 15% y 5% a cada uno y respectivamente; 2) fs. 472, a los letrados Maria Mercedes Mijalchik y Carlos Sebastián País, en las sumas de $ 189 (pesos ciento ochenta y nueve) y $ 1.007 (pesos mil siete) en un porcentual del 5% y 15% a cada uno y respectivamente; 3) fs. 500, a los letrados Maria Mercedes Mijalchik y Carlos Sebastián País, en las sumas de $ 284 (pesos doscientos ochenta y cuatro) y $ 504 (pesos quinientos cuatro), en un porcentual del 7,5% y 7,5% a cada uno y respectivamente; 4) fs. 576, a los letrados Maria Mercedes Mijalchik y Carlos Sebastián País, en las sumas de $ 568 (pesos quinientos sesenta y ocho) y $ 336 (pesos trescientos treinta y seis), en un porcentual del 15% y 5%. Los emolumentos fueron calculados tomando en cuenta el resultado obtenido por las partes en cada incidencia.- **VI°) REGULAR HONORARIOS** a los Sres. Profesionales que han intervenido en los convenios cuya homologación rolan a fs. 262, 282 y 310 correspondiendo a la Dra. Maria Mercedes Mijalchik y al Dr. Darío Schusterman la suma de $ 1.500 (pesos mil quinientos) a cada uno respectivamente y por cada uno de los convenios.- **VII°) PLANILLA FISCAL** oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).-

REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER- FDO. DRES. ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI - MARCELA BEATRÍZ TEJEDA - VOCALES. ANTE MÍ: JUANA ROSA OVEJERO- ///////////San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2014.- Agréguese y téngase presente. Bajo responsabilidad del peticionante notifíquese al actor HUGO BALATTO la sentencia definitiva dictada en autos mediante EDICTOS a publicarse en el Boletin Oficial de la Capital Federal en atención al domicilio denunciado, por TRES DIAS Y LÍBRE DE DERECHOS, autorizándose a su diligenciamiento a la Dra. MARIA MERCEDES MIJALCHIK, Mat. Prof. 4470 y/o a la persona que esta designare..- .FDO.DR. ADRIAN MARCERLO DIAZ CRITELLI. VOCAL.- cpv-San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2014. SECRETARIA.-

Alberto R. Castro
Secretario

OJ 29
Inicia: 4-3-2015 Vence: 6-3-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

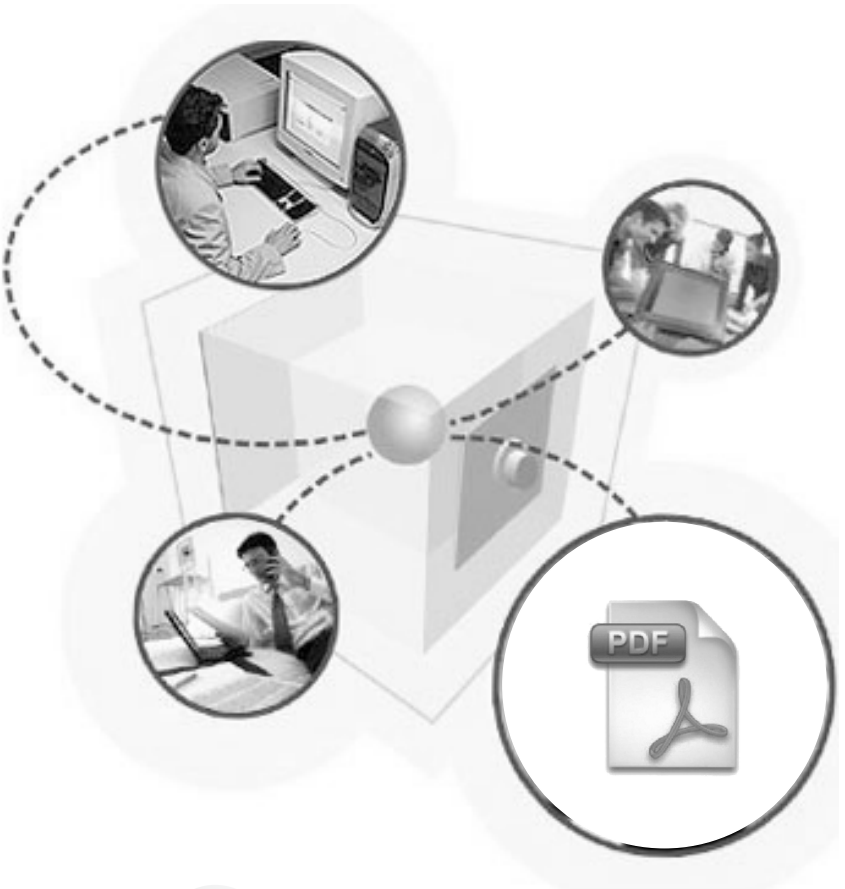

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar